

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

*GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON
ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA
ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN*

Trabajo Final de Investigación Aplicada sometido a la consideración de la
Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Derecho Notarial y Registral
para optar al grado y título de Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral

Mairene Durán Garbanzo

SUSTENTANTE

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica

2024

Dedicatoria

El esfuerzo originado en la realización de este trabajo es dedicado a: mis dos hijas y a mi querido hijo. A mi familia por el apoyo incondicional, por siempre estar a mi lado en los momentos buenos y en los más difíciles de este proceso.

En especial a mis dos amadas hijas Sofía e Inés, a mi hijo Andrés y mi esposo por tanto apoyo y consideración en esta especialidad y en la vida por caminar conmigo.

¡Los amo, en especial a mi esposo por el sacrificio, el tiempo que no compartí con él debido al esfuerzo que esta maestría ha representado!

Agradecimientos

Un especial agradecimiento a mis profesores de la Maestría de Derecho Notarial y Registral, principalmente al M.Sc. Óscar Zúñiga Ulloa quien me guío en el proceso: inicio y culminación de este posgrado.

Agradezco a la M.Sc. Iris Amalia Chaves Rodríguez y al M.Sc. Carlos Guillermo Zamora Campos, lectores de este TFIA, por dejarme ser libre y por impulsarme a lo que soy capaz.

Agradezco también a Dios por permitirme alcanzar este sueño y darme la salud para culminar con éxito esta Maestría.

“Este trabajo final de investigación aplicada fue aceptado por la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, como requisito parcial para optar al grado y título de Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral.”

M.Sc. Ana Lorena González Valverde

Representante de la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado

M.Sc. Óscar Enrique Zúñiga Ulloa

Profesor Guía

M.Sc. Carlos Guillermo Zamora Campos

Lector

M.Sc. Iris Amalia Chaves Rodríguez

Lector

M.Sc. Glen Román Garita

Representante del Director del Programa de Posgrado en Derecho Notarial y Registral

MAIRENE DURAN
GARBANZO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAIRENE
DURAN GARBANZO (FIRMA)
Fecha: 2024.05.09 15:44:19 -06'00'

Mairene Durán Garbanzo

Sustentante

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
RESUMEN	XI
LISTA DE CUADROS	XII
LISTA DE TABLAS	XIII
LISTA DE ILUSTRACIONES	XIV
LISTA DE GRÁFICOS	XV
LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XVI
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.1 Precisiones metodológicas de la investigación	4
1.2. Planteamiento del Problema	4
1.2.1 Antecedentes	5
1.2.2 Tipo de investigación	9
1.2.3 Objetivos de la investigación aplicada	10
1.2.4 Marco de Acción Metodológico	12
Cuadro 1. Plan de acción metodológico.....	13
1.2.5 Justificación del estudio	14
CAPÍTULO II. SISTEMATIZACIÓN NORMATIVA	16
2.1-a Función asesora del notariado desde el Código Notarial.....	16

2.1-a.1. Concepto	16
2.1-a.2. Función asesora	17
Resumen	19
2.1-b Persona Adulta Mayor desde la Ley Integral de la Persona adulta mayor, Derechos Humanos, Estado de Derecho, CONAPAM, y Notariado	20
2.1-b.1. Ley Integral de la Persona adulta mayor	22
2.1-b.2 . Derechos Humanos	23
2.1-b.3. Deberes del Estado y la sociedad	25
2.1-b.4.CONAPAM	26
2.1-b.5.Jurisprudencia	27
Resumen	30
2.1-c. Servicios de asesoría notarial a las Personas Adultas Mayores desde los diferentes ámbitos	32
2.1-c.1.Perspectiva Jurídica	32
2.1-c.2.Perspectiva Clínica	33
2.1-c.3.Perspectiva clínica nutricional	35
2.1-c.4.Descripción de las PAM en estado vulnerable: según la Psicología	35
2.1-c.5.Limitaciones cognitivas	36
2.1-c.6.Estado neuro geriátrico de la PAM	38
2.1-c.7.Derecho comparado	41
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DE LOS INVOLUCRADOS FRENTE AL PROBLEMA CENTRAL	44
Tabla 1. Participantes Involucrados del proceso de investigación.	45

Tabla 2. Tamaño de la muestra en la entrevista semiestructurada.....	45
Tabla 3. Tamaño de la muestra del cuestionario.....	46
3.2-a.1 Dirección Nacional de Notariado.....	46
3.2-a.1.1 Conciencia de la situación.....	47
3.2-a.1.2 Proyectos propuestos para abordar problema.....	47
3.2-a.1.3 Hallazgos.....	48
3.2-a.2 Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).....	50
3.2-a.2.1 Conciencia de la situación.....	50
3.2-a.2.2 Proyectos propuestos para abordar problema.....	51
3.2-a.2.3 Hallazgos.....	51
3.2-a.3 Posgrado Notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.....	54
3.2-a.3 Hallazgos.....	55
3.2-a.4 Especialista Neuro geriatría y gerontología.....	56
3.2-a.4.1.1 Conocedor de la realidad PAM.....	56
3.2-a.4.1.2 Hallazgos.....	58
3.2-a.5 Notariado.....	60
3.2-a.5.1 Conciencia de la situación.....	60
3.2-a.5.2 Hallazgos.....	61
Gráfico 4: Servicios más frecuentes.....	65
Gráfico 5: Formas de constatar la capacidad del usuario PAM.....	67
Gráfico 6: Identificación de Características individuales por medio de preguntas.	68

Gráfico 7: Variables que se toman en cuenta para la asesoría al usuario adulto.	70
3.2-a.6 Persona Adulta Mayor: Usuario del servicio y la asesoría notarial.....	71
3.2-a.6.1 Conocedor de sus derechos	71
3.2-a.6.2 Hallazgos	72
Gráfico 8: Usuario adulto mayor requiere los servicios notariales.....	72
Gráfico 9: Modo en que el usuario PAM explica al notario el acto que desea realizar.	74
Gráfico 10. Tipo asesoría según el usuario PAM.	77
3.2-B.1 Conflictos de intereses entre los principales agentes sociales	78
CAPÍTULO IV. SÍNTESIS ESTRUCTURAL DEL DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA CENTRAL DE ESTUDIO	83
Ilustración 1. Sistematización de las causas, los efectos y los riesgos del problema.	83
4.1 Causas, efectos y riesgos del problema.....	84
CAPÍTULO V. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	86
5.1 Identificación y selección de alternativas	86
5.2. Diseño metodológico de la alternativa de solución	87
Cuadro 2. Ejes temáticos del contenido de la Guía.	88
GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA HERRAMIENTA DE SOLUCIÓN	90
Glosario de términos	94
Instrucciones generales para el uso de la GUÍA	96
PRIMER EJE TEMÁTICO: DEL CONOCIMIENTO NORMATIVO.....	98

Introducción	98
Objetivo General	98
Objetivos Específicos	98
Conceptos Jurídicos	99
Normativa	101
SEGUNDO EJE TEMÁTICO: DE LA SENSIBILIZACIÓN	105
Introducción	105
Objetivo General	105
Objetivos Específicos	105
CAPACIDAD COGNITIVA	105
SEÑALES DE ALARMA	108
IDENTIFICACION DE LAS SEÑALES DE ALARMA	109
FACULTADES MENTALES DEL USUARIO PAM	110
ACTITUDES	112
PREGUNTAS DIRIGIDAS AL PAM	113
ADVERTENCIAS SOBRE EL PATRIMONIO	114
PROHIBICIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO	116
REGULACIONES E INDICACIONES PREVIAS	122
PREGUNTAS GUÍA: CONVERSACIÓN INTRODUCTORIA	125
TERCER EJE TEMÁTICO: ACCIÓN SABER HACER	128
Introducción	128
Objetivo general	128

Objetivo Específico	128
Caso.....	128
Análisis y discusión del caso	130
Evaluación del caso	131
Autoevaluación	132
Tabla 4. Verificación del procedimiento.....	134
Conclusiones.....	138
Agradecimientos y créditos	143
BIBLIOGRAFÍA	146
ANEXOS	151

Resumen

El presente Trabajo de Investigación Aplicada (TFIA) se desarrolla en el marco del Sistema del Posgrado de Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

El problema por resolver consiste en la inexistencia de una herramienta: una Guía Básica Especializada de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención para usuario Persona Adulta Mayor: hasta el momento no hay una herramienta que específica con contenido especializado para la asesoría, el servicio y la atención que prestan los notarios públicos al usuario persona adulta mayor (PAM). Parte de la solución al problema se encuentra en Ley N° 7935 en su artículo 14, que estatuye el deber del Estado costarricense de proteger a las PAM. El Estado deposita esta obligación no sólo en el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, sino también en la Dirección Nacional de Notariado y en su artículo 21 responsabiliza a la Universidad de Costa Rica y a las demás instituciones educativas del país. Todos estos órganos estatales son rectores de la fiscalización de los servicios públicos y de la seguridad jurídica: obligados a velar y fiscalizar los servicios y asesoría dirigidos a las personas adultas mayores.

En síntesis, esta Guía Básica de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención Especializada para la Persona Adulta Mayor es una herramienta que unifica conocimiento, procedimiento y sensibilización para los notarios que intervienen la voluntad de la persona adulta mayor.

La sustentante es licenciada en Derecho y Notaria Pública; ha desarrollado experiencias de trabajo con población adulta mayor en diferentes proyectos y ha sido docente de esta población en la Universidad de Costa Rica.

Abstract: This investigation provides a Guide and a Procedure Chart Check List for professionals in public notary services. Public notaries must consider biological, cognitive, psychological specific needs. According to International Humans Rights, Constitutional special laws, and specialist in neurologist, cognitive and psychologists getting old is a natural process; we all lost capabilities, such as understanding and assimilating context, language usage, events assimilating, responding to stimulus, question making, asking and giving information and lost of autonomy. The elderly need adjusted services from public notaries. Senior citizen have rights to be protected, advised, guided, acting with independence, free decision making about their life, their properties. They must act in an environment free of presure; decide by themselves. For them services around preserving dignity, respect without any kind of violence, mistreatment, but respecting autonomy is a must.

Lista de cuadros

<u>Cuadro 1. Plan de acción metodológico</u>	13
<u>Cuadro 2. Ejes temáticos del contenido de la Guía</u>	88

Lista de tablas

<u>Tabla 1. Participantes Involucrados del proceso de investigación.</u>	45
<u>Tabla 2. Tamaño de la muestra en la entrevista semiestructurada.</u>	45
<u>Tabla 3. Tamaño de la muestra del cuestionario</u>	46
<u>Tabla 4. Verificación del procedimiento.</u>	134

Lista de ilustraciones

Ilustración 1. Sistematización de las causas, los efectos y los riesgos del problema.

83

Lista de Gráficos

<u>Gráfico 1: Fuentes de consulta para la asesoría.</u>	62
<u>Gráfico 2: Formas diversas para asegurar la comprensión del contexto.</u>	63
<u>Gráfico 3: Aspectos jurídicos sobre la asesoría.</u>	64
<u>Gráfico 4: Servicios más frecuentes.</u>	65
<u>Gráfico 5: Formas de constatar la capacidad del usuario PAM.</u>	67
<u>Gráfico 6: Identificación de Características individuales por medio de preguntas.</u>	68
<u>Gráfico 7: Variables que se toman en cuenta para la asesoría al usuario adulto.</u>	70
<u>Gráfico 8: Usuario adulto mayor requiere los servicios notariales.</u>	72
<u>Gráfico 9: Modo en que el usuario PAM explica al notario el acto que desea realizar.</u>	74
<u>Gráfico 10. Tipo asesoría según el usuario PAM.</u>	77

Lista de siglas y acrónimos

CIPDHPAM: Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores

CONAPAM: Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor

DNN: Dirección Nacional de Notariado

FN: Función Notarial

IA: Investigación Aplicada

LIPAM: Ley Integral Persona Adulta Mayor

PAM: Persona Adulta Mayor

UCR: Universidad de Costa Rica

COPOL: Constitución Política de Costa Rica

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

OEA: Organización de Estados Americanos

INTRODUCCIÓN

El siguiente documento plantea la resolución del problema de estudio, el cual radica en la carencia de una herramienta especializada y adecuada para la asesoría, el servicio y la atención que prestan los notarios públicos al usuario Persona Adulta Mayor (PAM) para solucionar ese problema se diseñó una *Guía Básica de asesoramiento notarial especializada con énfasis en la atención para la persona adulta mayor como una herramienta de solución*. En términos generales, para lograr la solución al problema, esta investigación aplicada se realizó por fases: en la primera se abordó el análisis teórico-práctico de la problemática; la carencia de conocimientos y especialidad para la asesoría y servicio notariales adecuados y ajustados a la realidad de la población adulta mayor costarricense.

Se sistematizó la normativa, la doctrina y la jurisprudencia relevantes para el problema central de la investigación.

En esta misma fase, se desarrolló el análisis de los involucrados, en la que se evidencian los intereses asociados al problema en cuestión; se configuran las instituciones estatales involucradas en velar y fiscalizar la atención y asesoría notarial especializada para las PAM. Además, se analiza a las personas adultas mayores y al gremio notarial.

En la segunda fase se sintetiza y se concluye las causas, los riesgos y los efectos del problema de estudio; se determinó el grado de afectación que produce la carencia de una Guía con **conocimiento especializado notarial para el**

asesoramiento y la atención especializada con énfasis en el usuario persona adulta mayor.

Con respecto a la tercera fase, se plantean alternativas de solución al problema investigado, seleccionándose y desarrollándose como resolución del problema una Guía Básica de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención Especializada para la Persona Adulta Mayor como alternativa de solución.

Finalmente, se plantea una solución y propuesta viable tras el análisis de las causas, riesgos y efectos del problema. Como resultado final de la propuesta se elabora la Guía, donde se retoman los insumos teóricos y metodológicos, así como el análisis de la información obtenida de diversos informantes.

Además, como resultado del análisis y del resumen de toda la guía anterior se diseñó un segundo producto: *Verificación del Procedimiento* para simplificar la labor del notariado a la hora de dar servicio especializado de asesoría al usuario PAM.

Esa tabla de verificación contiene dos columnas: la izquierda contiene cuarenta y siete ítems de contenido en escala de criterios de más generales al más especializado y en la columna derecha el notario puede ir marcando mientras da el servicio notarial. Los criterios, en jerarquía se dividen en las tres etapas: precartular, cartular y postcartular, van desde el respeto con que se debe tratar al usuario PAM, hasta criterio especializado: **Intervenir cuando otras personas interrumpen a la PAM para permitir su explicación, y así orientar y asegurar el contexto.**

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Precisiones metodológicas de la investigación

El presente trabajo se realizó mediante el desarrollo de un método simple que abarca como ejes sustantivos la realización de una sistematización normativa, el análisis de involucrados, la determinación sintética y conclusiva de un problema de estudio y la generación de alternativas de solución, cada una de estas fases se enmarcan en un proceso investigativo de orden cualitativo y explorativo que ha implicado tras el planteamiento del problema, el desarrollo de las diferentes etapas de esta investigación y que a continuación se resumen: la primera etapa consiste en el planteamiento del problema a resolver. Seguido por la etapa de la sistematización del problema central de estudio, la otra fase que consiste en analizar los agentes directos involucrados en las causas, los efectos y los riesgos del problema, la siguiente etapa consiste en identificar los efectos y los riesgos del problema para posteriormente estructurarlos y sintetizarlos para avanzar a la siguiente etapa que consiste en generar una alternativa de solución respecto del problema central: fases que se desarrollaran en los capítulos posteriores.

1.2. Planteamiento del Problema

El problema central que se pretende resolver con este TFIA es la carencia de una Guía Básica Especializada de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención para la Persona Adulta (PAM). Si bien es cierto, el cuerpo normativo:

Código Notarial, regula la función asesora del notariado¹; no lo provee con insumos, herramientas, lineamientos, o conocimiento específico para llevar a cabo esa responsabilidad. Esta situación deja al profesional a la merced de su imparcialidad, experiencia, sentido común, discrecionalidad y libertad para asesorar al PAM como si se tratara de cualquier usuario.

1.2.1 Antecedentes

En términos generales, la población adulta mayor costarricense va en crecimiento; se prevé; con datos de *Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)*, que para el “año 2025, será el doble que la del año 2000, mientras que para el 2050 esta población será seis veces mayor”². De manera específica Jiménez Córdoba, se refiere a estos datos del INEC, e indica que “debido al alza de la población adulta mayor para el 2050 se espera que haya 1 262 311 personas adultas mayores de 65 años”³.

¹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): 6, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

² Instituto Nacional de Estadística y Censos (2013). *Estimaciones y Proyecciones de Población por sexo y edad 1950– 2050.*; Censo Centroamericano de Población. 1. ed. San José, C.R.: INEC 2013.

³ Jennifer Jiménez Córdoba, “De tenerlo todo a ser abandonados, así es como la vejez en Costa Rica está tomando nuevo rostro”. Universidad de Costa Rica, 26 octubre del 2022, <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/10/26/de-tenerlo-todo-a-ser-abandonados-asi-es-como-la-vejez-en-costa-rica-esta-tomando-un-nuevo-rostro.html> (Consultado: 30 de octubre del 2022).

Lo anterior es motivo suficiente para pronosticar que el profesional en derecho notarial tenga más demanda de usuarios de la tercera edad, eso implica que se tenga mayor dominio del estudio del adulto mayor.

Al respecto, la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, N° 7935 del 25 de octubre de 1999, en el artículo 21) establece el deber del Estado, de incentivar la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento; que se modifiquen los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos⁴. Pese a ello, (en comunicación personal con la autoridad del Programa Posgrado Notarial y Registral UCR, González Ballar, Director Programa del Posgrado en Derecho Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica, el 11 octubre del 2022, admite que no se han hecho intentos y que en ninguno de los programas de grado en Licenciatura, ni Especialidad, ni en la Maestría de Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica, existen módulos de asesoramiento especializado con énfasis en los usuarios personas adultas) ⁵.

No obstante, de acuerdo al Plan Institucional Operativo (2017), le corresponde a la Dirección Nacional de Notariado (DNN) “cooperar o coadyuvar en la realización

⁴ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): Artículo 21, (consultado mayo 05, 2023). <https://piam.ucr.ac.cr>.

⁵ Rafael González Ballar. (director del Programa del Posgrado en Derecho Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 11 de octubre 2022.

de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial y Registral para efectuar y ejecutar recomendaciones”⁶; sin embargo, (en comunicación personal, Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial, el 6 junio del 2022, aduce impedimentos originados en la autonomía administrativa y de gobierno de la UCR; y en lo que respecta a las otras entidades corresponsables en este asunto, alega que cada una gestiona sus propios programas de estudio, amén de su dispersión, que dificulta, en la práctica, conjuntar todos los esfuerzos) ⁷.

Por mandato legal, la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, N° 7935 del 25 de octubre de 1999, en el artículo 34, inciso b) regula que le corresponde al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM): impulsar la atención de las personas adultas mayores y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y los **servicios** destinados a ellas⁸. Sin embargo, (en comunicación personal, Gustavo Fallas Vargas, coordinador jurídico del CONAPAM, 1 de Julio de 2022, admite que hasta el momento, en el CONAPAM no han articulado planes de mejora

⁶ Dirección Nacional de Notariado. Plan Institucional Operativo (PIO); 2017. Consultado <https://www.dnn.go.cr>. El 14 de Julio 2022.

⁷ Carlos Andrés Sanabria Vargas. (subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial), entrevistado por Mairene Durán Garbanzo, Dirección Nacional de Notariado, 6 junio 2022.

⁸ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): artículo 34. Consultado mayo 5, 2023. <https://piam.ucr.ac.cr>.

para los servicios notariales con la DNN, ni con el Colegio de Abogados, tampoco con las universidades públicas ni privadas para que, en la carrera de Derecho, así como en la Especialidad y en el Posgrado de Derecho Notarial y Registral se ejecuten módulos y cursos con énfasis en la normativa citada) ⁹.

Recientemente, en su investigación titulada la *Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales*, Rodríguez Roblero (2010,296) demostró que la falta de capacitación e insensibilidad del profesional en Derecho Notarial es una de las causas de violencia patrimonial y psicológica que sufren las PAM. Tal y como lo apunta, Rodríguez Roblero, la población adulta mayor crece, debido a la mayor calidad de vida, y baja natalidad. “Se estima que en el año 2025 esta población alcanzará un 10%, según datos del Primer Informe del Estado de la Persona Adulta Mayor; en nuestro país se afirma que en los próximos años dicha población pasaría a más de 600.000 personas” ¹⁰.

Para abordar esta situación real como lo es la inconsistencia en la asesoría y la desprotección jurídica en los actos notariales en los cuales están involucradas las personas adultas mayores; la alternativa de solución más efectiva consiste en la elaboración de una Guía *Básica de Asesoramiento Notarial Especializado con*

⁹ Gustavo Fallas Vargas. (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

¹⁰ María Fernanda Rodríguez Roblero, “Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales” (Trabajo Final de Graduación, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho,2009), 296.

énfasis en la atención para las Personas Adultas Mayores (PAM) como herramienta de solución.

1.2.2 Tipo de investigación

Desde el enfoque de Witker (2008,122) se asume una concepción amplia y abierta, en otras palabras, “Una visión integrativa u holística del Derecho debe partir de comprender el fenómeno jurídico como un todo, es decir, relacionar norma, hecho social e intereses tutelados, presentes en el hombre (ser humano) con un ámbito jurídico holístico”¹¹, para poder integrar normas, valores, y hechos que solo se estudian a profundidad combinando diferentes tipos de investigación como la exploratoria y descriptiva, cuantitativa y cualitativa.

En cuanto a la codificación descriptiva o abierta; Sandoval Casilimas (2002, 86) indica que las transcripciones de las entrevistas realizadas se deben analizar línea por línea para a partir de ello, descubrir las categorías que permitieron agrupar el conjunto de la información allí consignada. “Cada categoría será distinguida con un nombre que la describe; este nombre es el que se denomina código descriptivo o

¹¹Jorge Witker, “Hacia una investigación jurídica integrativa”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Vol. XLI. (2008); 122, consultado 5 de octubre 2021 <http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex>.

código abierto. De esta manera, segmentos diferentes de la transcripción quedarán vinculados entre si a través del sistema de categorías generado”¹²

Para Sandoval Casilimas (2002,87), “una vez identificados los conceptos, que muestran alguna relación, se realiza una revisión de la literatura para ayudar a generar conexiones entre ciertas diferencias que crean límites y relaciones entre las categorías que se han clarificado”¹³.

1.2.3 Objetivos de la investigación aplicada

El presente Trabajo Final de Investigación Aplicada obedece a la propuesta de la Subcomisión del Sistema del Programa de Posgrado en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, la cual consiste en solventar el problema de la inexistencia de una herramienta: Guía de asesoramiento especializado que abarque la sensibilización del notario ante los problemas reales de la persona adulta mayor.

En otras palabras, este “Trabajo Final de Investigación Aplicada” (TFIA), se lleva a cabo como propuesta para resolver la problemática real que aún no se ha resuelto y que ya fue determinada por Rodríguez Roblero (2009,11,51-53), en la cual la

¹² Carlos Arturo Sandoval Casilimas, “Investigación Cualitativa” Vol. IV. (2002);86-90). consultado 15 de mayo del 2023 <http://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>.

¹³ Ibid.,87.

autora evidenció la desensibilización del gremio de notarios públicos quienes como asesores del usuario PAM les dan servicio notarial sin verificar su capacidad mental, sin tomar en cuenta que están ante una población especial; en muchos casos vulnerable que debe ser asesorada adecuadamente por el profesional notarial quien tiene la función de asesor, con deber legal de adecuar los servicios, la atención y el asesoramiento especializado a las PAM¹⁴.

Es importante indicar que este es un proyecto de orden profesional y académico, que surge por la iniciativa de la comisión de la Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica y es acogido por mi persona Mairene Durán Garbanzo en calidad de estudiante, y debidamente ratificada y avalada por el profesor director de la investigación asignado por el posgrado. En tal sentido, desde el entorno laboral de las personas investigadoras e interesadas en el proyecto, se buscó la articulación del cumplimiento de un proyecto institucional a lo interno del Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica con el Proyecto final de la sustentante en la UCR, lo cual se llevó a cabo con gran éxito, al formularse una alternativa de solución que fue sometida a consideración del profesor director y los lectores; con el uso de gran parte de los

¹⁴ María Fernanda Rodríguez Roblero, "Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales" (Trabajo Final de Graduación, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho 2009), 11, 51-53, 296.

conocimientos adquiridos en la Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica. La Guía, se inspira en los contenidos académicos aprendidos en los diversos cursos de la maestría cuyos abordajes temáticos guardan una estrecha relación con el Derecho Notarial y Registral; en lo relacionado con el debido asesoramiento y servicio adaptado y ajustado a las necesidades de los adultos mayores. En resumen, es importante recalcar que, al ser un Trabajo Final de Investigación Aplicada, tiene como finalidad la solución de problemas prácticos para transformar las condiciones. Tal y como lo recomienda Hernández Sampieri (2014) “El procedimiento ha sido diagnosticar y resolver el problema de estudio”¹⁵, el cual radica en la carencia de una herramienta con conocimiento especializado y sensibilización notarial para la asesoría y el servicio a las PAM.

1.2.4 Marco de Acción Metodológico

La metodología de este Trabajo de Investigación Aplicada consiste en un conjunto de cuatro objetivos generales, a partir de los cuales se generan los objetivos específicos y demás procedimientos que se utilizan para el desarrollo y contenido de cada capítulo desarrollado como alternativa de solución al problema. Por ser un Trabajo Final de Investigación Aplicada, cuya intención es diagnosticar y eventualmente resolver el problema de estudio como lo es “*la carencia de una Guía*

¹⁵ Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*, 5^a ed. (Distrito Federal, México): Mc Graww Hill Interamericana Editores, S.A., (2014), 403.

especializada en el asesoramiento notarial a la persona adulta mayor,” se ha diseñado un plan de acción, delimitado en las siguientes acciones concretas:

Cuadro 1. Plan de acción metodológico.

Acciones Generales	Acciones Específicas
<p>1-) Sistematización de la Normativa, Doctrina, Jurisprudencia y otras fuentes.</p>	<p>a-) Describir el concepto y la función asesora del notariado desde el Código Notarial.</p> <p>b-) Analizar a la Persona Adulta Mayor desde: la Ley integral de la persona adulta mayor, los Derechos Humanos, el Estado de Derecho, el CONAPAM y la Jurisprudencia.</p> <p>c-) Describir los servicios de asesoría notarial a las Personas Adultas Mayores desde los diferentes ámbitos: jurídico, clínico, nutricional, psicológico y cognitivo neurológico y geriátrico.</p>
<p>2-) Establecer la posición de los principales agentes sociales frente al problema central.</p>	<p>a-) Identificar los principales agentes sociales vinculados al problema de estudio.</p> <p>b-) Aplicar técnicas de investigación para la obtención de datos pertinentes de los involucrados en los diferentes ámbitos con respecto al problema central.</p> <p>c-) Delimitar los conflictos de intereses entre los principales agentes sociales.</p>
<p>3-) Síntesis estructural del diagnóstico del problema central de estudio.</p>	<p>a-) Determinar las causas del problema central.</p> <p>b-) Identificar los riesgos del problema central.</p> <p>c-) Agrupar los efectos del problema central.</p>
<p>4-) Generar una alternativa de solución respecto del problema central.</p>	<p>a-) Diseñar la alternativa de solución a partir del problema central para que el gremio notarial cuente con una Guía Básica especializada para la asesoría adecuada y ajustada a la realidad PAM.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la investigación realizada (mayo 2023).

1.2.5 Justificación del estudio

La decisión de investigar este tema obedece a la curiosidad científica de la sustentante de resolver los problemas jurídicos y prácticos derivados del problema central de este proyecto; conforme a criterios de originalidad, creatividad y relevancia práctica, que para efectos de este proyecto se entienden de la siguiente manera:

Respecto a la Originalidad es una investigación pionera por cuanto no hay estudios e iniciativas similares en torno a la elaboración de una Guía especializada en el asesoramiento y servicios ajustados a las necesidades y realidades PAM, el cual al estar vigente e irresuelto es necesario desde la trinchera científica y universitaria proponer una *Guía Básica de asesoramiento notarial especializado con énfasis en la atención para la persona adulta mayor como una herramienta de sensibilización social.*

En relación con la creatividad como tal: se avanza desde la detección y comprensión a profundidad de un problema, hasta el diseño racional de una alternativa de solución viable para resolverlo; y así evitar o limitar sus efectos prácticos en la formación universitaria.

La relevancia práctica es el criterio que sostiene la razón de ser de este Trabajo Final de Investigación Aplicada, que pretende erigirse, según lo dispone el artículo 15 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica, como una actividad teórico-práctica dirigida al diagnóstico del problema: la carencia de conocimiento especializado y la falta de sensibilización del notariado en

el servicio y asesoramiento a la persona adulta mayor, y a la determinación de los medios válidos para tratar de resolverlo.

Según se indicó, este proyecto se inspira y justifica esencialmente a partir de criterios de originalidad, creatividad y relevancia práctica en proponer una alternativa de solución al problema central de estudio, mediante la utilización de un método simple que abarca como ejes sustantivos la realización de una sistematización normativa, el análisis de involucrados, la determinación sintética y conclusiva del problema de estudio, de previo a la formulación y puesta en marcha de la alternativa de solución al problema investigado, según se aprecia en la siguiente sección.

CAPÍTULO II. SISTEMATIZACIÓN NORMATIVA

2.1-a Función asesora del notariado desde el Código Notarial

El gremio de notarios públicos está conformado por profesionales en Derecho Notarial y Registral, que autorizan actos jurídicos en los que intervienen las personas adultas mayores, y tienen la obligación legal de dar servicio y atención integral, y asesoramiento adecuado: ajustado a las necesidades cognitivas y físicas de esta población tan específica.

2.1-a.1. Concepto

El Código Notarial; Ley N° 7764, del 17 de abril de 1998 en el artículo 2°, establece que “el notario es un profesional especialista en Derecho Notarial y Registral, habilitado, legalmente para ejercer la función notarial”¹⁶.

Del artículo 3°, inciso c) del mismo Código citado se extrae el perfil del notariado: “licenciado en Derecho, con el postgrado en Derecho Notarial y Registral, graduado de una universidad reconocida por las autoridades educativas competentes; además, debe estar incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica”¹⁷.

¹⁶Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): 2, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

¹⁷ Ibid.,3.

En cuanto al tema de investigación, la normativa se extrae del artículo 15 el Código Notarial, “los notarios públicos son concedores de las leyes y sus reglamentos”¹⁸. De lo cual se esgrime que en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales deben asesorar y dar un servicio adecuado a las PAM; pero antes deben conocer la realidad PAM, para evitar responsabilidades disciplinarias, civiles o penales.

2.1-a.2. Función asesora

En relación con el objeto de estudio, en el Código Notarial, artículo 34, inciso f) “compete al notario público la función asesora jurídica y notarial” y tratándose de las actuaciones con efectos jurídicos que realicen los adultos mayores, el artículo 6 del Código Notarial obliga al notariado a “cumplir la función asesora y a brindar servicios adecuados a los usuarios que lo requieran”¹⁹.

Del mismo cuerpo de leyes referido, específicamente el artículo 6), el Estado Social y Democrático de Derecho debe tutelar que se les adapte la asesoría y los servicios a sus necesidades integrales y delega en el notario la “función de asesorar

¹⁸Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): 15, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

¹⁹ Ibid.,34.

adecuadamente a quienes les soliciten los servicios para la correcta formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen”²⁰.

La función asesorara y el servicio adecuado del notario implica asegurarle al usuario PAM la correcta formación y configuración de su voluntad en los actos o contratos jurídicos que estos le ruegan y esta función tiene sustento legal en el artículo 1 del Código Notarial de 1998. En cuanto a “la fe pública, por medio de ella, el funcionario habilitado asesora a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad en los actos o contratos jurídicos y da fe de la existencia de los hechos que ocurran ante él” ²¹.

En lo que respecta a los servicios adecuados, el artículo 40) del mismo Código citado establece la obligación de los notarios de apreciar la capacidad de las personas físicas. Acerca de los actos jurídicos otorgados a los adultos mayores, en el artículo 3) estatuye la obligación del profesional en derecho notarial a ser imparcial y objetivo en el desempeño de su labor. El incumplimiento de las responsabilidades de asesoría notarial hacia las PAM podría acarrear, al notario involucrado, sanciones penales. El Código Penal de 1970 artículo 216) regula: “Las

²⁰ Ibid., 6,34.

²¹Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): 34, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

personas notarios que induzcan por error a personas adultas mayores o utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, serán sancionados”²².

Resumen

Los profesionales en Derecho Notarial tienen el deber legal de asesorar debidamente a las PAM; el concepto de asesorar significa aconsejar e informar a quienes se ha de adecuar los servicios y se les debe asesorar correctamente en la formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen. Las PAM tienen derecho a la atención, al servicio y a la asesoría notarial adecuadas a las necesidades físicas, cognitivas según sea el caso. De forma individualizada, el gremio notarial asesora a esta población amén de su experiencia, su sentido común y cumplimiento de la normativa, pero no cuenta con ninguna guía práctica que unifique conocimiento de la realidad PAM con criterios de verificación del procedimiento de la asesoría que brinda a esta población.

²² Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 4573 Código Penal, 4 de mayo de 1970”, Gaceta, N° 257 (15 de noviembre de 1970): artículo 216, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.pgrweb.go.cr/scij/>

2.1-b Persona Adulta Mayor desde la Ley Integral de la Persona adulta mayor, Derechos Humanos, Estado de Derecho, CONAPAM, y Notariado

En esta investigación interesa analizar los problemas que se presentan en los actos notariales otorgados por los adultos mayores, quienes al igual que en cualquier otro ciudadano requieren la asesoría en los servicios pre-cartulares, cartulares y postcartulares necesarios para el otorgamiento de instrumentos públicos. Los usuarios adultos mayores al igual que otro usuario tiene derecho a participar en actividades jurídicas; heredar, testar, donar, vender, arrendar, decidir sobre sus bienes muebles e inmuebles en igualdad de condiciones.

De acuerdo con Miranda Bonilla (2021); el Instrumento Jurídico Internacional: Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y su aplicación por parte de la Sala Constitucional, se dio incluso con anterioridad a su ratificación por parte de la Asamblea Legislativa. A partir de ese instrumento jurídico, “los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar a las personas adultas mayores, un efectivo goce del derecho a la vida y al derecho de vivir con dignidad en la vejez”²³.

²³ Haideer Miranda Bonilla, “La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica”, Revista Jurídica IUS Doctrina, no.2 (febrero 22, 2021):13, consultado julio 20, 2023. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/45946>.

En ese contexto jurídico de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2016, 2), la asesoría y los servicios dirigidos a las PAM que no se adecuen a sus necesidades psicológicas, cognitivas, funcionales están viciadas por "Negligencia"

(...) error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias²⁴.

La PAM es un sujeto con derecho a participar en actividades jurídicas; en igualdad de condiciones que todas las demás personas; pero que el trato, la asesoría y los servicios le den la seguridad protección de acatamiento legal. El envejecimiento es el proceso gradual que se desarrolla durante la vida. En este proceso natural hay cambios: biológicos, fisiológicos psicosociales y funcionales que afectan a las personas mayores. Es claro que si el notario por "negligencia" desconoce su deber del debido asesoramiento estaría ejerciendo su función en contra de la normativa internacional. En otras palabras, porque conviene subrayarlo, si bien la PAM es, ante un notario, un sujeto con derechos esenciales, como cualquier otra persona, para participar en los actos jurídicos que ya se han mencionado, el trato, la atención, la asesoría y el servicio que reciba ha de ser

²⁴ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. "Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016", La Gaceta núm. 203, (30 de setiembre del 2016): 2, consultado el 3 de abril del 2022 <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

especial, por las razones varias veces repetidas y ha de garantizarle seguridad y protección jurídica ²⁵.

2.1-b.1. Ley Integral de la Persona adulta mayor

Los derechos de la persona adulta mayor se sustentan en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor de 1999 en el artículo 2; en el cual el legislador define a las PAM como las “personas que requieren atención integral”²⁶. Por ejemplo, en el caso de los servicios y asesoramiento notarial: heredar, testar, donar, vender, arrendar, decidir sobre sus bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes, entre otros estos deben tomar en cuenta la satisfacción de una serie de necesidades (físicas, materiales, biológicas, emocionales, cognitivas, sociales, productivas e incluso espirituales). Por lo tanto, el profesional que les atiende en cualquier campo les debe asegurar la adecuada comprensión del acto, explicarles las consecuencias y los beneficios del negocio jurídico que va a realizar, y que se le preserve su dignidad, su autonomía, para que manifieste sus deseos con libertad.

²⁵ Ibid.

²⁶ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): artículo 2. Consultado mayo 5, 2023. <https://piam.ucr.ac.cr>.

2.1-b.2 . Derechos Humanos

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2016,6) exhorta a todos los Estados Involucrados a que a “las personas de edad se les trate con igualdad de condiciones”²⁷. Puesto que todas estas personas, son beneficiarias del Estado Social y Democrático de Derecho protector ante la violencia patrimonial y de los malos tratos en todos los servicios y la asesoría dirigida a las PAM; se cuenta entre las formas de protección las siguientes: el Estado les tiene que asegurar el acceso a la justicia, y les tiene que tomar en cuenta como sujetos de derecho que necesitan expresar sus deseos y plasmar su voluntad mediante actos jurídicos.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2016,2) define el envejecimiento como el “proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, los cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio”²⁸.

²⁷ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. “Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016”, La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): 2, Consultado el 3 de abril del 2022 <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

²⁸ Ibid.,2.

En ese mismo marco legal, para la Organización de Estados Americanos, 2015, art. 2, incisos 6,7 en adelante (OEA), el envejecimiento

(...) es un proceso natural por el cual se optimizan las oportunidades de participar en actividades económicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, con lo cual se les permite seguir contribuyendo activamente en sus familias, amigos, comunidades y naciones²⁹.

Partiendo de los Derechos Humanos antes referidos por Miranda Bonilla (2021) y la legislación del país al respecto, el profesional en Derecho Notarial debe partir, en principio, que está ante una “persona que está en capacidad de expresar su voluntad libre y autónoma”³⁰ Decimos, en principio, porque en el caso de las PAM, se debe tomar en cuenta que, con la edad, en muchas ocasiones, se disminuyen las capacidades cognitivas, fisiológicas, psicológicas que afectan al sujeto de derecho: PAM. En términos generales, Rommy Von Bernhardt (s.f) sugiere que se deben tomar en consideración los siguientes elementos: si la PAM “tiene

²⁹ Organización de Estados Americanos (OEA), la cual es un instrumento especializado y único en el marco de los sistemas regionales de protección, pues es el primer Tratado de Derechos Humanos a nivel mundial y regional de las personas mayores de carácter vinculante y coercitivo para los Estados que viene a unificar la multiplicidad de las fuentes normativas particularmente de soft law existentes con anterioridad en nuestra región. Este instrumento ratificado por Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Uruguay y Perú entró en vigor el 12 de enero del 2017.

³⁰ Haideer Miranda Bonilla, “La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica (Costa Rica),” Revista Jurídica IUS Doctrina, no.2 (febrero 22, 2021):3, consultado julio 20, 2023. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/45946>.

deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales³¹. De ahí, la importancia de que durante el servicio a las PAM; se debe interactuar adecuadamente con ellos para conocer su estado cognitivo y su rápida reacción para adaptarse rápido a las diversas situaciones y se debe contemplar la capacidad de participar plena y efectivamente en la sociedad.

2.1-b.3. Deberes del Estado y la sociedad

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es el Instrumento Jurídico Internacional³², el cual exhorta a todos los Estados tratantes, a proveer el ejercicio pleno y la igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad³³. Este instrumento jurídico al cual está suscrito Costa Rica desde el 2017 obliga al Estado, a estar plenamente convencido y comprometido, sobre la importancia de tutelar el derecho consagrado en el artículo 51 de la nuestra Carta Magna: se refiere a todo lo relacionado con el respecto a la integridad física y emocional de las PAM, a la protección jurídica en todos los servicios para que no

³¹ Rommy Von Bernhardt. El desafío de envejecer: una Mirada desde la Neurociencia. Página Web de la Universidad Pontificia de Chile: Departamento de Neurología de UCI de la Facultad de Medicina. (s.f). consultado el 15 de mayo del 2023. <https://facultadmedicina.uc.cl/publicacion/el-desafio-de-envejecer-una-mirada-desde-la-neurociencia/>:

³² Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. "Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016", La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): 2, Consultado el 3 de abril del 2022 <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

³³ Ibid.

sean: objeto de agresión, de abuso, de discriminación por la edad, para que cuando realizan actos sobre sus bienes sean asesorados correctamente, y para que la disposición de los mismos no les causen daño, o pérdida de sus bienes y valores³⁴. El Estado de Derecho es tutelar y fiscalizador de una serie de servicios adecuados y ajustados para que las PAM con el adecuado servicio y trato logren la satisfacción de sus necesidades, y contribuyan con su experiencia al desarrollo de la sociedad.

En síntesis, y de acuerdo con Rodríguez Roblero (2009) a partir del concepto del Estado Social y Democrático de Derecho se deriva la protección especial por parte del Estado el cual se constituye en un verdadero ente protector de derechos fundamentales, exigibles en las correspondientes dependencias administrativas y tribunales de justicia³⁵.

2.1-b.4.CONAPAM

Según fuentes consultadas “las personas de 65 años y más representaban un 8,5% de la población total del país. En 2050, se proyecta que este porcentaje llegará a 20,7% (INEC 2013, 2019)”³⁶. La atención y fiscalización de los servicios

³⁴ Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica. “Constitución Política: 7 de noviembre de 1949”, SINALEVI, (11 de noviembre del 1949): artículo 51, consultado 3 de abril del 2022. <https://www.pgrweb.go.cr/scij/>

³⁵ María Fernanda Rodríguez Roblero, “*Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales*” (Trabajo Final de Graduación. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2009):11, 51-53, 296.

³⁶ Instituto Nacional de Estadística y Censo, II informe Estado Situacional de la Persona Adulta Mayor, Universidad de Costa Rica, 2020.

adecuados y ajustados para esta población en crecimiento no es competencia exclusiva del CONAPAM; así, lo dispone el ordenamiento jurídico mediante Ley N.º 7935 en el artículo 31 que concede la responsabilidad compartida sobre la atención integral y las políticas públicas orientadas a la persona adulta mayor a este órgano exclusivo, pero también involucra a otras instituciones y a las universidades públicas³⁷.

2.1-b.5. Jurisprudencia

En sentencia 000243 el Tribunal Notarial enfatizó que la función del escribano consiste en dar fe de los negocios jurídicos que ante él se celebraren y darles estructura jurídica para otorgarles validez formal, que su misión completa, además, como profesional del derecho consiste en asesorar a los intervinientes y aconsejarlos evitando posibles litigios³⁸.

En la misma sentencia, anteriormente citada, el Tribunal Notarial enfatiza la función asesora del escribano, como la función consejera por lo que el notario no puede circunscribirse a redactar el instrumento al margen de las leyes. Sino que debe recibir, formalizar, constituir, instrumentalizar las voluntades de los requirentes

³⁷ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): artículo 31, consultado mayo 5, 2023. <https://piam.ucr.ac.cr>.

³⁸ Tribunal Disciplinario Notarial: Sentencia 000243-2004 del 10 de setiembre del 2004, 9:21 horas (expediente 01-000108-0627-NO).

antes de asegurar, con plena certeza, y permanencia la validez del acto. Para ello, en la etapa precartular, debe informar a las partes acerca de las dificultades legales que pudieran, en contra de su intención, modificar la voluntad que manifiesten o restringir su alcance; lo anterior, a fin de proteger los derechos e intereses de los otorgantes y terceros, que tengan que ver con el negocio de que se trate. En el cumplimiento del deber de asesorar y de aconsejar, debe preocuparse de efectuar el estudio registral respectivo, previo a confeccionar la escritura o del acto rogado y tiene, además, que realizar los estudios registrales, constatar certificaciones, verificar planos catastrados, etc. Todos esos actos son previos e idóneos para acreditar y asesorar el derecho rogado. No solo es función del escribano dar fe de los negocios jurídicos que ante él se celebraren y darles estructura jurídica para otorgarles validez formal, sino que como profesional del derecho, es asesorar de los intervinientes y debe aconsejarlos³⁹.

El Notario, como tal, está sujeto a una serie de deberes que le impone la ley. Uno de esos deberes es el asesoramiento, que es consustancial con la función que realiza. En ese entendido, continuando con la sentencia citada, el notario puede intervenir oficiosamente en lo que hayan dispuesto las partes, porque la única función del notario no es consignar lo convenido por los contratantes, sino que esa

³⁹ Tribunal Disciplinario Notarial: Sentencia 000243-2004 del 10 de setiembre del 2004, 9:21 horas (expediente 01-000108-0627-NO).

función consiste precisamente en recibir e interpretar adecuadamente las manifestaciones de voluntad de quienes acuden ante él, asesorando en forma absolutamente imparcial a cada uno de ellos, "sobre la manera correcta de expresar, en términos legales, su voluntad, en el acto o contrato que quieren celebrar, para lo cual basta con la rogación que hacen los comparecientes de sus servicios"⁴⁰.

El Tribunal del Notariado, en Sentencia: 00470 Expediente: 08-000051-0627-NO⁴¹, indicó que las partes le manifestaron que no están obligadas a conocer, en detalle, los aspectos jurídicos del negocio que pretenden realizar ante el notario, sino que eso le corresponde al notario, quien debe dar el asesoramiento correspondiente. Ciertamente, aunque nuestra Constitución Política en su artículo 129 el párrafo 2) indica que nadie puede alegar ignorancia o desconocimiento de la ley,⁴² corresponde a los profesionales en Derecho y Notarios Públicos el conocimiento profundo de la normativa y los pormenores de su aplicación. De ahí que sea la propia normativa vigente y la jurisprudencia emitida, las que han confirmado la obligación asesora de tales profesionales para con quienes solicitan sus servicios. En el caso específico de los adultos mayores, la normativa es clara

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ Tribunal Disciplinario Notarial: Sentencia 00470 del 16 de diciembre del 2010, 14:15 horas (expediente: 08-000051-0627-NO).

⁴² Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, "Constitución Política: 07 de noviembre, 1949" (08 nov., 1949): Artículo 129, SINALEVI (consultado 26 de julio, 2023).

en el sentido de que deben recibir esa asesoría, dada su condición de vulnerabilidad.

De igual manera sobre el debido asesoramiento notarial para prevenir la violencia física, psicológica, patrimonial o sexual contra las personas adultas mayores, el deber de asesoría está configurado como un deber pre escriturario; según lo ha señalado el Tribunal de Notariado en la Sentencia 182 de las catorce horas del veintisiete de julio de dos mil seis. Expediente: 00-000367-0627-NO.⁴³ En otros términos, el notario, en su condición de contralor de la legalidad, está impedido de autorizar actos o contratos contrarios a la ley, ilícitos, ilegítimos, ineficaces o nulos, en daño de partes o terceros, o del interés público; lo cual significa que, ante hechos de esa naturaleza, su obligación es, excusarse y abstenerse, según disponen los numerales 6, 7 y 36 del Código Notarial⁴⁴.

Resumen

En conclusión, como se ha podido constatar de la jurisprudencia antes comentada, no hay duda de que sobre los notarios recae -como un principio general

⁴³ Tribunal Disciplinario Notarial: Sentencia 182 del 27 de julio setiembre del 2006, 14:21 horas (expediente: 00-000367-0627-NO).

⁴⁴ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): artículos 6, 7 y 36, (consultado 5 mayo, 2022). <http://www.asamblea.go.cr>.

consustancial con sus funciones-, la obligación de prestar la asesoría debida, antes de formalizar los actos correspondientes. Ahora bien, si partimos de esa base y correlacionamos todo ese cuerpo legal y jurisprudencial con la normativa específica referida a la protección que el Estado debe dar a los adultos mayores, resulta fácil concluir que los notarios frente a actos o eventos notariales protagonizados por integrantes del colectivo de adultos mayores, se encuentra aún más compelido a ejercer su labor asesora y a tomar en cuenta otras variables como el grado de vulnerabilidad física, emocional, psicológica y familiar en que se pueda encontrar quien solicita sus servicios; su historial médico; sus padecimientos, su capacidad cognitiva, las dificultades para seguir coherentemente un discurso o argumentación; las limitaciones derivadas de su grado de escolaridad; o incluso si su alejamiento de una vida activa, lo desubica fácilmente de la realidad y lo/la hace aún más vulnerable.

Es por ello por lo que interesa analizar los problemas que se presentan en los actos notariales otorgados por los adultos mayores, al igual que los cuidados y la asesoría en los servicios pre-cartulares, cartulares y postcartulares necesarios para el otorgamiento de instrumentos públicos a esta población. Quien al igual que otro usuario tiene derecho a participar en actividades jurídicas; heredar, testar, donar, vender, arrendar, decidir sobre sus bienes muebles e inmuebles en igualdad de condiciones. De acuerdo al Instrumento Jurídico Internacional la asesoría y los servicios dirigidos a las PAM que no se adecuen a sus necesidades psicológicas, cognitivas, funcionales están viciadas por "Negligencia", lo cual significa error

involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias ⁴⁵.

2.1-c. Servicios de asesoría notarial a las Personas Adultas Mayores desde los diferentes ámbitos

Jurídico, clínico: nutricional, psicológico y cognitivo y neurogeriátrico

El envejecimiento es proceso natural, la asesoría y los servicios notariales deben adecuarse a los cambios: biológicos, fisiológicos psicosociales y neurocognitivos funcionales que afectan a las personas mayores.

2.1-c.1. Perspectiva Jurídica

La PAM es un sujeto con derecho a participar en actividades jurídicas; en igualdad de condiciones que todas las demás personas; pero que el trato, la asesoría y los servicios le den la seguridad protección de acatamiento legal.

Es claro que si el notario por "negligencia" desconoce su deber del debido asesoramiento estaría ejerciendo su función en contra de la normativa internacional.

⁴⁵ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. "Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016", La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): artículo 2, consultado el 3 de abril del 2022 <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

En otras palabras, porque conviene subrayarlo, si bien la PAM es, ante un notario, un sujeto con derechos esenciales, como cualquier otra persona, para participar en los actos jurídicos que ya se han mencionado, el trato, la atención, la asesoría y el servicio que reciba ha de ser especial, por las razones varias veces repetidas y ha de garantizarle seguridad y protección jurídica⁴⁶.

2.1-c.2.Perspectiva Clínica

La ciencia médica, según Rodríguez Roblero (2010,9), ha estudiado el envejecimiento como un proceso biológico, natural en el que las funciones cognitivas, físicas se deterioran de diferente forma en cada PAM. A nivel cerebral, el envejecimiento produce cambios que afectan la movilidad, la percepción, la comprensión, la toma de decisiones. Muchas de esas afectaciones; no son valoradas por el notario que atiende al usuario adulto mayor como si se tratara de cualquier otra persona⁴⁷

En lo que se refiera a la percepción Ardila & Rosselli (citado por Violeta Elisa Cabrera Sipiran y Alvaro Andre Lescano Velasquez 2020, 27) determina que hay

⁴⁶ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. “Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016”, La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): artículo 2 (consultado el 3 de abril del 2022) <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

⁴⁷ María Fernanda Rodríguez Roblero, “*Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales*” (Trabajo Final de Graduación. Universidad de Costa Rica: Facultad de Derecho, 2009).11, 51-53, 296.

una relación estrecha entre la percepción y otros procesos cognoscitivos durante el envejecimiento.

En la edad adulta existe gran cantidad de alteraciones sensoriales y perceptuales. La rapidez del sentido de la vista y auditiva declina. Un gran volumen de la población de 65 años presenta pérdida de visión cercana. Debido a que los vetusto presentan complicaciones para ajustarse a un ambiente oscuro y para diferenciar las gamas de iluminación, las cuales son necesarias para poder ver bien (...) las cataratas, impiden una buena visibilidad. Respecto a la audición, la hipoacusia está presente en los ancianos. La velocidad perceptual implica la rapidez en que se puede comparar dos estímulos, y en edades avanzadas se responde con mayor lentitud ⁴⁸

En resumen, sea por el envejecimiento o por situaciones fisiológicas, las PAM tienen derecho a que se le facilite una vejez plena y sana. Lo cual obliga a que en los servicios notariales se consideren sus hábitos, capacidades funcionales y a que en los documentos públicos, emitidos ante un notario, queden expresados plenamente los deseos, preferencias y finalmente la voluntad de la PAM que comparece ante el notario; y así evitar que sea una persona ajena, familiar o no, la que interfiera, tergiversa, presione o aligere el acto notarial del caso; al contrario la

⁴⁸ Violeta Elisa Cabrera Sipiran y Alvaro Andre Lescano Velasquez. “*Deterioro Cognitivo en adultos mayores de un hospital de las fuerzas armadas*”. (Tesis para optar por el título profesional de licenciado(a) en psicología. Universidad Ricardo Palma Perú, Facultad de Psicología, 2020): 27.

decisión de la PAM debe ser libre y ejercida con autonomía y la dignidad PAM quien es depositaria del valor de su decisión sobre sus bienes ante poderes externos.

2.1-c.3.Perspectiva clínica nutricional

Para Sedó Masis et al., (2012,5-7) Las personas mayores de 65 años presentan enfermedades propias de esa etapa y del tipo de alimentación que han venido arrastrando desde la juventud (...) enfermedades como el *Alzheimer* o *Parkinson* desencadenan problemas que afectan de forma parcial o integral la calidad de vida de las PAM, el *bienestar general y la autonomía*⁴⁹. Por esas razones, la atención y el servicio que se les brinde a las PAM, en el caso de estudio, la asesoría notarial ha de contemplar la salud integral de esta población con necesidades especiales, que, por su estado físico, biológico tiene afectaciones que repercuten en una mejor comprensión de la realidad, a la hora de tomar decisiones en cuanto a que tipo de decisión es la mejor.

2.1-c.4.Descripción de las PAM en estado vulnerable: según la Psicología

En psicología el concepto de vulnerabilidad de las PAM obedece al estado físico y biológico, en que se encuentran. Al respecto (en comunicación personal, la licenciada en psicología y master en cuidados paliativos, funcionaria en el Hospicio

⁴⁹ Patricia Sedó Masis et al., *Guía para la Atención de Personas Adultas Mayores con Problemas de Masticación y Deglución*, (San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Medicina, Escuela de Nutrición, 2012):5-6.

los Ángeles Alajuela, Xinia Morera Molina, 13 de setiembre de 2022, admite que en el caso específico cuando se le da servicios a cualquier PAM que no sufra demencia, o problemas cognitivos, porque no hay exámenes neurológicos que así lo demuestren, y que tampoco se tengan pruebas médicas sobre la existencia de lesiones cerebrales por eventos vasculares, ni isquemias que afecten el cerebro, que afectan su capacidad para actuar y tomar decisiones tan trascendentales sobre bienes patrimoniales, de igual forma se tiene que atender a la PAM con especial atención. Pues, sólo por el hecho de ser persona adulta mayor, no es discriminación, sino es colaborar y moldear el servicio a la capacidad que, debido a la edad y el envejecimiento, no es la misma atención ni asesoría que se le brinde a otra persona más joven; la PAM necesita que se le trate diferente que a otra persona joven debido a que el proceso de envejecimiento presenta cambios en su funcionamiento, comportamiento, dependencia, apego emocional, dificultad para la comprensión del contexto, envejecimiento de células, duelo por pérdidas, crisis por estados emocionales y de salud)⁵⁰.

2.1-c.5.Limitaciones cognitivas

Todos esos elementos se consideran a la hora de asesorar y darle servicios a una PAM). Según Erik Erikson en su obra el Ciclo Vital Completado (2000,67),

⁵⁰ Xinia Morera Molina, (psicóloga de los adultos mayores con cuidados paliativos en el Hospicio los Ángeles Alajuela), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Hospicio los Ángeles Alajuela, 13 de setiembre de 2022.

en la vejez la falta de compromiso vital parece ser, a menudo, parte de la desesperanza que consiste en un sentimiento permanente de estancamiento. Este síntoma se presenta cuando las personas adultas mayores parecen hacer un duelo por el tiempo perdido, y el espacio agotado, por la autonomía debilitada, la iniciativa abandonada, la intimidad faltante, la identidad demasiado limitada⁵¹.

Todo esto causa regresión en el desarrollo cognitivo. Literalmente se convierte una limitante que ha de ser atendida o al menos de especial cuidado a la hora de brindar asesoría y servicios a las PAM; aunque no presenten discapacidad; son condiciones existenciales y propias del envejecimiento.

En síntesis, al estudiar los antecedentes de las patologías en la vejez, podría pensarse que las PAM, en relación con el resto de la población adulta, debería estar exenta o libre de ansiedades neuróticas; pero no es así. Existen en sus vidas infinidad de temores, preocupaciones, angustias, zozobras y estrés que les afectan, con el agravante de determinar la visión de sí mismos y de la sociedad a la que pertenecen. En otros términos, los factores mencionados provocan que las PAM construyan una realidad a su manera; siendo esta distinta para cada persona.

⁵¹ Erik H. Erickson. *El Ciclo Vital Completado*, 3ª ed. (México: Paidós Ibérica S.A, 2000): 67.

2.1-c.6.Estado neuro geriátrico de la PAM

En una investigación en neuropsicología especializada en las personas adultas mayores, Cabrera Sipiran y Lescano Velasquez (2020) demostraron que por enfermedades propias de la edad las personas adultas mayores sufren afectaciones emocionales directas con limitaciones físicas⁵².

En un estudio especializado en neurología Cattell (citado por Violeta Cabrera Sipiran y Lescano Velásquez 2020, 31)⁵³

(...) en la vida del adulto mayor; las enfermedades, o fallecimiento de la pareja, familiares o amistades, ausencia del entorno social, limitaciones físicas impactan en las emociones presentándose la depresión; cuando esta es severa puede impactar de forma negativa las pruebas neuropsicológicas y a los intereses y motivaciones del adulto ⁵⁴

Lo anterior nos lleva a justificar, aún más, la necesidad de aplicar un protocolo estandarizado, hasta cierta medida; a utilizar herramientas como la que se propone en este trabajo investigativo “Guía Básica de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención Especializada para la Persona Adulta Mayor como Herramienta de Sensibilización Social”, que facilitará, sin duda, el cumplimiento de la tarea asesora de la persona notaria.

⁵² Violeta Elisa Cabrera Sipiran y Alvaro Andre Lescano Velasquez. “*Deterioro Cognitivo en adultos mayores de un hospital de las fuerzas armadas*”. (Tesis para optar por el título profesional de licenciado(a) en psicología. Universidad Ricardo Palma Perú, Facultad de Psicología, 2020): 31.

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Ibid.

En la misma línea de investigación, en la Universidad Pontificia de Chile; la especialista en neurociencia Rommy von Bernhard (s.f) afirma que mapear los cambios dependientes del envejecimiento es muy complejo.

(...) al envejecer, el cerebro, y particularmente la corteza frontal, disminuye de volumen: por el envejecimiento de la vasculatura y el aumento de la presión arterial favorecen los accidentes vasculares, isquemia y lesiones de la sustancia blanca. La memoria se deteriora y se observa una mayor activación cerebral bilateral, tal vez porque se reclutan redes neuronales adicionales. El envejecimiento biológico no está totalmente ligado al cronológico. La genética, la bioquímica, la influencia hormonal y las experiencias de vida tienen un papel nuclear en el envejecimiento cerebral. (...) Cambios físicos: el tamaño del cerebro disminuye aproximadamente un 5% por década después de los 40 años. La reducción de la sustancia gris parece depender de la reducción del volumen neuronal, afectándose distintas áreas cerebrales en hombres y mujeres. También hay cambios en el árbol dendrítico, espinas y sinapsis, describiéndose una disminución del número de sinapsis y pérdida de plasticidad sináptica, así como cambios compensatorios funcionales. La sustancia blanca también puede disminuir con la edad, observándose deterioro de la vaina de mielina después de los 40 años, incluso en el envejecimiento normal. Las regiones de mielinización tardía en los lóbulos frontales son las más afectadas. Los cambios no son iguales en todo el cerebro. La corteza prefrontal y el estriado muestran la mayor atrofia. El lóbulo temporal, cerebelo, hipocampo y la sustancia blanca prefrontal también se reducen, mientras la corteza occipital es la menos afectada. Hay diferencias dependiendo del sexo⁵⁵

⁵⁵. Rommy Von Bernhardy. *El desafío de envejecer: una Mirada desde la Neurociencia*. Página Web de la Universidad Pontificia de Chile:Departamento de Neurología de UCI de la Facultad de Medicina. (s.f), consultado el 15 de mayo del 2023.<https://facultadmedicina.uc.cl/publicacion/el-desafio-de-envejecer-una-mirada-desde-la-neurociencia/>

De manera específica García Pérez (s.f) explica lo siguiente: la formación del sistema nervioso por la médula espinal y los nervios: células neuronales que funcionan como una red hace posible la intercomunicación con todo el organismo mediante sus prolongaciones celulares (dendritas y axones). Lo que hace que en la corteza cerebral se integren las funciones cerebrales superiores que nos permiten: pensar (razonar), tener lenguaje, realizar movimientos programados e intencionados, reconocer objetos, las personas y el mundo que nos rodea, mantener almacenada la información del pasado reciente y remoto (memoria)⁵⁶ .

El sistema nervioso, afirma la especialista, sufre cambios con el envejecimiento: por ejemplo, en la persona adulta mayor;

(...) el cerebro disminuye en un 10%, debido a la pérdida de las células neuronales y a la reducción de las prolongaciones celulares (dendritas y axones). También disminuye la velocidad de la conducción nerviosa y aumenta el tiempo de la respuesta refleja. Asimismo, disminuyen la producción de las sustancias que permiten la comunicación entre las células del sistema nervioso (neurotransmisores) y los sitios de contacto donde esto ocurre (receptores). Estas alteraciones se manifiestan como una lentitud en la coordinación sensitiva y motora, que deteriora los mecanismos que controlan la postura, el soporte anti gravitacional y el equilibrio. También disminuye la memoria a corto plazo y se revela cierta dificultad para el aprendizaje, debido a la lentitud de las respuestas intelectuales ⁵⁷

⁵⁶ María del Rocío García Pérez, *Manual básico para el cuidado de personas adultas mayores*. (México: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, s.f.) 18. Consultado 25 de mayo del 202 http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/manual_basico.pdf

⁵⁷. Ibid.

2.1-c.7.Derecho comparado

Al analizar el problema desde lo que está sucediendo en Costa Rica y en otros países de América, se descubre que en el Estado de Idaho en los Estados Unidos de América y en países de América Latina y el Caribe; se están tomando medidas de protección: políticas, jurídicas y sociales que garanticen los derechos humanos y fundamentales de la población adulta mayor. Entre las medidas de protección para proteger el derecho a la autonomía y a decidir en un ambiente libre de violencia; el Estado de Idaho de los Estados Unidos de América desde el 2009, por medio de la *Guía Legal para Personas de la Tercera Edad Información Básica Sobre las Leyes De Idaho* (2016) informa instruye y protege a la población de la tercera edad sobre las leyes de Idaho, y proporciona información general sobre asuntos legales para personas de la tercera edad y sus familias, vecinos, amigos y cuidadores. En síntesis, es una herramienta básica, de acceso libre en la web ⁵⁸

En Chile; por ejemplo, con datos del Instituto Nacional de Estadística publicados en Revista Chilena de Derecho, Lathrop (2009, 80) informa que en ese país, al igual que los demás países de Latinoamérica y el Caribe, la protección jurídica para los adultos mayores, se ha convertido en una prioridad política: hay una preocupación por el crecimiento de la población más vulnerable; los indicadores estadísticos

⁵⁸ Idaho Legal AID Services, *Guía Legal para Personas de la Tercera Edad Información Básica Sobre las Leyes De Idaho*, (Estados Unidos: Idaho, 2016), consulta 10 de mayo 2023. /www.idaholegalaid.org/sites/

proyectan que, para el 2025, la cifra de las PAM alcanzará el 16% de la población total chilena.⁵⁹

Igualmente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022); en la Quinta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos⁶⁰ de la población adulta mayor enfatizó el interés de los estados de América Latina y el Caribe de asegurar los derechos jurídicos de esta población en aumento. Asimismo, examinó el cumplimiento de las políticas jurídicas para garantizar y concretar que los derechos de tercera generación se cumplan y los beneficiarios puedan vivir en entornos que realcen sus capacidades y propicien su participación y autonomía.

En Costa Rica, en un estudio reciente, Rodríguez Roblero evidenció que la causa de desensibilización del notario hacia usuario PAM, desencadena violencia patrimonial, maltrato y mala práctica; “los Notarios no verifican la capacidad mental

⁵⁹ Fabiola Lathrop. “Protección jurídica de los adultos mayores en Chile. Revista Chilena de Derecho, vol. 36 N° 1, pp. 77 - 113 [2009] ISSN 0718-3437. Consultado 10 de mayo 2023 en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372009000100005>.

⁶⁰CEPAL. Quinta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe (Santiago, Chile: CEPAL, 10 de enero del 2023). Consultado el 3 de mayo del 2023. conferenciaenvejecimiento.cepal.org/5/es

del compareciente adulto mayor; atendidos al deber de imparcialidad, sólo se limitan a ubicarlo en el tiempo y espacio; no velan por los intereses del adulto mayor violentando su autonomía” (2010,9). La investigadora destacó la importancia de que, los actos notariales y contratos notariales; donde participan personas adultas mayores, se debe garantizar la debida asesoría sin abusar de su vulnerabilidad, y eso, porque con el envejecimiento suceden cambios cerebrales: la memoria, el aprendizaje y la cognición son funciones que se verán determinadas por cambios en las células cerebrales; que esos cambios cerebrales, les afecta la memoria, el aprendizaje, la cognición, la comprensión, la percepción de la realidad que tienen las PAM de sí mismos y de quienes los rodean⁶¹. La situación, antes comentada, pone en evidencia que se trata de una población vulnerable cuando está en presencia de un acto que no forma parte de sus rutinas. De ahí, la necesidad de que el notario tome en cuenta esa realidad y adecue, consecuentemente, sus servicios y atención notarial.

⁶¹ María Fernanda Rodríguez Roblero, “*Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales*” (Trabajo Final de Graduación. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2009):11, 51-53, 296.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DE LOS INVOLUCRADOS FRENTE AL PROBLEMA CENTRAL

La información de los participantes involucrados en el estudio se obtuvo por medio de diversas técnicas e instrumentos de recolección de información para el cumplimiento de las fases de la investigación.

Entrevistas semiestructuradas. Según Hernández Sampieri (2014,403) “las entrevistas, como herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar”⁶² Este instrumento va dirigido a la Dirección Nacional de Notariado, al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, Posgrado de Notariado de la Universidad de Costa Rica, Especialistas en Neuro geriatría y gerontología, y en psicología y cuidados paliativos de las PAM.

El Cuestionario. Para Hernández Sampieri (2014,217) “un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir...congruente con el planteamiento del problema”⁶³, y que además es una técnica muy utilizada en el enfoque cuantitativo debido a la facilidad del manejo de información recolectada y la posible generalización de resultados. Este instrumento va dirigido a notarios públicos y a personas adultas mayores.

⁶² Roberto Hernández Sampieri. *Metodología de la Investigación*, 5^a ed. (Distrito Federal, México): Mc Graww Hill Interamericana Editores, S.A., (2014), 403.

⁶³ Ibid.,217.

Tabla 1. Participantes Involucrados del proceso de investigación.

Entrevista semiestructurada	
Participante del proceso de investigación	Instancia que representa
Subdirector Ejecutivo	Dirección Nacional de Notariado (DNN)
Coordinador jurídico	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)
Director Programa del Posgrado en Derecho Notarial y Registral	Posgrado de Notariado de la Universidad de Costa Rica
Especialista Neuro geriatría y gerontología	Presidente del CONAPAM. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer
Licenciada en psicóloga	Centro: Cuidados Paliativos Hospicio los Ángeles Alajuela
Cuestionario	
Notarios (as) públicos	Gremio notarial
Personas Adultas mayores	Usuarios de servicios notariales

Tabla 2. Tamaño de la muestra en la entrevista semiestructurada.

Participante	Cantidad
Lic Carlos Andrés Sanabria Vargas.	1
Lic. Gustavo Fallas Vargas	1
Dr. Rafael González Ballar	1
Dr. Norbel Román García	1
Licda. Xinia Morera Molina	1

Tabla 3. Tamaño de la muestra del cuestionario.

Participante	Cantidad	Sexo
Notarios (as) públicos	61	Hombres y mujeres
Personas adultas mayores	26	Hombres y mujeres

La posición de los involucrados en el problema: se analiza desde los resultados obtenidos de entrevistas semiestructuradas y cuestionarios que se aplicaron a informantes: Dirección Nacional de Notariado (DN), Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), Posgrado en Notariado de la Universidad de Costa Rica, profesionales en derecho notarial y a personas adultas del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor (PIAM). También a especialistas en salud: psicología, neuro geriatra y gerontología.

3.2-a.1 Dirección Nacional de Notariado

Es el órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con autonomía administrativa, presupuestaria y funcional. La DNN está legitimada para actuar, sancionar, prevenir las conductas, omisiones, negligencias en la función notarial que perjudiquen a los adultos mayores y de denunciarlos ante el Juzgado Notarial.

3.2-a.1.1 Conciencia de la situación

Como involucrado directo la DNN tiene la obligación normativa a “cooperar o coadyuvar en la realización de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial y efectuar recomendaciones”⁶⁴

3.2-a.1.2 Proyectos propuestos para abordar problema

A pesar de lo anterior, (en comunicación personal, Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial, el 6 junio del 2022, admite que, hasta ahora, la DNN no ha realizado ningún acercamiento, ni intento con ninguna institución educativa con el propósito de sugerir ajustes, o modificaciones en la enseñanza para la sensibilización y conciencia del adecuado servicio notarial dirigido al usuario PAM. Lo anterior se confirmó mediante entrevista al licenciado Sanabria Vargas⁶⁵ y se obtuvo los siguientes hallazgos.

⁶⁴ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): artículo 17, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

⁶⁵ Carlos Andrés Sanabria Vargas. (subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial), entrevistado por Mairene Durán Garbanzo, Dirección Nacional de Notariado, 6 junio 2022.

3.2-a.1.3 Hallazgos

Mediante entrevista realizada al subdirector ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado (DNN), licenciado Sanabria Vargas, en cumplimiento con la obligatoriedad jurídica del ejercicio notarial especializado con énfasis en la atención al usuario PAM se le preguntó: ¿Cuáles son las limitaciones que enfrentan para hacer revisiones y recomendaciones a los programas de enseñanza de Derecho Notarial?; A lo que respondió que, a pesar de que, le corresponde a la DNN “cooperar o coadyuvar en la realización de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial y Registral para efectuar y ejecutar recomendaciones⁶⁶; la DNN aduce impedimentos originados en la autonomía administrativa y de gobierno de la UCR; y en lo que respecta a las otras entidades corresponsables en este asunto, alega que cada una gestiona sus propios programas de estudio, amén de su dispersión, que dificulta, en la práctica, conjuntar todos los esfuerzos⁶⁷.

⁶⁶ Dirección Nacional de Notariado. Plan Institucional Operativo PIO; 2017. Consultado <https://www.dnn.go.cr>. El 14 de Julio 2022.

⁶⁷ Carlos Andrés Sanabria Vargas. (subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial), entrevistado por Mairene Durán Garbanzo, Dirección Nacional de Notariado, 6 junio 2022.

En cuanto a la pregunta: ¿Qué políticas, proyectos, directrices, lineamientos de acatamiento obligatorio hacen falta para que el ejercicio notarial se adecue a los derechos emergentes del usuario adulto mayor?

La respuesta de la autoridad de la DNN referida, indica: hasta el momento, este órgano rector de la fiscalización notarial no ha tenido ninguna necesidad de fiscalizar a los notarios para que adecuen y ajusten los servicios y el asesoramiento especializados para un grupo de la población tan específico. Afirmó que el Consejo Superior de la DNN; sí recibe denuncias por parte de las PAM, que por el agravio del mal servicio notarial que los ha despojado de su patrimonio; que, en tales situaciones, la DNN no tiene competencia ni jurisdicción, y que lo que procede, en esos casos es elevar el conflicto jurídico al Juzgado Notarial ⁶⁸.

Pese a lo anterior, la DNN considera que hasta ahora no ha existido una necesidad social, de impacto legal que amerite su intervención por medio de alguna directriz hacia los notarios sobre el adecuado asesoramiento a las PAM porque la función de asesoría es propia del profesional notarial según el Código Notarial, en el que se regulan las formalidades del acto jurídico, las capacidades y el perfil del gremio. Lo que, sí recomienda la DNN, según indicó Sanabria Vargas, es la “sensibilización del notario a la realidad PAM con la incorporación y adaptación del

⁶⁸ Carlos Andrés Sanabria Vargas (subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial), entrevistado por Mairene Durán Garbanzo, Dirección Nacional de Notariado, 6 junio 2022.

tono del lenguaje, la forma de abordar el acto jurídico con un asesoramiento especializado para la población en estado de vulnerabilidad”⁶⁹.

3.2-a.2 Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)

Es el órgano con desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República, es un representante del Estado de Derecho, creado por la Ley N.º 7935, que además desde la jerarquía constitucionalmente ha de proteger los derechos fundamentales de las PAM.

3.2-a.2.1 Conciencia de la situación

El Estado Social Democrático de Derecho costarricense tiene la potestad para impulsar a las entidades públicas y privadas para que velen por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a prevenir la violencia contra las personas adultas mayores, a evitar cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial⁷⁰. El CONAPAM es el ente legitimado para solicitar, fiscalizar los servicios públicos y privados en especial a las entidades encargadas de los programas de atención a la

⁶⁹ Carlos Andrés Sanabria Vargas (subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial), entrevistado por Mairene Durán Garbanzo, Dirección Nacional de Notariado, 6 junio 2022.

⁷⁰ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): artículo 2. Consultado mayo 5, 2023. <https://piam.ucr.ac.cr>.

persona adulta mayor, así como denunciar cualquier acto abusivo, o negligencia que omita o prive la protección jurídica de las PAM.

3.2-a.2.2 *Proyectos propuestos para abordar problema*

El CONAPAM debería tener los servicios notariales para las PAM, según la Convención Americana de los Derechos Humanos sobre las PAM, que, entre otras cosas, en su artículo 31 regula el acceso a la justicia. Por consiguiente, todo lo que se lleve a cabo para la sensibilización en los servicios notariales son exigencias establecidas por la Convención.

Hay que señalar, sin embargo, que, si bien el CONAPAM no ofrece servicios de asesoría notarial, sí lo hace en cuanto a la protección y consulta jurídica en el consultorio jurídico de la UCR. Aunque hay que aclarar que ese servicio es relativo, por cuanto, si se toma en consideración que los programas del CONAPAM van dirigidos a las PAM en pobreza extrema y los servicios notariales son realizados por PAM que van a disponer de bienes, se tendría que concluir que resulta poco probable que el servicio se esté dando realmente, ya que, si aplicamos la lógica, una persona en pobreza extrema, no tendría bienes, y no se puede disponer de aquello que se carece.

3.2-a.2.3 *Hallazgos*

El CONAPAM, en materia jurídica, según lo comentó el licenciado Vargas Fallas, coordinador jurídico en el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor; en

respuesta a la pregunta: ¿Cuál es el presupuesto para velar por el cumplimiento de la protección de los derechos en los servicios especializados consagrados en la Ley N. 7935: Ley Integral para la Persona Adulta Mayor? Vargas Fallas contestó; el CONAPAM dentro de sus programas específicos tiene un presupuesto anual de 100,000.000 de colones para la Universidad de Costa Rica para el consultorio proyecto: Defensa Jurídica para la PAM y otro monto de 20,000,000 de colones que traslada a diversos programas: Hogar Centro Diurno, Hogares de día y los hogares de larga estancia, y traslada fondos a la Red de Cuido⁷¹.

La realidad es que, no obstante, los montos citados, quedan por fuera una serie de servicios que no se dan en forma adecuada porque las poblaciones adultas mayores, según información obtenida (en comunicación personal, Gustavo Fallas Vargas, coordinador jurídico del CONAPAM, 1 de Julio de 2022, explicó que son alrededor de 550 mil según el INEC y un aproximado de 130 mil de ellos en estado de pobreza extrema y en el CONAPAM se atienden unas 18.000 mil personas adultas; no se está atendiendo ni velando por un servicio tan específico como lo es el notarial. La Ley N° 7935 que fue la que creó el CONAPAM no lo fortaleció con recursos propios sostenibles en el tiempo y suficientes para velar por la atención en los servicios notariales a todas las PAM que lo requieran. Tampoco, hasta el momento, en el CONAPAM se han articulado planes de mejora para los servicios

⁷¹ Gustavo Fallas Vargas (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

notariales con la DNN, ni con el Colegio de Abogados, ni con las universidades públicas ni privadas para que, en la carrera de Derecho, así como en la Especialidad y en el Posgrado de Derecho Notarial y Registral se ejecuten módulos y cursos con énfasis en la normativa citada)⁷²

Con respecto a la pregunta: ¿Cuáles son los mecanismos y procedimientos para el asesoramiento y atención especializados en el servicio notarial para las PAM?

El licenciado Vargas comentó que, en ocasiones, el notario no presta atención a los problemas cognitivos, emocionales de la PAM, faltando al deber del debido asesoramiento y atención a la PAM en estado de vulnerabilización; lo que se califica como falta de sensibilidad por parte del notario ante la Ley 7399, Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad del 2016. Es una aberración inconstitucional que a un adulto mayor se le pida un certificado médico para demostrar su capacidad psicosocial y cognoscitiva para poder actuar frente al notario. En cierto momento se presentó ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley N. 22.244 Ley de Protección Patrimonial para la Persona Adulta Mayor, en el cual se hacía una modificación del artículo 40 del Código Notarial, que regulara que los notarios debían apreciar y comprobar la idoneidad y la capacidad

⁷² Gustavo Fallas Vargas (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

cognitiva y evolutiva de las PAM; con el respaldo médico para que el notario exigiera un certificado médico a las PAM por la edad⁷³.

Este proyecto, según indica Vargas, se declaró inconstitucional por el fondo al discriminar por la edad. Así fuera un certificado del psicólogo o del psiquiatra, seguía siendo discriminatorio pues en nuestro ordenamiento jurídico la edad no es una causal de impedimento para actuar según artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de la Persona Adulta Mayor aprobada y ratificada en Costa Rica por la Ley 9394, segundo Estado en ratificar la Convención en la Organización de Estados Americanos (OEA) del 2010. En el artículo 7 regula que las PAM son autónomos e independientes como derecho humano para tomar decisiones⁷⁴.

3.2-a.3 Posgrado Notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica

El Posgrado de Notariado de la Universidad de Costa Rica resulta directamente involucrado. La UCR es una institución educativa estatal, tiene el

⁷³ Asamblea Legislativa. Proyecto de Ley N. 22.244: Ley de Protección Patrimonial para la Persona Adulta Mayor: (26 de octubre del 2020) artículo 7.

⁷⁴ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. "Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016", La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): artículo 7(consultado el 3 de abril del 2022) <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

deber normativo constitucional de modificar programas de estudio para incorporar contenidos sobre el proceso de envejecimiento⁷⁵

3.2-a.3 Hallazgos

Mediante una entrevista personal al director del posgrado de Maestría en Derecho Notarial y Registral de la UCR: señor Rafael González Ballar, se le hizo la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los, obstáculos, limitaciones, dificultades o impedimentos para modificar programas y así dar cumplimiento a la Ley sobre la formación en el tema del envejecimiento?⁷⁶

González consideró varias las causas del porqué el programa no incluye el tema del proceso de envejecimiento al que están obligados por el artículo 21 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor⁷⁷. Entre esas causas destacó la carencia de especialidad entre el equipo de docentes que diseñan los programas para la educación y formación de los estudiantes de derecho. No obstante, afirmó que precisamente, “desearía contar con un docente especialista en derechos PAM para que exponga un módulo, talleres o charlas orientadas, específicamente, hacia el

⁷⁵ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Constitución Política: 07 de noviembre, 1949” (08 nov., 1949): Artículo 84, SINALEVI (consultado 26 de julio, 2023).

⁷⁶ Rafael González Ballar (director del Programa del Posgrado en Derecho Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 11 de octubre 2022.

⁷⁷ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): artículo 2. Consultado mayo 5, 2023. <https://piam.ucr.ac.cr>.

asesoramiento y sensibilización PAM. Ante esa circunstancia, según lo indicó, seguirá esperando a que aparezca un docente y le resuelva el problema⁷⁸.

3.2-a.4 Especialista Neuro geriatría y gerontología

El tema de la constatación de la capacidad cognoscitiva, a las personas usuarias adultas mayores, es muy complejo y es competencia exclusiva de los funcionarios de la salud: no de los notarios; así lo explica el doctor Román Garita especialista: en neuro geriatría y gerontología quien indica que “solicitar un dictamen médico para corroborar la capacidad cognoscitiva de los adultos mayores en los actos notariales, no es competencia de los notarios, aunque sí puede la persona notaria asegurarse del grado de coherencia, ubicación y otros detalles del usuario⁷⁹.

3.2-a.4.1.1 Conocedor de la realidad PAM

En este sentido, un notario no es un médico para constatar la capacidad cognitiva del usuario PAM, porque el diagnóstico de la capacidad cognoscitiva requiere un proceso clínico. Así lo explica el doctor Román Garita, (en comunicación personal, 8 de mayo 2023, él admite que el deterioro cognitivo no sucede de la

⁷⁸ Rafael González Ballar. (director del Programa del Posgrado en Derecho Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 11 de octubre 2022.

⁷⁹ Norbel Román Garita. (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

noche a la mañana, pero por medio de signos: pérdida de la memoria, dificultad para entender el contexto, desubicación en tiempo y espacio etc. se puede determinar si hay inicios de incapacidad cognitiva, y el profesional del derecho para poder asesorar y ser consejero debe ser un conocedor de las necesidades especiales de los intervinientes PAM para evitar posibles nulidades de los actos. Pese a que es un conocedor de las leyes que delimitan sus actos, carece del conocimiento, la capacitación y la formación especializada en el campo del envejecimiento)⁸⁰

⁸⁰ Norbel Román Garita (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

3.2-a.4.1.2 Hallazgos

Como resultados de la entrevista, se resume que constatar la capacidad cognitiva de un usuario adulto mayor es muy complejo, porque requiere un análisis de profundidad clínica y un notario no es clínico, no es médico, no tiene las herramientas idóneas: por lo tanto, no puede dar fe de la capacidad. Pese a esto, el notario, por normativa, tiene que dar fe de los hechos que ocurran ante él;⁸¹ y aunque no es tan simple apreciar la capacidad del usuario PAM; que en ocasiones no es visible; y los únicos que pueden diagnosticarla en adultos son profesionales en la salud con el uso de instrumentos especializados, eficaces, prácticos y útiles para lograr ese objetivo, se sigue depositando ese saber, esa responsabilidad en los notarios. Según lo anterior se constata que hay una incoherencia entre lo que la persona notaria debe hacer por normativa y lo que realmente puede hacer, es decir lo que está en sus manos. Sin duda, hay un vacío legal y lo que corresponde para evitar que el usuario adulto mayor quede desprotegido, y que la persona notaria deje de apreciar las capacidades de su cliente, en cumplimiento con la ley, sería desarrollar sensibilidad para poder al menos identificar señales de deterioro

⁸¹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): artículo 17, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

cognitivo, ya que un diagnóstico como tal no está dentro de sus competencias notariales.

En ese sentido y rescatando lo que indica el doctor Román Garita, que la vejez no es sinónimo de enfermedad cognitiva. Que no se puede asociar la vejez ni con la demencia, ni con el deterioro cognitivo, pero sí con enfermedades que lo desencadenan. Según el doctor Román Garita: el notario puede observar, si conoce al usuario, cambios sutiles de funcionamiento: menor velocidad de reacción, pérdida de habilidad para el procesamiento de información, etc. Pero con la vejez no se puede hablar de incapacidades cognitivas funcionales nunca en ninguno de los casos. El deterioro cognitivo sólo ocurre con enfermedades. De tal forma que el notario no puede dar fe pública constatando la capacidad cognitiva y evolutiva de las PAM, para diagnosticar el deterioro cognitivo: primero es una función que sólo la puede llevar a cabo un funcionario de la salud: inicia estudiando la historia familiar. Y segundo, se lleva a cabo una entrevista a un cuidador, o un familiar, y se les hace ocho preguntas para anotar observaciones de eventos de situaciones que hayan sucedido en los últimos meses mínimo. Luego, de ese tamizaje se debe examinar si existe o no algún deterioro cognitivo o si está ocurriendo. Lo segundo para identificar un deterioro cognitivo; hay que hacer una entrevista a un familiar o cercano: aparte de esas herramientas de diferentes pruebas: preguntas que van en escala de tiempo de cero a cinco minutos, otras de cero diez minutos y otras más de eso, otras son muy elaboradas. En el campo clínico, se requiere que el profesional que aplica esas herramientas esté entrenado y que tenga conocimiento

en el área, porque eso no es suficiente; luego con la persona hay que establecer una prueba para obtener un puntaje que indique si hay deterioro o no. Concluye Román Garita que ningún notario puede dar fe de la capacidad cognitiva de ninguna persona. El notario; no puede pedirle al compareciente que declare o de fe de estado mental clínico⁸².

3.2-a.5 Notariado

Según la misión notarial que tiene atributos del juez de paz, y no en la contienda, se considera que los Notarios Públicos son los involucrados directos en el problema. Por consiguiente, son quienes tienen la función asesora de informar, recibir, interpretar y adecuar el ordenamiento jurídico a las manifestaciones de voluntad requeridas por los usuarios.

3.2-a.5.1 Conciencia de la situación

Uno de los elementos esenciales de la asesoría notarial es escuchar con atención la pretensión de las partes rogantes, para así, poder realizar las diligencias previas a informar a los usuarios de la trascendencia, modificación de la voluntad previos a la instrumentación. Asimismo, “la negligencia se traduce en el rechazo, negativa o error, voluntario o involuntario, de parte de la persona a cargo del cuidado

⁸² Norbel Román Garita (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

del adulto mayor, a iniciar, continuar o completar la atención que éste requiere. Se distingue la negligencia física, emocional o psicológica, y económica o material”⁸³

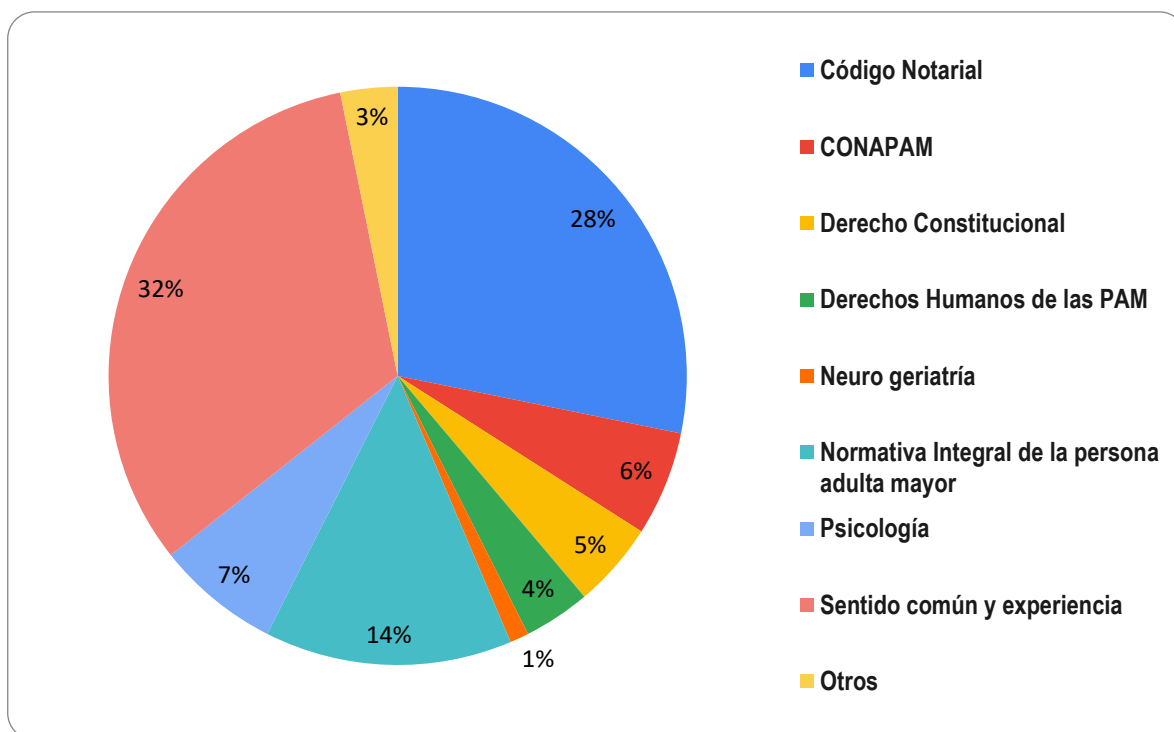
3.2-a.5.2 Hallazgos

Tal y cómo se ha mencionado, el problema de investigación por resolver consiste en solventar la carencia de una *guía básica de asesoramiento notarial especializada con énfasis en la atención para la persona adulta mayor*.

De tal manera que, al gremio notarial, 61 notarios seleccionados aleatoriamente, se le preguntó: ¿Qué herramientas consulta para atender al usuario adulto mayor? Del total de la muestra un 82 por ciento utiliza el sentido común, un 70.5 por ciento se limita a la normativa del Código Civil, otro mayor porcentaje corresponde a un 42,6 por ciento que consulta la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor. Mientras que hay una pequeña cantidad del total de los notarios que consulta al CONAPAM, derechos humanos, constitucional, y a especialistas de neuro geriatría y psicología.

⁸³ Ramona, Rubio Herrera. “Concepto, tipos, incidencia y factores de riesgo del maltrato institucional de personas mayores (Chile)”, Revista Chilena de Derecho, vol. 36, no.1 (abril 2009):77-133

Gráfico 1: Fuentes de consulta para la asesoría.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (2023)⁸⁴.

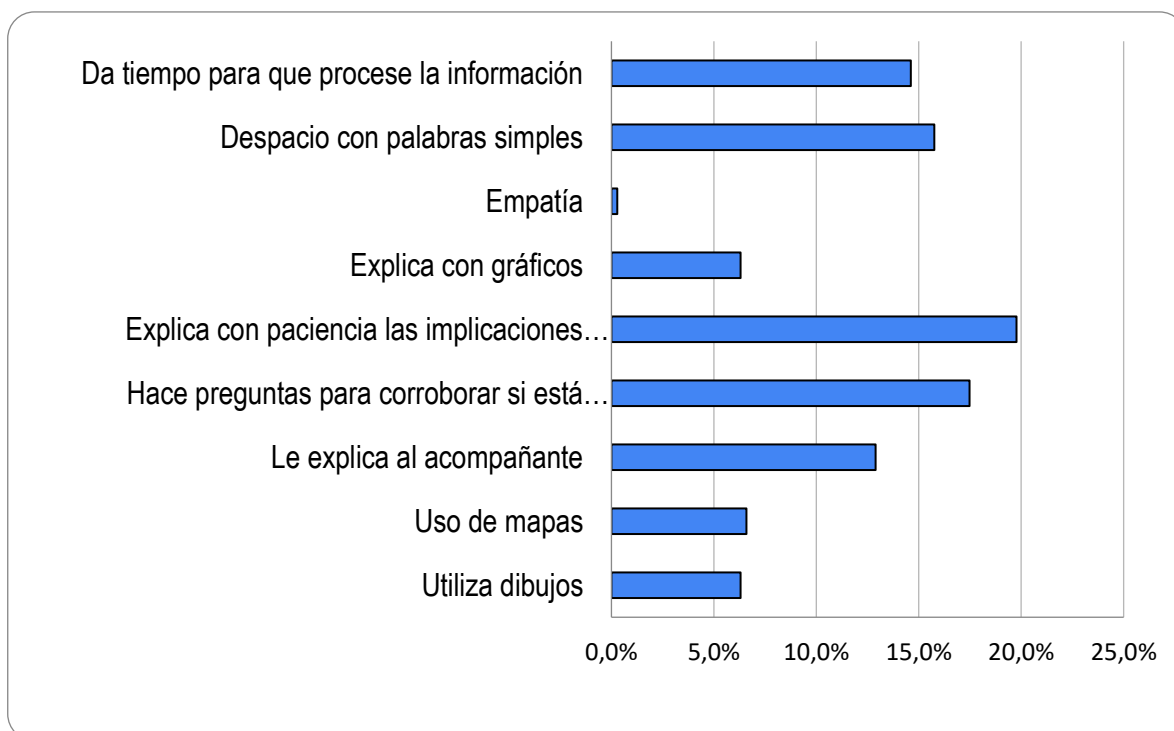
En el gráfico anterior se demuestra una verdadera dispersión de fuentes de consulta. Los notarios pues al no contar con una guía especializada utilizan diferentes recursos para atender a las PAM. Como resultado, los porcentajes demuestran la libertad del notariado para decidir el servicio de asesoría especializada.

Por otro lado, al gremio notarial se le consultó ¿Por qué al usuario PAM se le tiene que dedicar más tiempo que a cualquier otro usuario? A continuación, en el

⁸⁴ Gremio de Notarios (as) Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, 2-16 noviembre del 2023.

siguiente gráfico se resume los resultados según datos obtenidos de la maestra de notarios indicada.

Gráfico 2: Formas diversas para asegurar la comprensión del contexto



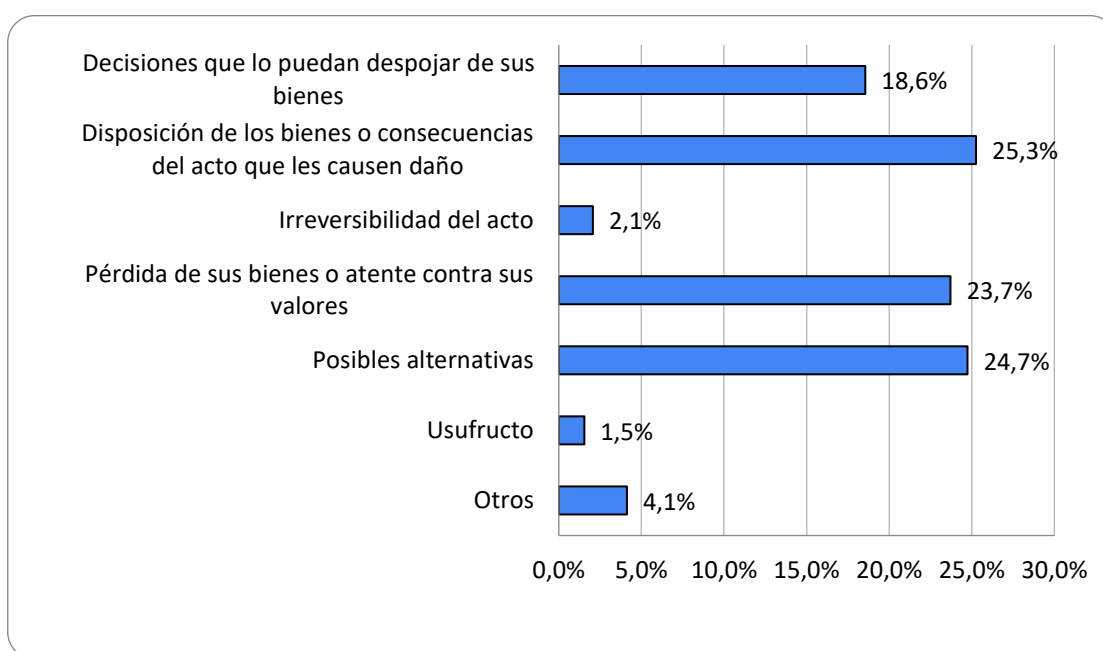
Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (2023)⁸⁵.

Según los resultados casi el veinte por ciento del total de los informantes consideran que al usuario PAM hay que explicarle con paciencia las implicaciones jurídicas; para un 17 por ciento de la muestra al usuario PAM hay que hacerle preguntas para corroborar si está comprendiendo el acto jurídico. Luego, en cuanto a mayor cantidad de respuestas repetidas, los encuestados afirman que hay que

⁸⁵ Gremio de Notarios (as) Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, 2-16 noviembre del 2023.

hablarles despacio y se identifica sobre la necesidad de darles tiempo para que procesen la información, destaca además la importancia de explicarle al acompañante, explicarles con mapas y con dibujos. Todas esas adaptaciones implican mayor tiempo en el servicio y la asesoría a la población usuario mayor. En la siguiente pregunta ¿Sobre qué aspectos jurídicos asesora a las PAM?

Gráfico 3: Aspectos jurídicos sobre la asesoría.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (2023)⁸⁶.

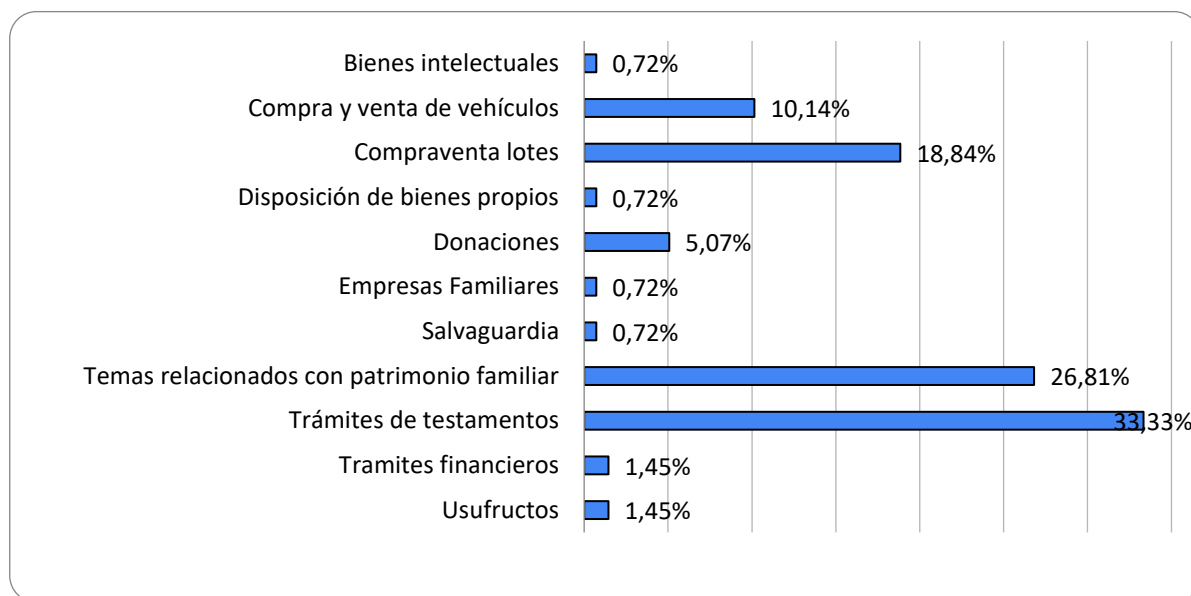
De los resultados obtenidos, el mayor porcentaje: un 25.3 por ciento del total de la muestra indica que la asesoría que brindan a la población mayor es sobre la disposición de los bienes o de las consecuencias del acto. Seguido por un 24.7 por

⁸⁶ Gremio de Notarios (as) Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, 2-16 noviembre del 2023.

ciento de los notarios asesoran sobre posibles alternativas, de la misma muestra un 23.7 por ciento asesora sobre pérdida de bienes o que atente contra sus valores. Un 18.6 por ciento aconseja a los usuarios PAM sobre decisiones que los puedan despojar de sus bienes y un menor porcentaje los asesora sobre la irreversibilidad del acto, usufructo y otros.

Para conocer ¿Cuáles son los servicios más frecuentes utilizados por el usuario PAM?

Gráfico 4: Servicios más frecuentes.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (noviembre 2023)⁸⁷

⁸⁷ Gremio de Notarios (as) Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, 2-16 noviembre del 2023.

Según el gráfico anterior, la mayor demanda de servicios notariales por el usuario adulto mayor consiste en: trámites de testamentos, temas relacionados con patrimonio familiar, compraventa de lotes, compraventa de vehículos, donaciones y otros servicios menos frecuentes.

Para autorizar cualquiera de esos servicios, el notario debe tener absoluta certeza de la capacidad cognoscitiva y volitiva del usuario PAM, lo cual implica un desafío, en este punto, el neuro geriatra y gerontólogo: doctor Román García indica la capacidad cognitiva implica un diagnóstico muy complejo, le corresponde a un especialista de la salud porque implica muchos indicios; un notario, porque que no es su campo, no puede constatar las capacidades mentales del usuario PAM (Comunicación Personal, 11 de mayo 2023)⁸⁸

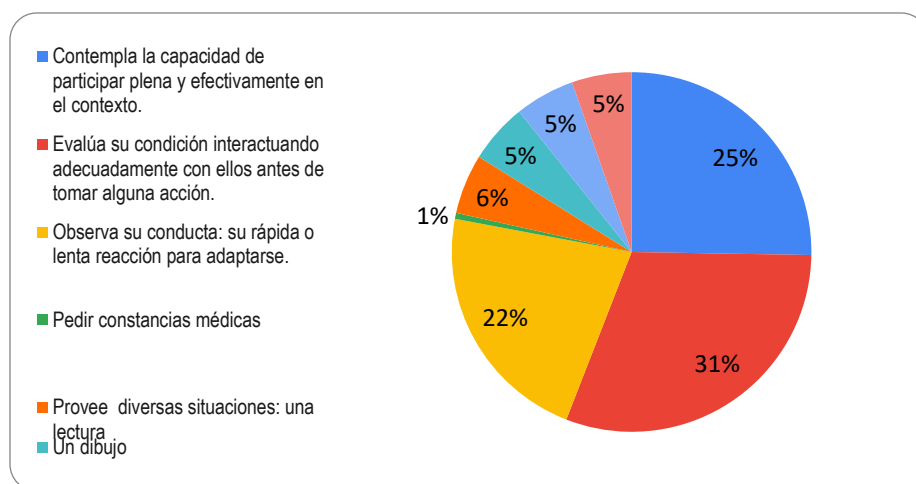
En lo que respecta al gremio notarial; tal y como se ha comentado en líneas atrás de este trabajo, por normativa⁸⁹ tienen el deber de determinar la capacidad cognitiva del usuario. Para conocer la respuesta del gremio notarial se le hizo la siguiente

⁸⁸ Norbel Román Garita (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

⁸⁹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): artículo 17, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

pregunta ¿Cómo constata la capacidad de actuar del usuario PAM? Las respuestas se presentan el siguiente gráfico.

Gráfico 5: Formas de constatar la capacidad del usuario PAM.



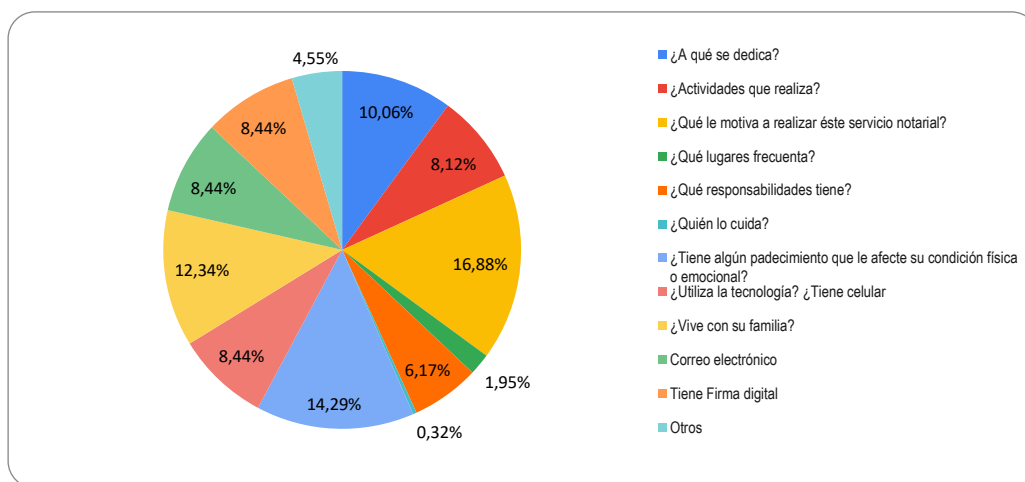
Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (noviembre 2023)⁹⁰

Al analizar los datos del gráfico expuesto, para los notarios hay diversas formas de constatar la capacidad cognitiva del PAM. El 31 por ciento del total contempla la capacidad de participar plena y efectiva en el contexto. El 25 por ciento evalúa la condición de actuar del usuario antes de tomar alguna acción, pero no indica cómo. El 22 por ciento del total sí observa la conducta: su rápida o lenta reacción para adaptarse y entre otros un bajo porcentaje solicita constancias médicas y un menor porcentaje del total provee situaciones diversas como un dibujo, una lectura para constatar la capacidad cognitiva del usuario.

⁹⁰ Gremio de Notarios (as) Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, 2-16 noviembre del 2023.

Además, en el contexto de atención especializada hay características individuales que se deben tomar en cuenta a la hora de asesorar a un adulto mayor, según el gremio notarial en respuesta a la pregunta: ¿Cómo contempla las características individuales de los adultos mayores a la hora de brindarles la asesoría, y el servicio especial?

Gráfico 6: Identificación de Características individuales por medio de preguntas.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (noviembre 2023)⁹¹

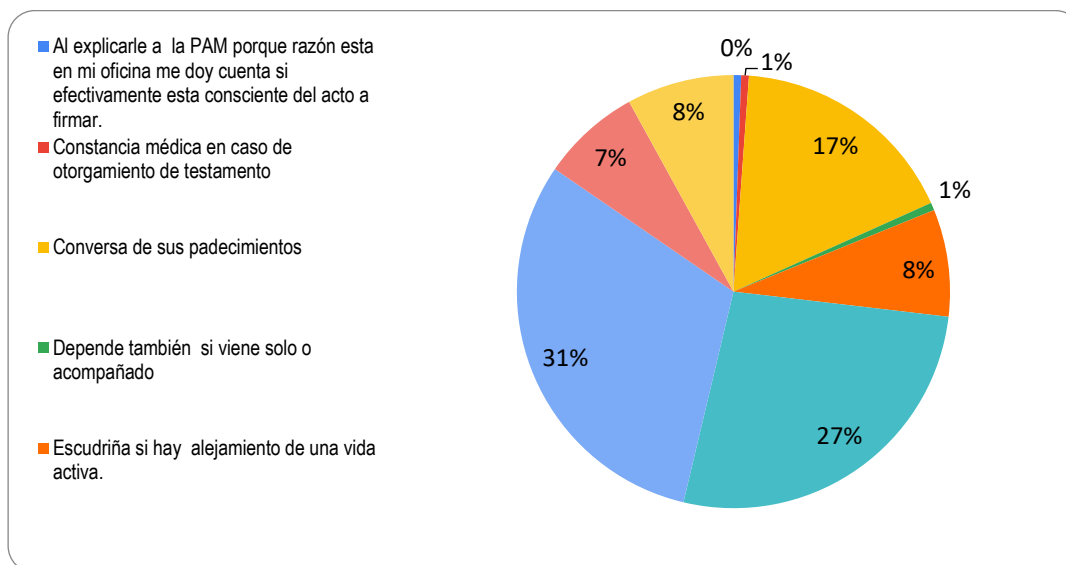
Un 16.9 por ciento del total de la muestra de notarios pregunta al usuario qué lo motiva a realizar el acto. El 14.3 por ciento pregunta sobre padecimientos. Un 10.1 por ciento pregunta a qué se dedica. El 12.3 por ciento pregunta al usuario PAM si vive con su familia, un 8.4 por ciento que pregunta si tiene correo

⁹¹ Gremio de Notarios (as) Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, 2-16 noviembre del 2023.

electrónico, otro 8.4 por ciento hace consultas si tiene firma digital, el otro 8.4 por ciento pregunta si utiliza la tecnología y el resto de la información obtenida se divide en preguntas relacionadas con trabajos y actividades que realizan, y lugares que frecuentan.

Sin embargo, en el contexto de atención especializada hay otras variables que se deben tomar en cuenta a la hora de asesorar a un adulto mayor, según el gremio notarial en respuesta a la pregunta: ¿Qué otras variables consideran en los adultos mayores a la hora de brindarles la asesoría, y el servicio especial?

Gráfico 7: Variables que se toman en cuenta para la asesoría al usuario adulto.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (noviembre 2023)⁹²

Para el mayor porcentaje un 31 por ciento del total de la muestra es importante constatar si el usuario PAM presenta dificultades para seguir un discurso o argumentación. El 27 por ciento hace preguntas para indagar si se desubica fácilmente de la realidad y eso lo hace más vulnerable. El 17 por ciento conversa con el usuario sobre sus padecimientos. Hay un 8 por ciento que escudriña si hay alojamiento de una vida activa. El 7 por ciento pregunta sobre limitaciones derivadas del grado de escolaridad y un bajo porcentaje solicita constancia médica.

⁹²Gremio de Notarios (as) Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, 2-16 noviembre del 2023.

En resumen, el conocimiento que tienen los notarios de las PAM se interpreta, de las generalidades que indican que deben tratar al usuario PAM con humanidad y empatía; no dejan de lado los pormenores del lenguaje, de la importancia de explicar el acto con palabras simples, con claridad y al ritmo de comprensión del usuario PAM. Más bien, se deduce: por la forma en que se refiere el profesional en derecho notarial: asesorar a las PAM explica constatar si el usuario PAM comprendió, o no el contexto jurídico en que se le sumerge para plasmar su voluntad.

3.2-a.6 Persona Adulta Mayor: Usuario del servicio y la asesoría notarial

En el contexto el usuario PAM es, ante un notario, un sujeto con derechos esenciales, como cualquier otra persona: participa en los actos jurídicos por varias razones; ya sea disposición y traspaso de bienes patrimoniales, matrimonio, contratos de alquiler, cancelación de hipotecas, fideicomisos, usufructo, donación, etc.

3.2-a.6.1 Conocedor de sus derechos

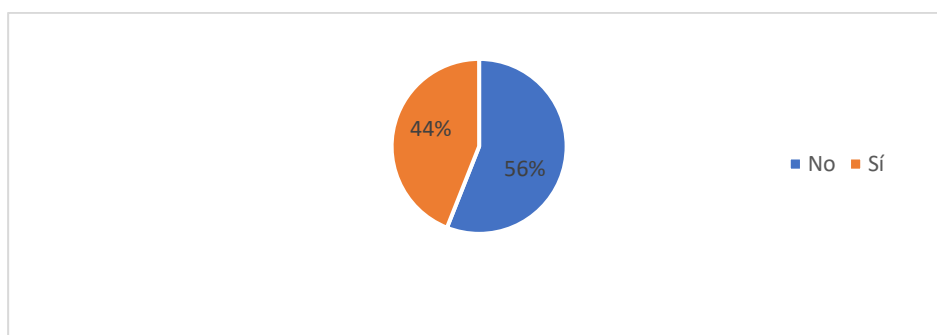
Precisamente, son los beneficiarios y merecedores directos de la asesoría y del servicio integral notarial adecuados y ajustados a sus necesidades integrales. Cuando son protagonistas del acto notarial, no están obligadas a conocer el aspecto jurídico del negocio que pretenden realizar, más bien depositan toda la confianza en el profesional notarial, en él depositan fe para que les asesore, aconseje y le dé forma jurídica a los deseos y voluntad sobre sus bienes. Pero más allá de eso,

necesitan sentir confianza, entender con claridad y precisión los alcances del documento que firman con el notario.

3.2-a.6.2 Hallazgos

En un sondeo que se hizo a una muestra de 26 adultos mayores, hay una tendencia de un 44 por ciento del total de las personas entrevistadas que sí han requerido los servicios notariales; mientras que el 56 por ciento restante contestó que no. Pese a que no es el mayor porcentaje de los entrevistados los que han ido donde al notario recientemente, sí se demuestra una población activa que dispone de sus bienes, realiza negocios jurídicos y busca asesorarse con el notario. Los resultados, en el siguiente gráfico.

Gráfico 8: Usuario adulto mayor requiere los servicios notariales.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (mayo 2023).⁹³

⁹³ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

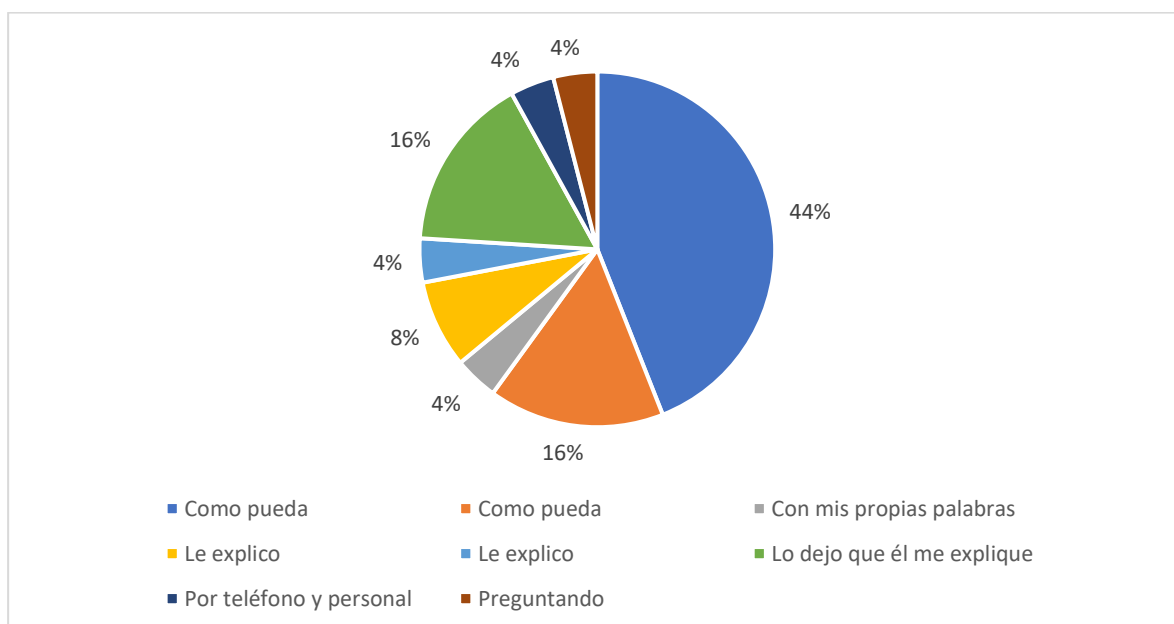
Los negocios jurídicos que realizan los usuarios adultos mayores, a continuación:

- Trámites de testamentos.
- Compraventa lotes.
- Compra y venta de vehículos.
- Temas relacionados con patrimonio familiar.

A 26 adultos mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR, s les preguntó ¿cómo explica usted al notario el trámite que va a realizar?⁹⁴ Y en el siguiente gráfico se detalla la forma que el usuario PAM comunica al notario el negocio jurídico que desea llevar a cabo.

⁹⁴ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

Gráfico 9: Modo en que el usuario PAM explica al notario el acto que desea realizar.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (mayo 2023).⁹⁵

De la información resumida en el gráfico anterior una mayor tendencia: un 44 por ciento por ciento del total de los 26 participantes expresan su voluntad al notario como puedan, el doce punto dos por ciento de los 26 adultos mayores preguntan al notario lo que deben hacer con su patrimonio; mientras que un cuatro dos por ciento del total permiten que sea el notario quien decide por ellos. El resto, el cuatro punto

⁹⁵ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

dos por ciento, le explica al notario como pueda. A esta misma muestra de 26 participantes se le preguntó: ¿Cómo le gustaría que lo atienda y asesore el notario?⁹⁶ La respuesta obtenida se describe a continuación.

Tipo de asesoría notarial según los usuarios PAM:

1. Que, de forma correcta y honesta, con respeto, claridad, paciencia, compromiso; le ponga buena atención a la necesidad que uno tiene de sus servicios.
2. Que me explique: los alcances, las consecuencias, las implicaciones y de los documentos que vaya a tramitar en mi nombre, de una forma llana, sin mucho término legal. Con palabras simples de manera que uno entienda como debe proceder. Que me explique detalladamente y con paciencia hasta que todo me quede claro.
3. Que con paciencia escuche atentamente cuáles son las dudas de uno como cliente a la hora de tomar cualquier tipo de acción legal, y respetando por supuesto a la persona adulta mayor; si uno no entiende lo que implica tomar decisiones, ojalá, el notario tenga tiempo necesario para hacer una breve explicación para tener las mejores opciones a tomar.

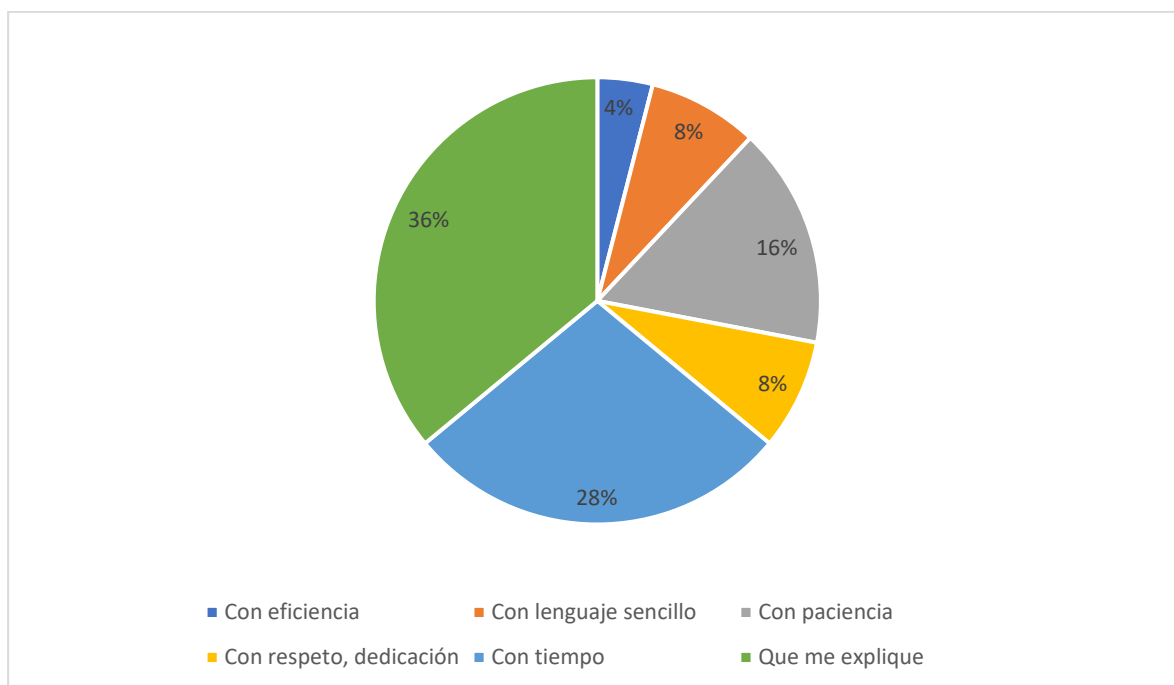
⁹⁶ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

4. No permitir que los acompañantes o familiares se aprovechan de la confianza de los pensionados como si fueran la gallina de los huevos de oro. Si, el notario no asesora; los familiares les arrebatan los bienes; y los abandonan.
5. En los trámites de los adultos mayores y personas con capacidades disminuidas debe ser más cuidadosos; debe asesorar para que uno no quede al descubierto; varios traspasan los bienes a los hijos y si se muere el hijo primero; entonces queda uno en la calle.

En el gráfico, que sigue, se demuestra que un 36 por ciento de los 26 usuarios adultos mayores, encuestados, piden que se les explique el acto notarial. El 28 por ciento de la misma muestra demandan que el notario les dedique tiempo para expresar lo que desean y comprender el contexto jurídico del negocio que van a firmar⁹⁷.

⁹⁷ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

Gráfico 10. Tipo asesoría según el usuario PAM.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (mayo 2023).

Tal y como se aprecia en el gráfico anterior, el veintiocho por ciento de los 26 usuarios adultos mayores consultados, piden que se les dedique tiempo en el acto notarial. El dieciséis por ciento de la misma muestra manifiesta la importancia de que el notario tenga paciencia, un ocho por ciento de la muestra pide que el notario les hable con lenguaje sencillo. El otro ocho por ciento de la misma muestra quiere que se le trate con respeto y sólo el cuatro por ciento, del total de la muestra se refiere a la eficacia del acto.

3.2-B.1 Conflictos de intereses entre los principales agentes sociales

Mientras que, para los especialistas en salud⁹⁸, un notario; no puede apreciar la capacidad mental de las partes usando sus sentidos y percepciones (sentido común) así como su experiencia profesional. Y tampoco puede el notario valorar la capacidad por las manifestaciones directas del mismo otorgante, cuando realiza la identificación de la parte, así como tampoco al recibir sus manifestaciones, para entender cuál es su interés o necesidad, y ni siquiera conociendo el entorno de éste, ni incluyendo la información que pueda recabar de los presentes durante dicho acto. Y que, además, el sector salud argumenta que sólo con herramientas como una serie de pruebas y con personal de salud entrenado se puede diagnosticar la capacidad cognitiva de las personas. En ese contexto, (en comunicación personal, Norbel Román Garita, presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer, el 8 de mayo del 2023 respondió a la pregunta: ¿Cuáles son los indicios, señales de preocupación indicadores de que el usuario PAM no está en su pleno uso de sus capacidades cognitivas y volitivas? El neurogeriatra y gerontólogo Román Garita nos presenta esta lista de indicadores a los que se les debe prestar atención:

⁹⁸ Norbel Román Garita (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

1. Pérdida de memoria
2. Dificultad para realizar tareas familiares
3. Problemas en el lenguaje
4. Juicio disminuido o pobre
5. Desorientación de espacio y tiempo
6. Problemas para mantener una secuencia de eventos o cosas
7. Guardar cosas fuera de su lugar
8. Cambios de ánimo y conducta
9. Problemas con la relación visoespacial
10. Aislamiento de actividades

Por otro lado, el experto admite que basta con identificar una sola de las diez señales de alarma para que el notario se abstenga de dar el servicio porque con tan sólo una señal de alerta el usuario tiene que ser evaluado con pruebas clínicas. Y que tampoco al acompañante se le puede pedir que de fe de la capacidad del usuario PAM. Lo cierto es que el notario sí puede ser sensible con el lenguaje menos técnico, dirigirse al PAM con respecto, usar gráficos y dibujos para constatar la comprensión del acto)⁹⁹

⁹⁹ Norbel Román Garita, (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

Por otra parte desde el CONAPAM, (en comunicación personal, Gustavo Fallas Vargas, coordinador jurídico del CONAPAM, 1 de Julio de 2022, comentó que, en ocasiones, el notario no presta atención a los problemas cognitivos, emocionales del usuario PAM, faltando al deber del debido asesoramiento y atención a la PAM en estado de vulnerabilización; lo que se califica como falta de sensibilidad por parte del notario ante la Ley)¹⁰⁰. Pese a lo anterior, en el CONAPAM alegan falta de presupuesto para llevar a cabo un plan interinstitucional. Si bien es cierto; no están obligados a fiscalizar el servicio y asesoría notarial, tampoco a controlar ni a regular la función del abogado; sin embargo, sí son válidas las observaciones: la sensibilización notarial empieza por observar la presentación física, del control del lenguaje, su actuar en la escena etc., todos los elementos indican que algo ocurre y que se debe detener el proceso; o el servicio notarial.

Considerando la libertad jurídica del profesional en derecho notarial que puede excusarse de prestar el servicio cuando, bajo su responsabilidad, estime que la actuación es ilegítima o ineficaz de conformidad con el ordenamiento jurídico: según se analiza, la capacidad del usuario PAM está bajo el libre albedrío del profesional notarial quien es quien decide, sabe y toma la decisión de excusarse de prestar el servicio al detener el proceso. En el campo clínico, una vez que se hace

¹⁰⁰ Gustavo Fallas Vargas (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

el diagnóstico, según sea este, se tiene que detener o seguir; nunca seguir el paso que afecte a las personas. Aunque en esto juega un papel la ética profesional.

Por anterior, los conflictos de intereses entre los principales agentes sociales entre el gremio notarial y los especialistas en salud; sí existen. Por un lado, se ha dicho que los notarios tienen potestad de dar fe de la capacidad del usuario y que ese hecho jurídico es verdad y tenido por auténtico, mientras no se demuestre judicialmente su falsedad.

Pese, a que, el especialista en neuro geriatría referido explica que apreciar la capacidad de las personas adultas mayores; no es competencia del notario, y que el acto notarial por sí mismo no es la herramienta; los notarios, (en un sondeo, el 26 de abril del 2023 confirman que el acto notarial les permite observar si el usuario está ubicado en tiempo, espacio, ya que, por medio del chequeo de un listado de preguntas, se puede verificar si el discurso es coherente entre el contexto y la realidad; y que es ahí en donde son aplicables una serie de preguntas al usuario PAM para apreciar su capacidad y que eso basta)¹⁰¹; esa valoración le permite a la persona notaria comprobar el grado de coherencia, ubicación y otros detalles del usuario. Por su parte, el CONAPAM admite que “Es importante recalcar que además de una lista de preguntas que se le hagan al usuario, finalmente con preguntas se

¹⁰¹ Notarios, cuestionario por Mairene por Durán Garbanzo, miércoles 26 de abril del 2023.

evalúa que lo que desea jurídicamente sea congruente con el acto y con la legalidad de este”¹⁰².

Mientras tanto, los notarios argumentan que para este tipo de procesos lo más importante es tomarse el tiempo no solo para conocer un poco a la persona (poder conversar con la persona) sino para revisar los documentos y hacer las constataciones correspondientes de información y consideran que no es necesario un dictamen médico para constatar la capacidad mental del usuario. Basta con que algún familiar lo corrobore, además el notario con ciertas preguntas, con paciencia, tomando el tiempo para atenderlo por sí mismo podría corroborar si esa persona es capaz de comprender el acto jurídico que desea realizar¹⁰³

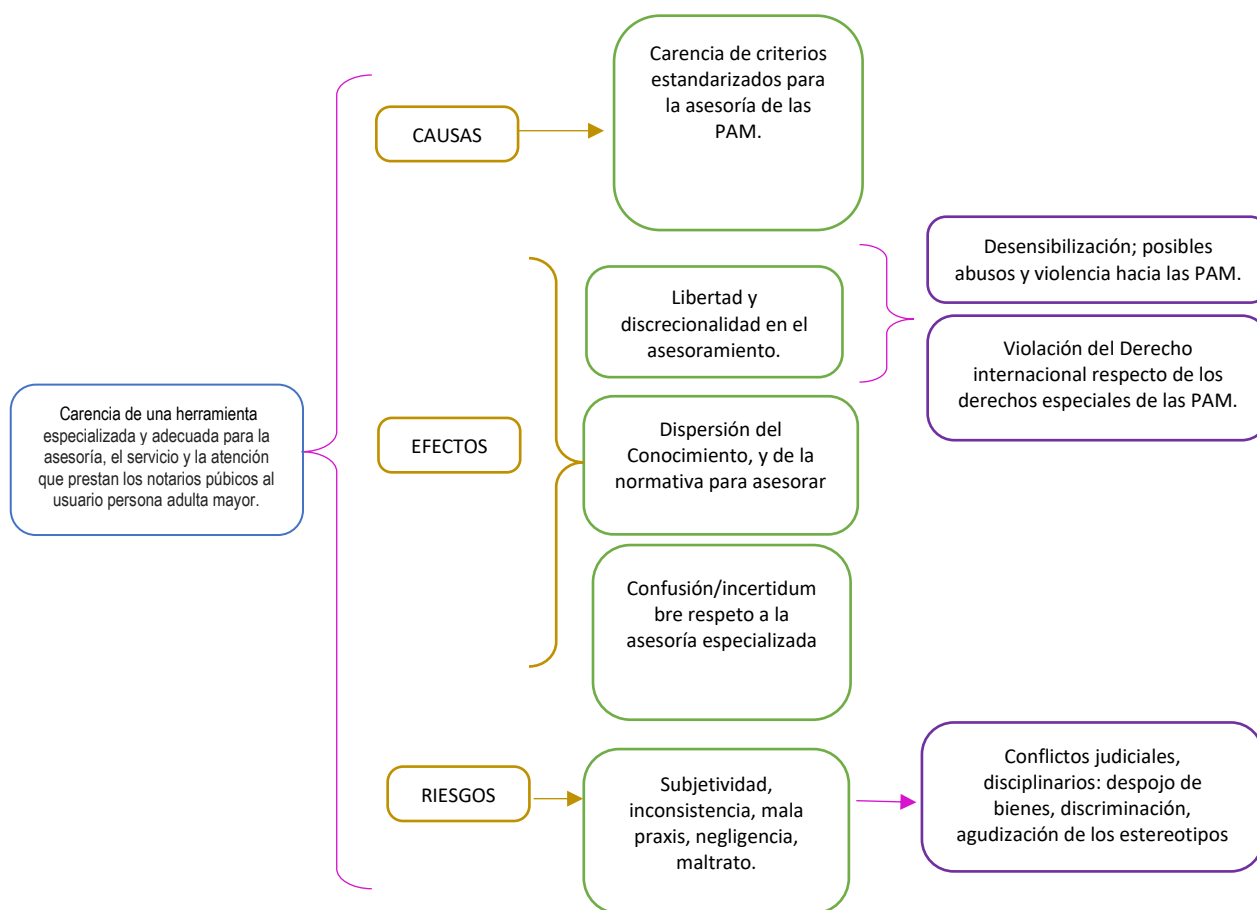
¹⁰² Gustavo Fallas Vargas (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

¹⁰³ Notarios, cuestionario por Mairene por Durán Garbanzo, miércoles 26 de abril del 2023.

CAPÍTULO IV. SÍNTESIS ESTRUCTURAL DEL DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA CENTRAL DE ESTUDIO

Con el fin de seleccionar la alternativa de solución a este problema: a continuación, se sistematiza las causas, los efectos y los riesgos del problema.

Ilustración 1. Sistematización de las causas, los efectos y los riesgos del problema.



Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (octubre 2022).

La estructuración de causas, efectos riesgos que han provocado el problema, se expanden a continuación para proponer la mejor alternativa de solución.

4.1 Causas, efectos y riesgos del problema

Carencia de una herramienta con conocimiento especializado de la realidad PAM para la adecuada atención y asesoría especializada.

La falta de conocimiento estandarizado de la realidad PAM es la causa principal que provoca un efecto dominó en los efectos y los riesgos a que se exponen los adultos mayores por el desinterés de los involucrados. Ante esa situación existe el riesgo que ninguno de ellos ni el CONAPAM, ni la DNN, tampoco la UCR hagan intentos por unificar criterios de atención especializada con énfasis en la atención a las PAM, dejándolas al margen de la *discrecionalidad y libertad* de los notarios quienes a su vez los atienden y asesoran bajo criterios normativos no estandarizados y carecen de conocimiento de la realidad PAM, lo que los lleva a una asesoría no especializada como si se tratara de cualquier otro ciudadano.¹⁰⁴ En consecuencia, existe el riesgo que se dé la mala atención la violación y la negación a los derechos es inminente, así como el abandono, el maltrato, la disposición de sus bienes patrimoniales en contra de su voluntad; desencadenando conflictos, discriminación, estereotipos por la edad, etc. ¹⁰⁵

¹⁰⁴ Gustavo Fallas Vargas (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

¹⁰⁵ María Fernanda Rodríguez Roblero, “*Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales*” (Trabajo Final de Graduación. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2009).11, 51-53, 296.

Dicho lo anterior, la alternativa de solución a ese problema consiste en una Guía de Asesoramiento Especializado que abarque la sensibilización de las personas notarias, ante los problemas reales de la persona usuaria adulta mayor.

CAPÍTULO V. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Una vez que se identificaron las causas, los riesgos y los efectos del problema; se seleccionan varias alternativas de solución.

5.1 Identificación y selección de alternativas

Considerando la carencia de una herramienta guía de conocimiento especializado para la realidad PAM, la cual causa desensibilización en el servicio y asesoría notarial al usuario PAM, se realiza la siguiente identificación de alternativas.

Primera: Una discusión tipo foro con las autoridades educativas y fiscalizadoras: sobre medidas para asegurar el adecuado servicio y asesoría notarial al usuario PAM.

Segunda: Grupos de trabajo con adultos mayores para simular contextos. Por ejemplo, en una asesoría notarial: leerles, explicarles sobre las advertencias y consecuencias del acto tan sólo con la lectura de la escritura; así poder corroborar que el lenguaje técnico sí es una barrera cuando no se usan otras formas para explicarles lo que no entienden y demostrar su vulnerabilidad.

Al final se identificó, que para llevar a cabo cualquiera de las alternativas anteriores es preciso contar antes con una Guía Básica para la Asesoría y el Servicio Notarial con Énfasis en la Atención Especializada para la Persona Adulta Mayor como la alternativa de solución al problema: la carencia de conocimiento

especializado y la falta de sensibilización del notario en el servicio y asesoramiento que presta a las personas adultas mayores. Además, esta solución es viable en tiempo y se cuenta con los recursos para el diseño y el contenido del texto que se construyó a partir de la basta información recopilada de especialistas en salud y autoridades en derecho: notarial, derecho fundamental y humano.

5.2. Diseño metodológico de la alternativa de solución

A continuación, se presentan los tres ejes temáticos de la presente guía, contemplando las unidades temáticas, actividades y contenidos.

Cuadro 2. Ejes temáticos del contenido de la Guía.

Unidades temáticas Eje Temático	Actividades Específicas	Contenidos
<p>1- Del Conocimiento</p> <p>Objetivo general: Revisar el fundamento normativo que regula la asesoría y los servicios notariales adecuados a las necesidades integrales de los usuarios PAM.</p>	<p>a- Determinar la normativa que regula la asesoría y los servicios notariales adecuados a las necesidades integrales de los usuarios PAM.</p> <p>b- Consultar la normativa que regula la asesoría y los servicios notariales a las PAM.</p> <p>c- Identificar los derechos humanos de los usuarios PAM en la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las PAM.</p> <p>d- Establecer los derechos constitucionales del usuario PAM en la Constitución Política de 1949.</p> <p>e- Determinar la protección del usuario PAM en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor; normativa especial de los derechos de las PAM.</p> <p>f- Revisar el principio de fe pública en el Código Notarial</p>	<p>1-) Conceptos jurídicos</p> <p>2-) Normativa de consulta</p> <p>3-) Ley N.º 7399 (Ley para</p> <p>4-) Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.</p> <p>5-) Constitución Política de Costa Rica. 1949, artículo 51).</p> <p>6-) Código Notarial Ley N.º 7764, 1998, artículos 31,</p>

<p>2-) De sensibilización</p> <p>Objetivo general: Sensibilizar al notario a partir de conocimiento especializado del usuario persona adulta mayor.</p>	<p>a- Sensibilizar al notario con un conocimiento especializado del usuario PAM.</p> <p>b- Delimitar indicaciones, pautas, regulaciones, modos, métodos y procedimientos para sensibilizar al profesional en derecho notarial con la realidad PAM.</p>	<p>1-) Contenido tomado del diagnóstico de las PAM desde las perspectivas: clínica neurogeriatra, psicológica, nutrición; especialistas en derecho: autoridades encargadas de velar por los derechos de las personas adultas mayores; el notariado; los adultos mayores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • prohibiciones indicaciones • guía de preguntas etc.
<p>3-) Saber hacer</p> <p>Objetivo general: Analizar el contexto de vulnerabilidad de un usuario PAM.</p>	<p>a- Autoevaluar al notario en cuanto al servicio y asesoría que está brindando al usuario PAM mediante la reacción de lectura y análisis de un caso.</p>	<p>1) Descripción de un ejemplo de un acto notarial tomado de un caso real en el que el otorgante es una persona adulta mayor.</p>

Fuente: elaboración propia a partir de la investigación realizada (mayo 2023).

**GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL CON ÉNFASIS EN LA
ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO
UNA HERRAMIENTA DE SOLUCIÓN**



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

SEP

Sistema de
Estudios de Posgrado



Posgrado de Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral
GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON
ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO
UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

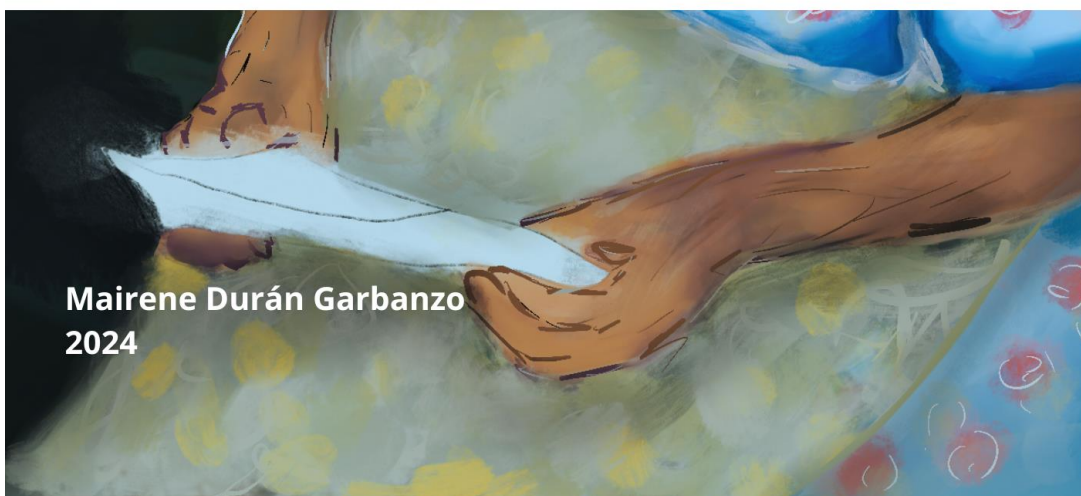


TABLA DE CONTENIDOS

<u>GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA HERRAMIENTA DE SOLUCIÓN</u>	90
<u>Glosario de términos</u>	94
<u>Instrucciones generales para el uso de la GUÍA</u>	96
<u>PRIMER EJE TEMÁTICO: DEL CONOCIMIENTO NORMATIVO</u>	98
<u>Introducción</u>	98
<u>Objetivo General</u>	98
<u>Objetivos Específicos</u>	98
<u>Conceptos Jurídicos</u>	99
<u>Normativa</u>	101
<u>SEGUNDO EJE TEMÁTICO: DE LA SENSIBILIZACIÓN</u>	105
<u>Introducción</u>	105
<u>Objetivo General</u>	105
<u>Objetivos Específicos</u>	105
<u>CAPACIDAD COGNITIVA</u>	105
<u>SEÑALES DE ALARMA</u>	108
<u>IDENTIFICACION DE LAS SEÑALES DE ALARMA</u>	109
<u>FACULTADES MENTALES DEL USUARIO PAM</u>	110
<u>ACTITUDES</u>	112
<u>PREGUNTAS DIRIGIDAS AL PAM</u>	113
<u>ADVERTENCIAS SOBRE EL PATRIMONIO</u>	114

<u>PROHIBICIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO</u>	116
<u>REGULACIONES E INDICACIONES PREVIAS</u>	122
<u>PREGUNTAS GUÍA: CONVERSACIÓN INTRODUCTORIA</u>	125
<u>TERCER EJE TEMÁTICO: ACCIÓN SABER HACER</u>	128
<u>Introducción</u>	128
<u>Objetivo general</u>	128
<u>Objetivo Específico</u>	128
<u>Caso</u>	128
<u>Análisis y discusión del caso</u>	130
<u>Evaluación del caso</u>	131
<u>Autoevaluación</u>	132
<u>Tabla 4. Verificación del procedimiento</u>	134

Glosario de términos

Son todas las variables que engloban los objetivos. De los cuales se derivan datos e información que han sido fundamentales para proponer una solución a la problemática existente; tal como la falta de una herramienta con conocimiento especializado para el asesoramiento notarial adecuado y ajustado a la realidad del usuario persona adulta mayor, así como con conocimiento de los diferentes factores que intervienen en la vida del usuario PAM. Al ser esta investigación pionera en Cosa Rica, y particularmente en la especialidad del Derecho Notarial, se logra aportar este insumo: Herramienta de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención Especializada para la Persona Adulta Mayor.

El poder contar con al menos este glosario de términos, ha permitido elaborar la herramienta-base de asesoramiento mencionada para sugerir modificaciones, ajustes que requiere el ejercicio del notariado para la asesoría y el servicio al usuario adulto mayor.

Atención y Asesoría Especializada: servicio ajustado a las necesidades integrales del usuario adulto mayor.

Características Individuales: cada usuario es una persona adulta mayor que requiere atención individualizada.

Coaccionando: obligando, manipulado para que disponga de su patrimonio en contra de su deseo.

Deterioro de las Funciones Cognitivas: problemas para hablar, dificultad para concentrarse.

Discapacidad: impedimento para ejercer el derecho a tomar decisiones con autonomía para ejercer el acto notarial.

Factores Cognitivos: afectaciones propias de la edad que intervienen en la toma de decisiones.

Habilidades Cognitivas: dificultad para situarse en el tiempo y el espacio.

Indicaciones: regulaciones a aplicar y seguir previas y durante el servicio y asesoramiento que presta a las personas adultas mayores.

Información Adecuada: diagnosticar, revisar, registrar, valorar aspectos, situaciones, estados físicos, emocionales, cognitivos, etc.

Intimidado: desconfianza para atreverse a preguntar, a expresar su voluntad, sus deseos por miedo o vergüenza.

Maltrato: ser vulnerable ante situaciones que evidencian la mala práctica notarial y dejan al descubierto la violencia contra el usuario PAM.

Medidas de Protección: proceso de deber y obligatoriedad de adecuar el ambiente de tranquilidad, confianza, condiciones adecuadas para alivianar la tensión del acto notarial cuando comparece un usuario PAM según el caso y el acto específico.

Persona Adulta Mayor: toda persona mayor de 65 años.

Protección de los Derechos Humanos: Garantía jurídica internacional en el proceso de asesoría para el usuario PAM.

Sensibilización Notarial: atención especializada en la asesoría y los servicios notariales atendiendo las necesidades específicas del usuario PAM.

Vulnerabilizadas (PAM propensas a ser vulnerables, maltratadas, abusadas, discriminadas por el medio, la cultura, la sociedad que les niega un trato adecuado a sus capacidades integrales, para que logren desarrollar su experiencia y seguir siendo productivas con dignidad)

Instrucciones generales para el uso de la GUÍA

Antes de usar esta Guía, tome en cuenta lo siguiente:

- a) En nuestra legislación toda persona mayor de sesenta y cinco años es considerada adulto mayor; se le debe adecuar el servicio y la asesoría notarial a sus necesidades cognitivas, físicas y emocionales ¹⁰⁶ .
- b) Que en el proceso de envejecimiento las afectaciones cognitivas, físicas y emocionales son comunes, así como el deterioro de habilidades, pérdida de la memoria, del tiempo y el espacio y que han de considerarse para garantizar los derechos de la persona adulta mayor¹⁰⁷.
- c) Que el usuario PAM, no en todos sucede lo mismo, pero en ocasiones presenta cambios en su funcionamiento, comportamiento, dependencia, apego emocional, dificultad para la comprensión del contexto, duelo por pérdidas, crisis por estados emocionales y de salud.
- d) La guía de preguntas debe estar orientada a entablar una conversación con la PAM con el objetivo de tener una idea clara sobre lo que desea hacer con sus bienes, su vida; incluso lo que no desea hacer. Se le debe dar la oportunidad de expresarse en un ambiente de confianza, respecto, sin acelerar el acto, para que la PAM dé

¹⁰⁶ Gustavo Fallas Vargas, (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

¹⁰⁷ Norbel Román Garita, (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

información al notario quien necesita tener un panorama más claro de las condiciones de la persona que tiene al frente¹⁰⁸.

- e) Puede ser que el notario detecte que con algunas usuarias PAM no amerita seguir esta guía, porque de entrada tiene sobrada evidencia que la PAM es una persona con todas sus facultades y no tiene ninguna duda de la facultad de la PAM para ejercer el acto porque lo detectó desde las preguntas iniciales previas al acto notarial. En este punto, el notario, por el deber normativo, y por su deber ético y moral, tiene que considerar todas las necesidades integrales que afectan la decisión del usuario PAM¹⁰⁹.
- f) La guía, hace hincapié en que, ante casos especiales, el notario debe utilizar modos, maneras, tratos especializados. Por lo tanto, las preguntas que puedan orientar una conversación entre el notario y la PAM deben tener únicamente el propósito de hacerse una idea de qué características o condiciones puede tener esa persona que va a ejercer su derecho de decidir sobre sus bienes, su patrimonio, su vida, etc.¹¹⁰.

¹⁰⁸ Xinia Morera Molina. (Psicóloga de los adultos mayores con cuidados paliativos en Hospicio los Ángeles Alajuela), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Hospicio los Ángeles Alajuela, 13 de setiembre de 2022.

¹⁰⁹ María Fernanda Rodríguez Roblero, "*Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales*" (Trabajo Final de Graduación. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2009).11, 51-53, 296.

¹¹⁰ Ibid.

PRIMER EJE TEMÁTICO: DEL CONOCIMIENTO NORMATIVO

Introducción

Un notario es un profesional responsable por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales, así como por la violación de las leyes y sus reglamentos y conocedor de las leyes y reglamentos que configuran el acto notarial

¹¹¹.

Objetivo General

Revisar el fundamento normativo que regula la asesoría y los servicios notariales adecuados a las necesidades integrales de los usuarios PAM.

Objetivos Específicos

1. Determinar la normativa que regule la asesoría y los servicios notariales a las PAM.
2. Identificar los derechos humanos de los usuarios PAM en la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las PAM.
3. Establecer los derechos constitucionales del usuario PAM en la Constitución Política de 1949.
4. Determinar la protección del usuario PAM en Ley Integral de la Persona Adulta Mayor; normativa especial de los derechos de las PAM.

¹¹¹Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): artículo 15, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

5. Revisar el principio de fe pública en el Código Notarial

Conceptos Jurídicos

Maltrato contra las personas de edad: "cualquier acto único o repetido o falta de acción apropiada que ocurra en cualquier relación de confianza que cause daño o angustia a una persona mayor"¹¹²

"Maltrato institucional", ha sido definido como cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o derivado de la actuación individual del profesional o funcionario, que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, seguridad, bienestar emocional y físico o que viole los derechos básicos de la persona¹¹³

¹¹² Definición dada por la entidad benéfica británica Action on Abuse of Older Persons. Vid. Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Segundo período de sesiones. Documento del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, E/CN.5/2002/PC/2.

¹¹³Ramona, Rubio Herrera Rubio. "Concepto, tipos, incidencia y factores de riesgo del maltrato institucional de personas mayores (Chile)", Revista Chilena de Derecho, vol. 36, no.1 (abril 2009):77-133.

Asesoría: explicar, aconsejar, escuchar al usuario PAM con paciencia, constatar que comprenda el acto, dedicarle tiempo y utilizar herramientas para asegurarse que sí entiende las consecuencias del acto jurídico¹¹⁴.

Capacidad: el notario puede observar, si conoce al usuario, cambios sutiles de funcionamiento tales como: menor velocidad de reacción, pérdida de habilidad para el procesamiento de información, problemas con el lenguaje, pérdida de la memoria etc. Con solo una señal de las señales alarma, se debe retener el acto y referir a un especialista clínico¹¹⁵

Fe pública: el notario, por normativa, tiene que dar fe de los hechos que ocurran ante él;¹¹⁶ y aunque no es tan simple apreciar la capacidad del usuario PAM; que en ocasiones no es visible; y los únicos que pueden diagnosticarla en adultos son profesionales en la salud; pero, con el uso de instrumentos especializados, eficaces,

¹¹⁴ Norbel Román Garita, (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

¹¹⁵ Ibid.

¹¹⁶ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): artículos 2, 31 consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

prácticos y útiles puede lograr ese objetivo: pues; se sigue depositando ese saber, esa responsabilidad en los notarios¹¹⁷.

Sensibilización: gira alrededor de conocer la realidad PAM desde: observar la presentación física, la mirada, ponerle atención al control del lenguaje, a la conducta en la escena, disponer de tiempo para conversar como con un amigo, respetar su voluntad, constatar que comprende el contexto y las consecuencias jurídicas. Al explicarle usar gráficos y dibujos, el lenguaje no debe ser técnico, explicar pausadamente y hacer preguntas de comprensión, detenerse para observar: hábitos, estado de salud, averiguar por pérdidas de seres queridos; dedicar tiempo¹¹⁸

Normativa

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Instrumento Jurídico Internacional, al cual está suscrito Costa Rica desde el 2017 es el Instrumento Jurídico Internacional, que exhorta a todos los Estados tratantes a proveer el ejercicio pleno y la igualdad de condiciones

¹¹⁷ Norbel Román Garita, (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

¹¹⁸ Norbel Román Garita, (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad.

En el artículo 7, la norma citada regula que las personas adultas mayores son autónomos e independientes como derecho humano para tomar decisiones¹¹⁹ Además regula que “la población adulta mayor tiene derecho a vivir, tomar decisiones sin ningún tipo de violencia”. Una de las situaciones en la que la figura de violencia patrimonial es experimentada por las PAM, con mayor frecuencia, es cuando son llevadas por sus propios familiares ante el notario para que les traslade sus bienes.

Los notarios, para poder ejercer los actos notariales de manera adecuada, necesariamente tienen que conocer el artículo 23 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos para las PAM, el cual protege el derecho patrimonial que tienen las PAM, un derecho con matices especiales para las PAM, del cual se infiere que no por la edad se pierde ese derecho humano.¹²⁰ También es un derecho regulado en la Constitución Política de 1949 consagrado en el artículo 51, se refiere a todo lo relacionado con el respecto a la integridad física y emocional de las PAM,

¹¹⁹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. “Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016”, La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): artículo 7(consultado el 3 de abril del 2022) <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

¹²⁰ Ibid., 23.

a la protección jurídica en todos los servicios para que no sean: objeto de agresión, de abuso, de discriminación por la edad.

Ley N° 7935. Ley Integral de la Persona Adulta Mayor es la normativa especial de los derechos de las PAM ¹²¹.

Entre los objetivos de esta normativa destaca el deber del Estado Social y Democrático de Derecho de garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

En el artículo 1, letra e) de la Ley citada “Impulsa la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y vela por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población”. En resumen, la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, artículo 2) define a las personas mayores de 65 años beneficiarias de: la atención integral, satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales. Y para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

¹²¹Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): artículos1-2. Consultado mayo 5, 2023. <https://piam.ucr.ac.cr>.

En ese sentido, el Código Notarial en su artículo 31, para los efectos de la fe pública, se presumen ciertas las manifestaciones del notario que consten en los instrumentos y demás documentos autorizados por él.

En se mismo cuerpo normativo en el artículo 34, letra g) establece que por los alcances de la función notarial compete al **notario realizar los estudios registrales.**

SEGUNDO EJE TEMÁTICO: DE LA SENSIBILIZACIÓN

Introducción

La PAM es un sujeto con derecho a participar en actividades jurídicas, en igualdad de condiciones como todas las demás personas; pero, en este caso la normativa jurídica va más allá, al señalar que el trato, la asesoría y los servicios que le dé una persona notaria para garantizar a las PAM: seguridad y protección jurídica necesarias. Y esto no es simplemente una aspiración o una utopía, sino un mandato de acatamiento legal.

Objetivo General

Sensibilizar al notario a partir de conocimiento especializado del usuario persona adulta mayor.

Objetivos Específicos

1. Diagnosticar las necesidades específicas del usuario PAM con el fin de adecuar la asesoría al caso en específico.
2. Delimitar indicaciones, pautas, regulaciones, modos, métodos y procedimientos para sensibilizar al profesional en derecho notarial con la realidad PAM.

CAPACIDAD COGNITIVA

El envejecimiento es el proceso gradual que se desarrolla durante la vida. En este proceso natural hay cambios: biológicos, fisiológicos psicosociales y

funcionales que afectan a las personas mayores.¹²² Es claro que si el notario, por supuesta negligencia, desconoce su deber del debido asesoramiento, estaría ejerciendo su función en contra de la normativa internacional. En otras palabras, porque conviene subrayarlo, si bien la PAM es, ante un notario, un sujeto con derechos esenciales, como cualquier otra persona, para participar en los actos jurídicos que ya se han mencionado, el trato, la atención, la asesoría y el servicio que reciba ha de ser especial, por las razones varias veces repetidas y ha de garantizarle seguridad y protección jurídica¹²³.

Dado que en el servicio y la asesoría a la PAM; no se debe generalizar al usuario como si fuera cualquier otra persona; sino que se trate con dignidad y respeto, que se le dedique tiempo y se le explique con paciencia las implicaciones jurídicas de la decisión que va a tomar sobre sus bienes¹²⁴: “Las personas notarias que induzcan

¹²² María del Rocío García Pérez, *Manual básico para el cuidado de personas adultas mayores*. (México). (s.f.) 18. Consultado 25 de mayo del 2023. http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/manual_basico.pdf

¹²³ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. “Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016”, La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): artículo 2 (consultado el 3 de abril del 2022) <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

¹²⁴ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

por error a personas adultas mayores o utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, será sancionados”¹²⁵.

Y *la capacidad cognitiva* es un proceso complejo que requiere de herramientas, procesos, análisis que sólo personal de salud entrenado puede diagnosticarla. Según Román Garita (en comunicación Personal, 8 de mayo 2013, se refirió a ese proceso de apreciación cognitiva complejo que requiere un análisis de profundidad clínica: un notario no es clínico, no es médico, no tiene las herramientas idóneas: por lo tanto, no puede dar fe de la capacidad de los otorgantes)¹²⁶

En ocasiones se presenta un usuario PAM ante el notario con capacidad cognitiva disminuida o afectada, que no por eso deja de ser jurídicamente capaz de tomar sus decisiones, y que va a realizar un acto con efectos jurídicos. Las PAM son sujetos vulnerables debido a las condiciones del medio que está lejos de ser el idóneo, las personas adultas mayores no son vulnerables per se, son vulnerabilizadas (propensas a ser vulnerables, maltratadas, abusadas,

¹²⁵ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley N. 4373. Código Penal: 4 de mayo 1970”, La Gaceta, No.98 (22 de mayo de 1998)

¹²⁶ Norbel Román Garita. (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

discriminadas por el medio, la cultura, la sociedad que les niega un trato adecuado a sus capacidades integrales, para que logren desarrollar su experiencia y seguir siendo productivas con dignidad)¹²⁷. En cuanto a la autonomía de las personas adultas mayores, ellos toman decisiones y no se puede pretender que sólo por la edad carezcan de capacidad para ejercer actos notariales¹²⁸.

SEÑALES DE ALARMA

Según el aporte de especialistas en salud: neurogeriatras, gerontólogos, psicólogos, nutricionistas debido a enfermedades, en ocasiones hay deterioro cognitivo en las PAM que afectan el procesamiento de la información y disminuye la velocidad para comprender. Por lo tanto, el lenguaje en cualquier servicio que se les preste a las PAM debe ser acorde, es decir, fácil de entender, con palabras simples; no técnico para que lo puedan comprender¹²⁹

¹²⁷ Gustavo Fallas Vargas. (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

¹²⁸ Gustavo Fallas Vargas. (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

¹²⁹ Xinia Morera Molina. (Psicóloga de los adultos mayores con cuidados paliativos en Hospicio los Ángeles Alajuela), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Hospicio los Ángeles Alajuela, 13 de setiembre de 2022.

Y pese a lo anterior, la normativa delega en el notario dar fe de los hechos que ocurran ante él;¹³⁰ En tal caso, le corresponde al notario identificar tan sólo una de las diez señales de deterioro cognitivo para abstenerse de dar el servicio al usuario PAM.

1. Pérdida de memoria
2. Dificultad para realizar tareas familiares
3. Problemas en el lenguaje
4. Juicio disminuido o pobre
5. Desorientación de espacio y tiempo
6. Problemas para mantener una secuencia de eventos o cosas
7. Guardar cosas fuera de su lugar
8. Cambios de ánimo y conducta
9. Problemas con la relación visoespacial
10. Aislamiento de actividades

IDENTIFICACION DE LAS SEÑALES DE ALARMA

En el caso de que un usuario PAM esté acompañado, se le debe preguntar al acompañante si ha visto alguna de esas señales de alarma: ante la posibilidad de apreciar deterioro cognitivo, lo mejor es abstenerse de dar el servicio y referirlo a

¹³⁰ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): artículo 2, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

una evaluación médica, porque de todas esas señales de alarma, sólo se necesita una sola para tomar la decisión del siguiente paso: la evaluación clínica es lo más recomendable. Por eso, si hay problemas en el proceso de información, orientación, cambios en hábitos, cambios conductuales que no estaban antes, olvido de información reciente y cambios en juicio: esta última se podría detectar en un escenario cuando está haciendo calor y de repente la persona se abriga. Lo mejor, en el caso del notario, es que pregunte al acompañante del usuario PAM, si ha visto alguna de esas señales de alarma; e indicar, que ante la posibilidad de apreciar deterioro cognitivo: lo mejor es abstenerse de dar el servicio; si no hay una evaluación médica.

FACULTADES MENTALES DEL USUARIO PAM

Según el criterio profesional la vejez no es sinónimo de enfermedad cognitiva. No se puede asociar la vejez ni con la demencia, ni con el deterioro cognitivo; pero, sí con enfermedades y la mala nutrición que lo desencadenan¹³¹. Puede haber cambios sutiles: de funcionamiento, de procesamiento de información, etc. Sin embargo, con la vejez no se puede hablar de incapacidades cognitivas funcionales en ningún caso, ya que el deterioro cognitivo sólo ocurre con enfermedades. De tal

¹³¹ Patricia Sedó Masis et al., *Guía para la Atención de Personas Adultas Mayores con Problemas de Masticación y Deglución*, (San José, Costa Rica): Universidad de Costa Rica, Facultad de Medicina, Escuela de Nutrición, 2012),5-6.

forma que, al notario le corresponde, con fe pública, constar la capacidad cognitiva y evolutiva de las PAM. No obstante, solamente un funcionario de la salud, quien inicia estudiando la historia familiar, puede diagnosticar el deterioro cognitivo¹³².

Sin embargo, puede llevarse a cabo una entrevista con un cuidador, o un familiar, y les puede hacer ocho preguntas, anotar observaciones de eventos de situaciones que hayan sucedido en los últimos meses mínimo. Luego, de ese tamizaje se debe examinar si existe o no algún deterioro cognitivo o si está ocurriendo. Lo segundo para identificar un deterioro cognitivo es hacerle una entrevista a un familiar o persona cercana. Aparte diferentes pruebas se hacen preguntas que se demorarán de cero a cinco minutos, otras de cero diez minutos y otras más de eso, ya que son muy elaboradas. En el campo clínico, se requiere que el profesional que aplique esas herramientas esté entrenado y que tenga conocimiento en el área, Sin embargo, esto no es suficiente, luego con la persona hay que establecer una prueba para obtener un puntaje que indique si hay deterioro o no. Concluye Román Garita que ningún notario puede dar fe de la capacidad

¹³² Norbel Román Garita. (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

cognitiva de ninguna persona. Tampoco, al compareciente puede el notario pedirle que declare o de fe de su estado mental clínico¹³³

ACTITUDES

En cualquier escenario que se atienda a una persona adulta mayor, se debe observar algunas actitudes que pueden significar algo. Por ejemplo, se debe observar:

1. La posición de la mirada del usuario PAM.
2. Quién tiene el control de la situación, no dejan hablar al usuario PAM, sino que otra persona le controla lo que dice.
3. A la PAM se nota preocupada.
4. El discurso está preparado: recitado, no es espontáneo.
5. La presentación física.
6. Tiene dificultades para controlar el lenguaje.

¹³³ Norbel Román Garita. (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

Si bien es cierto, el notario no está obligado a ser médico; tampoco a un médico se le debe dar la función de ser abogado. Sin embargo, sí son válidas las observaciones de presentación física, del control del lenguaje, su actuar en la escena etc. porque le indican al notario que algo ocurre y se detener el proceso. En esto juega un papel la ética.

NOTA: Para el notario el usuario PAM, es cliente y debe por ética saber hasta dónde detener el proceso. En el campo clínico, una vez que se hace el diagnóstico, según sea este, se tiene que detener o seguir; nunca seguir el paso que afecte a las personas.

PREGUNTAS DIRIGIDAS AL PAM

No necesariamente tiene que haber un deterioro cognitivo: las barreras pueden ser: del idioma, un problema auditivo, visual y educativo. En tal contexto, el notario debe corroborar si el usuario PAM está comprendiendo bien el lenguaje: el nivel de alfabetización es importante que el notario explique el acto y sus consecuencias de forma clara y asegurarse que el PAM comprenda.

Las palabras que utilice el notario para explicar el acto notarial deben ser claras.

- Debemos corroborar el estado de la condición visual del usuario si es necesario preguntarle si usa lentes para que los use, no los trajo, pedirle que se debe acercar.

- Se debe verificar su capacidad auditiva; sino aumentar el volumen de voz y cerciorarse que lo escuche pidiéndole que le relate lo que entendió de algo que le acaba de explicar.
- Hacer una lectura, que le indique lo que entendió para corroborar si entendió. Preguntarle si sabe las consecuencias del acto específico.

ADVERTENCIAS SOBRE EL PATRIMONIO

Gran parte del cumplimiento sustancial de la función asesora es informar explicar, asegurar la comprensión a los otorgantes, del valor y la trascendencia legales de las renunciaciones que hagan, así como de los gravámenes legales por impuestos o contribuciones que afecten los bienes referidos en el acto o contrato. Uno de los elementos esenciales de la asesoría notarial es escuchar con atención la pretensión de las partes rogantes, para así, poder realizar las diligencias previas a informar a los usuarios de la trascendencia, modificación de la voluntad previas a la instrumentación. Asimismo, “la *negligencia* se traduce en el rechazo, negativa o error, voluntario o involuntario, de parte de la persona a cargo del cuidado del adulto mayor, a iniciar, continuar o completar la atención que este requiere. Se distingue la negligencia física, emocional o psicológica, y económica o material.¹³⁴

¹³⁴ Ramona, Rubio Herrera. “Concepto, tipos, incidencia y factores de riesgo del maltrato institucional de personas mayores (Chile)”, Revista Chilena de Derecho, vol. 36, no.1 (abril 2009): 101-115.

No necesariamente tiene que estar en su condición cognitiva plena y total. Incluso el acto puede llevarse a cabo con un acompañamiento suficiente. En este punto; el lenguaje es una línea delgada. El lenguaje de los abogados resulta ser muy técnico y no es el más fácil de entender, dada su especificidad así que para que el usuario PAM; si no lo comprende menos va a asimilar las advertencias sobre las consecuencias y los efectos del acto; no basta con dar lectura a la escritura el lenguaje de las leyes es complejo máxime si hay deterioro cognitivo leve¹³⁵.

Lo más recomendable es que el notario utilice cualquier otro elemento visual necesario para explicarle y asegurarse que comprenda la decisión y las consecuencias del acto. Los gráficos, dibujos, ilustraciones, etc. podrían ser de gran ayuda en estos casos. Por ejemplo, un gráfico en el cual se le explique que al firmar ese documento la casa donde habita hasta hoy mañana tiene que desocuparla porque ahí va a vivir otra persona. Ya no va a ser suya, en ese momento el notario debe observar la reacción, la mirada, la conducta del usuario PAM que le indicará que está aceptando, o no, el acto.

NOTA. El proceso arriba mencionado no se debe aplicar ni estandarizar para todos. Se recomienda efectuar un diagnóstico de su nivel educativo y formación.

¹³⁵ Violeta Elisa Cabrera Sipiran y Alvaro Andre Lescano Velasquez. “*Deterioro Cognitivo en adultos mayores de un hospital de las fuerzas armadas*”. (Tesis para optar por el título profesional de licenciado(a) en psicología. Universidad Ricardo Palma Perú, Facultad de Psicología, 2020): 27.

De igual forma, en los actos que requieren del consentimiento informado: el mismo tiene que ser redactado con lenguaje y gramática clara y sencilla; comprensible.

A veces se debe hacer un doble chequeo para asegurar que se les está adaptando el servicio y la asesoría a las necesidades específicas de las PAM.

NOTA: El notario; acostumbrado al lenguaje profesional pierde de vista el objetivo principal: protección de los derechos humanos. Pues en derecho, al igual que en medicina, el objetivo es proteger la vida humana, es la dignidad que está en juego cuando pierden su bienestar económico.

PROHIBICIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO

A todas luces es discriminatorio que una persona, por el sólo hecho de ser mayor de 65 años, tenga que solicitar y presentar una constatación para poder acceder a un notario si quiere disponer de sus bienes. Esto resulta violatorio a los derechos humanos; es un ejemplo de lo que no tienen que hacer los notarios. Es decir, al usuario PAM solo por la edad, no se le pueden condicionar sus derechos ante un notario. Esta situación, no solo va contra las disposiciones legales, sino que vendría a acentuar el estereotipo social de que todos las PAM, por el solo hecho de su edad, son personas enfermas, incapaces, inservibles, dementes, paranoicos, etc., y que, en consecuencia, no están en condiciones de tomar decisiones por su cuenta. Hay población adulta mayor que a la edad de 90 años son sanos, funcionales, independientes, conscientes para tomar cualquier decisión.

A continuación, por el tipo de asesoría que requieren los usuarios PAM, y por el deber y la función de asesoría notarial ajustada y adecuada a las necesidades específicas de usuario PAM¹³⁶, se define que la asesoría implica explicarle al usuario PAM con lenguaje simple, no técnico, explicarle con gráficos, dibujos, ejercicios de comprensión; permitirle la lectura de un texto y de inmediato permitirle que relate lo que comprende, leerle despacio y en voz alta el instrumento público y con preguntas simples, cerciorándose de que está comprendiendo el acto jurídico.

En ese sentido, se resumen las siguientes prohibiciones¹³⁷

1. No apesure al usuario PAM, con la edad la velocidad de reacción disminuye.
2. No exponga al usuario PAM a lugares abiertos donde haya mucho ruido.

Procure un ambiente libre de contaminación sónica. Tome en cuenta que, por la solemnidad y formalidad del acto notarial, se requiere que el usuario PAM escuche y logre concentrarse en el acto y que¹³⁸ en algunos casos, ha perdido su habilidad auditiva: y el ruido de cualquier tipo le impide escuchar porque entorpece su

¹³⁶ Rommy Von Bernhardt. *El desafío de envejecer: una Mirada desde la Neurociencia*. Página Web de la Universidad Pontificia de Chile. Departamento de Neurología de UCI de la Facultad de Medicina. (s.f). consultado el 15 de mayo del 2023. <https://facultadmedicina.uc.cl/publicacion/el-desafio-de-envejecer-una-mirada-desde-la-neurociencia/>

¹³⁷ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

¹³⁸ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, "Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999", La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): artículos1-2 Consultado mayo 5, 2023. <https://piam.ucr.ac.cr>. <http://www.pgrweb.go.cr/scij/>

concentración y hace que pierda interés en el acto. Máxime, si por vergüenza no quiere que el notario ni los demás comparecientes se enteren de su pérdida.

3. No omita explicarle a la PAM lo que va a suceder con sus bienes, en caso de él tener que traspasar sus bienes a nombre de otra. Tener presente; el proceso natural y biológico por el que pasamos todos los seres humanos hace que se pierdan o se atrofien ciertas habilidades entre ellas la auditiva¹³⁹. La capacidad para procesar información disminuye; puede darse el caso que el usuario PAM no comprenda el contexto donde está compareciendo para disponer de su patrimonio y pregunte, necesita que le expliquen con detalle que, de ahora en adelante su casa, por ejemplo; va a ser de otro dueño. Es claro que, si el notario por supuesta negligencia desconoce su deber del debido asesoramiento, estaría ejerciendo su función en contra de la normativa internacional¹⁴⁰

4. No permita que un tercero grabe el acto notarial, sin el consentimiento de la PAM. Por el derecho a la autonomía, a la privacidad y a la dignidad del usuario PAM, se podría dar el caso de que algún familiar o acompañante grabe el acto notarial en

¹³⁹ Rommy Von Bernhardt. *El desafío de envejecer: una Mirada desde la Neurociencia*. Página Web de la Universidad Pontificia de Chile. Departamento de Neurología de UCI de la Facultad de Medicina. (s.f). consultado el 15 de mayo del 2023. <https://facultadmedicina.uc.cl/publicacion/el-desafio-de-envejecer-una-mirada-desde-la-neurociencia/> fecha de consulta el 15 de mayo del 2023.

¹⁴⁰ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. "Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016", La Gaceta 188. núm. 203, (30 de setiembre del 2016): artículo 2 (consultado el 3 de abril del 2022) <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

contra del deseo de la PAM quien, por ignorancia de sus derechos, por violencia, por temor a represalias, o inseguridad no exprese que no desea que lo graben. Por eso en esta fase es importante que el notario observe los gestos del usuario PAM; y si notara incomodidad, enojo, angustia, estrés, etc. debe preguntarle a la PAM directamente si está de acuerdo que lo graben. El usuario, necesita sentirse seguro y confiado y libre de responder lo que le pregunte el profesional a quien él le confía el servicio notarial¹⁴¹. En este punto; tenga presente el maltrato contra el adulto mayor nace fundamentalmente al interior de las familias.

5. En el caso de que el acto notarial no requiera acompañantes ni testigos, pregúntele a la PAM, en forma individual, si desea estar acompañado durante el acto.

6. No utilice, ni permita el uso del celular mientras se atiende a la PAM. “Maltrato institucional”, ha sido definido como “cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o derivado de la actuación individual del profesional o funcionario, que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, seguridad, bienestar emocional y físico o que viole los derechos básicos de la persona”¹⁴²

¹⁴¹ Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR. Cuestionario por Mairene Durán Garbanzo, Universidad de Costa Rica, 26 de abril del 2023.

¹⁴² Rubio, R. “Concepto, tipos, incidencia y factores de riesgo del maltrato institucional de personas mayores (Chile)”, Revista Chilena de Derecho, vol. 36, no.1 (abril 2009): 101-115. Rubio, R. (2005): 101-115.

7. No solicite ningún certificado médico sin haber iniciado una conversación previa que permita conocer la capacidad: física, emocional y cognitiva de la PAM que la faculten para ejercer sus derechos.

8. No permita que la PAM se sienta intimidada por el ambiente. No censure su participación en el proceso. La PAM, una vez que se sienta en confianza, querrá contarle al notario todos los aspectos, que considere relevantes, relacionados al acto notarial. Aquí, el notario debe saber escuchar. No detenerla, no distraerla, ni interrumpirla abruptamente porque quizás en el contenido haya información relevante con respecto a la validez del acto jurídico; por ejemplo, aprender de las personas mayores y escucharlas, no solo por respeto a su experiencia, sino también porque son los sujetos quienes deben expresar sus intereses, necesidades y perspectivas acerca de cómo deben ser y funcionar¹⁴³ el servicio y la asesoría para ellos.

9. No interrumpa al usuario PAM mientras relate el motivo por el cual desea realizar el acto notarial.

10. No utilice lenguaje técnico durante la conversación introductoria; hable con un lenguaje cotidiano, adecuado, ajustado al caso específico.

¹⁴³ CEPAL. Quinta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe (10 de enero del 2023). Consultado el 3 de mayo del 2023. <https://www.cepal.org>

11. No permitía que el acompañante, si lo hubiera, decida por el usuario PAM; con la autonomía buscamos facilitar la toma de decisiones de las personas mayores en todos los asuntos que les competen¹⁴⁴.

12. Si no trae certificado judicial que le asegure el derecho que tienen las personas con discapacidad para realizar actos por medio del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, registre la capacidad de actuar de la PAM mediante preguntas con una conversación amena y atenta a escucharle.

13. Registre la información necesaria, obtenida del usuario PAM, para el cumplimiento de las atribuciones notariales por una eventual inspección por parte de la DNN (...) g) Realizar inspecciones en las oficinas de los notarios públicos, a efecto de fiscalizar y: (...) cumplan la ley, las disposiciones, las directrices y los lineamientos de acatamiento obligatorio. Durante las inspecciones, que deberán realizarse con aviso previo, la Dirección está facultada para requerir los documentos y las informaciones necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones fiscalizadoras. h) Denunciar a los notarios ante el Consejo Superior Notarial, cuando estime que han cometido alguna irregularidad que merezca sanción.”¹⁴⁵

¹⁴⁴ CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (s.f.), Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores., p.18 Ciudad de México.

¹⁴⁵ Dirección Nacional de Notariado, Consejo Superior Notarial (2022) Reglamento de Fiscalización Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, Acuerdo 2022-001-004: tomado en sesión ordinaria 12 de enero de 2022. Consultado en <https://mail.google.com>. El 27 de marzo 2023.

14. No, solicite ni al compareciente, ni al acompañante que declare o de fe de su estado mental clínico¹⁴⁶

REGULACIONES E INDICACIONES PREVIAS

Con el fin de generar información necesaria como medio idóneo de seguridad para el usuario PAM, es importante tener una idea general sobre el usuario en cuestión, para adecuar la atención especializada a cada asunto específico. Se puede dar el caso, de que, con las primeras preguntas, que le hace el notario a la PAM, se entere que no es necesario seguir las recomendaciones previas a la conversación con las PAM. Quizás el notario se dé cuenta, o detecte, que algunas de las preguntas no son necesarias porque con pocas preguntas consigue la información suficiente para continuar con el acto notarial sin necesidad de seguir el protocolo.

1. Establecer el horario de atención y asesoría de la PAM, se recomienda que sea a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 2: p.m. Es importante tomar en cuenta el mejor momento lograr el mejor pico de atención, mejor concentración, más activos, descansados, despejados para realizar actos sobre su vida y sus bienes.

¹⁴⁶ Norbel Román Garita. (presidente del CONAPAM, Neuro geriatra y gerontólogo. Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS. Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, Consultorio Sinapsis, 8 de mayo del 2023.

2. Recordar puntualidad. Si hay cita acordada, el usuario PAM, va a ser muy puntual. Por lo general, las PAM son personas ocupadas, que atienden actividades del hogar, por lo tanto, se comprometen, son responsables y respetuosas del tiempo de los demás.
3. Proveer un ambiente adecuado, amigable, imparcial, ajustado a las necesidades de cada acto notarial y de cada caso en particular.
4. Dedicarle más tiempo que a cualquier otro usuario, sin prisa para que logre tranquilizarse y expresarse con naturalidad, y comunicar lo que siente sin necesidad de depender de alguien más que lo haga en su lugar.
5. Ofrecer un espacio cómodo donde el usuario se pueda sentar frente al notario que esté al mismo nivel que el usuario PAM. Y colocar el asiento o silla de la PAM frente a la del notario para dirigir la atención y acercar la mirada frente a frente.
6. Explicarle al usuario PAM que se tome el tiempo necesario. Cuando se le pida algún documento: la cedula de identificación, copias, etc., que lo haga sin atribulaciones, sin apuros, sin presiones que lo pueden acongojar y llevarlo hasta el extremo de no poder encontrar los documentos necesarios para el acto.
7. Procurar que la asesoría se lleve a cabo en un ambiente libre de: interrupciones, distracciones, sonidos, ruidos, tecnología, personas ajenas al acto notarial que lo desconcentren.
8. Dirigirse a la PAM con respeto, llamarlo por su nombre. Es muy importante para las PAM, por sus valores y espiritualidad sentir que se le toma en cuenta y que lo llaman por su nombre.

9. Escuchar la forma del saludo que utiliza la PAM y la forma que responde a las preguntas. Repítale la información con delicadeza y despacio adaptando el discurso según sea la necesidad y el caso.
10. Prestar atención si utiliza dispositivos auditivos. Permítale que se acerque. Seguramente va a querer acercarse para poner atención, y poder entender mejor lo que le pregunten.
11. Observar si camina con dificultad o ayuda (bordón, silla de ruedas, andadera u otros).
12. En caso de detectar que se confunde, o que no escucha apropiadamente, proceda y adapte su voz; hable más despacio, o más elevado que a cualquier otro usuario.
13. Asegurarse que la PAM comprenda que cuando surjan preguntas, sienta confusión, incertidumbre, o si hay alguna situación que le incomoda, le causa inseguridad, o si requiere que se le vuelva a explicar cualquier asunto, que se sienta libre, cómodo para expresarse.
14. Prestar atención a los gestos de la PAM para detectar si está cómoda, si se está comprendiendo la conversación.
15. Observar los modales del usuario: vestimenta, accesorios, forma de saludar, etc.
16. Revisar el tono de voz, el lenguaje, el vocabulario, la fluidez del discurso.
17. Tomar nota que no haya deterioro en las funciones cognitivas: problemas para hablar, dificultad para concentrarse, carece de habilidades para situarse en el

tiempo y el espacio, presenta otras discapacidades que le impiden ejercer su derecho a tomar decisiones con autonomía para ejercer el acto notarial.

18. Verificar si hay algún familiar coaccionando, obligando, manipulando para que la PAM disponga de su patrimonio en contra de su deseo.

19. Dar prioridad a la PAM, si está acompañada e insiste en que desea que el acompañante permanezca durante el acto notarial. La mirada y la atención tienen que estar dirigidas a la PAM no al acompañante, sino al usuario PAM.

20. Mirar a la PAM a los ojos mientras conversan.

NOTA: Aunque la PAM presente un certificado judicial que le certifique su capacidad para actuar, de igual manera, se recomienda establecer una conversación introductoria para ahondar en su capacidad física y psicológica.

NOTA: si se detectan discapacidades que le impiden a la PAM tomar decisiones propias del acto notarial; por seguridad jurídica incorpore la normativa del Código Notarial artículo 6): los **los notarios públicos** deben asesorar debidamente a quienes les soliciten los servicios para la correcta formación y expresión legal de su voluntad en los actos jurídicos que realicen **solo pueden excusarse por causa justa, moral o legal.**

PREGUNTAS GUÍA: CONVERSACIÓN INTRODUCTORIA

El acto notarial, por sí mismo, le permite al notario valorar si el usuario está ubicado en tiempo, espacio, ya que, por medio del chequeo de un listado de preguntas se puede verificar si el discurso es coherente, es decir, si hay una

correspondencia entre el contexto y la realidad. En este momento se pueden aplicar una serie de preguntas al usuario PAM, que le permitirán a la persona notaria comprobar el grado de coherencia, ubicación y otros detalles del usuario. Es importante recalcar que, además de las preguntas hechas al usuario, se debe valorar si lo que desea jurídicamente es congruente con el acto y con la legalidad de este. Por el contrario, un certificado médico, sí, representa una constatación de discriminación por la edad.¹⁴⁷ Los dos fines primordiales de la interacción con la PAM: primero que el usuario entre en confianza con el notario, segundo que la PAM empiece a relatar aspectos relevantes de su realidad que puedan, o no, afectar jurídicamente el acto notarial.

NOTA: Recuerde que es responsabilidad del notario asegurar y velar por la seguridad y la dignidad de la PAM.

Procedimiento: Tome nota. Mientras conoce las necesidades, gustos, afectaciones, inquietudes del usuario PAM, por medio de las preguntas cortas, identifique características individuales de cada caso en particular. Por ejemplo:

¿Qué le motiva a realizar este servicio notarial?

¿A qué se dedica?

¹⁴⁷ Gustavo Fallas Vargas. (coordinador jurídico del CONAPAM), entrevista por Mairene Durán Garbanzo, CONAPAM, 1 de Julio de 2022.

¿Vive con su familia?

¿Qué lugares frecuenta?

¿Qué responsabilidades tiene?

¿Utiliza la tecnología? ¿Tiene celular, correo electrónico, firma digital?

¿Actividades que realiza?

¿Tiene algún padecimiento que le afecte su condición física o emocional?

NOTA: si la respuesta de la pregunta anterior es positiva, indague, haga otras preguntas relacionadas para conocer más la situación.

¿Está bajo algún tratamiento médico?

¿Tiene apoyo de algún familiar?

¿Comprende las implicaciones del proceso notarial que va a realizar?

NOTA: No obtenga información de forma directa, por el contrario, permítele escoger el discurso y la información que desee compartir con usted. Pero si considera, y de ser necesario por la seguridad del acto notarial, debe indagar más sobre la PAM con conversaciones o preguntas relacionadas al acto notarial final que necesita formalizar.

TERCER EJE TEMÁTICO: ACCIÓN SABER HACER

Introducción

El gremio de notarios públicos quienes como asesores del usuario PAM les dan servicio notarial sin verificar su capacidad mental, sin tomar en cuenta que están ante una población especial, en muchos casos vulnerable que debe ser asesorada adecuadamente por el profesional notarial quien tiene la función de asesor, con deber legal de estar *presente en los servicios*, dar la atención y el asesoramiento especializado a las PAM.

Objetivo general

a-) Analizar el contexto de vulnerabilidad de un usuario PAM.

Objetivo Específico

b-) Autoevaluar al notario en cuanto al servicio y asesoría que está brindando usuario PAM mediante la reacción de lectura y análisis de un caso.

Caso

La autoevaluación, se desarrolla mediante un acto notarial donde el otorgante de un instrumento público es una persona adulta mayor. Es necesario involucrar al notario al tipo de asesoría que se presenta en el contexto del caso; para que el notario preste atención y autoevalúe lo que no se debe hacer al usuario adulto mayor.

En el proceso de escritura presentado a continuación, como ejemplo, uno de los comparecientes es un usuario adulto mayor. Por cierto, es a quien se le obliga al pago de la deuda como el único deudor. En ese acto hubo varias situaciones que de forma explícita violentan los derechos de este usuario PAM quien en ese acto es vulnerable ante situaciones que evidencian la mala práctica notarial y dejan al descubierto la violencia contra el usuario PAM; el detalle de lo sucedido en una agencia de vehículos.

El notario no se presentó al acto notarial. El acto lo tramitó y lo llevó a cabo la asistente del notario.

El acto notarial se llevó a cabo en la agencia de carros que se encargó del proceso de financiamiento. Cuando el comprador, una PAM, se presentó a la agencia a formalizar la compra del vehículo; y fue para que le leyeran la escritura; ya estaba configurada. No hubo asesoría, antes ni durante la compra del carro.

Tampoco fue el notario quien leyó la escritura. El PAM no fue quien preguntó: ¿Dónde está el notario? Lo hizo su acompañante. La vulnerabilidad de la PAM es clara, no sabe que le violentan el derecho que tiene a que sea el notario quien lea el documento. Tampoco se percató que, al haber tanto ruido, no es un ambiente adecuado para concentrarse en el acto que va a firmar.

El notario estuvo ausente siempre. En su lugar se presentó una señorita, dijo su nombre y procedió a presentarse y a leer el documento de escritura, antes les pidió

los documentos de identidad a los interesados. La mujer procedió a leer la escritura y en la parte donde leyó el nombre del notario, los comparecientes notan que no es el notario. Preguntan - ¿dónde está el notario? -. La respuesta fue la siguiente - "soy la asistente; procedo y leo la escritura"- . En ese momento uno de los presentes, que no es parte del acto notarial, se demuestra incómodo y extrañado al respecto. No obstante, el usuario PAM le pide que sigan con la lectura porque está entusiasmado por el vehículo que está a punto de recibir y no pone atención a lo que está pasando. Por lo que pide a la señorita que siga leyendo la escritura sin problema.

Análisis y discusión del caso

En el caso anterior, se evidencia atropello a los derechos de la PAM. No se adaptó el acto a la normativa que indica que se debe considerar a la PAM y sus necesidades físicas, cognitivas; eso no sucedió. En ese acto, procedió la asistente del notario, a leer la escritura en medio del ruido se impidió que cualquier compareciente se concentrara en el contenido de la escritura; porque ni siquiera se escuchaba. Muy rápido, se pierde la concentración con tanto ruido. En realidad, este tipo de conductas hacia el usuario adulto mayor va en contra de las adecuaciones y las adaptaciones al servicio notarial de cualquier usuario. Máxime cuando el compareciente es una PAM, en ese tipo de ambiente, se tiene que contar con una oficina alejada del ruido. El lugar donde los demás compradores tratan de vender sus vehículos; no es apropiado para la lectura y aceptación de una escritura, ya que hay mucha distracción, por ejemplo: se escucha a personas que hacen preguntas,

otras dan asesoría financiera, hay puertas de carros que se abren y se cierran, hay máquinas de café, hay ruido de motores de carros encendidos, etc. Todo ese ruido se mezcló hasta entorpecer que los comparecientes escucharan el contenido del acto notarial el cual firmaban, aceptaban y decían estar de acuerdo con todo lo estipulado.

Inclusive justo antes de que la PAM firmara la escritura, sin la presencia del notario, uno de los vendedores interrumpió el acto cuando le preguntó a la mujer que leía la escritura cuánto tiempo le faltaba para terminar, ya que al parecer le urgía desocupar el espacio donde se leía la escritura pues este debía ser ocupado para la exhibición de vehículos y debía colocar uno ahí. Por su parte, el usuario PAM, procedió apresurado a firmar el instrumento público para colaborar para no obstaculizar la diligencia.

Evaluación del caso

No hay presencia física del notario, no se hizo adaptación al servicio brindado a la PAM.

Se le coaccionó, se le interfirió, o violentó su derecho, a tomarse el tiempo para firmar el contrato. Por supuesto es un comparador y está apasionado por el bien que acaba de adquirir; con mucha más razón se le debe dedicar el tiempo necesario, pero, eso no sucedió.

En otros casos concretos, el notario llega y solo pide a la PAM que firme la escritura y ni siquiera se la lee. La PAM indefensa, sabe que está en juego la decisión sobre el bien que ha comprado. En otros casos más concretos, que ha dado en herencia, o que ha vendido, que ha dado en usufructo sucede lo mismo: no hay atención ni asesoría al usuario PAM. En este caso en particular; ni siquiera le han explicado el fondo ni las consecuencias del acto. No obstante, en algunos casos la regulación de esta materia, la atención especializada a las PAM no es explícita o expresa, sino que resulta de una interpretación o integración de las normas. De lo que se trata es de escuchar, respetar, dignificar a las PAM con respecto a su voluntad plasmada en el acto notarial.

Autoevaluación

Instrucciones: En contexto del caso anterior; comente y proponga mejoras para del caso.

Por ejemplo, opine:

1. Del notario que no se presentó cuando se trata de brindar servicios al usuario PAM.

2. De que la asistente del notario atiende a la PAM en un lugar con ruido.

3. De que se lee la escritura seguido, rápidamente sin observar con cuidado la reacción de la PAM; la asistente no nota, ni observa si el usuario demuestra

incertidumbre, poca comprensión, no entiende lo que le leen, pero no se atreve a preguntar; quizás por temor a no ser atendido.

Dicho lo anterior, pese a que el contexto se desarrolló en una agencia de vehículos, que se rige por el derecho privado, no se olvide que el notario es un funcionario público que actúa en nombre del Estado. La desensibilización del gremio de notarios públicos quienes como asesores del usuario PAM les dan servicio notarial, sin tomar en cuenta que están ante una población especial en muchos casos vulnerabilizada, por lo tanto, debe ser asesorada adecuadamente por el profesional notarial quien tiene la función de asesor, con deber legal de adecuar los servicios, la atención y el asesoramiento especializado a las PAM. En otras palabras, el usuario PAM se debe atender en un ámbito jurídico holístico, para poder integrar normas, valores, y hechos. Dicho lo anterior, las conclusiones de esta Guía se elaboraron retomando los objetivos de investigación en su conjunto para la solución del problema, además las recomendaciones, para ser precisas, se originaron a partir de la misma línea.

A continuación, como resultado del análisis y del resumen de toda la guía anterior se diseñó la siguiente tabla de *verificación de procedimiento* para simplificar la labor del notariado a la hora de dar servicio de asesoría al usuario PAM.

Tabla 4. Verificación del procedimiento.

Verificación de Procedimientos de buenas prácticas para el asesoramiento notarial al usuario adulto mayor				
	Nombre Completo del usuario:			
	Edad:	Identificación:		
	Caso Jurídico:			
	ETAPA PRECARTULAR	Sí	No	No aplica
1	Procurar un horario de atención que se adapte a la necesidad de la PAM y ser puntual en la cita acordada. (Horario sugerido a partir de las 7:30 am y hasta las 2:00 pm.).			
2	Dirigir la mirada a la PAM, y llamarlo por su nombre.			
	Sentar al usuario PAM de frente y cerca para que lo pueda escuchar.			
3	Procurar la atención de la PAM en un ambiente tranquilo, sin ruido excesivo, imparcial y ajustado a cada caso en particular.			
4	Enfatizar el trato amigable a la PAM, con imparcialidad y paciencia.			
5	Generar una conversación con la PAM para tener su confianza.			
6	Tratar de que exista un ambiente libre de interrupciones, ruidos, personas ajenas al acto notarial sin el uso de celulares si no es necesario.			
7	Preguntar directamente a la PAM su pretensión y permitir que la explique con sus propias palabras.			
8	Permitir a la PAM que se exprese con confianza sobre todos los aspectos relevantes al acto notarial.			
9	Permitir que la PAM explique su razonamiento.			
10	Escuchar en silencio cuando la PAM habla, para dar el tiempo debido.			
11	Dedicar mayor tiempo al acto.			
12	Intervenir cuando otras personas interrumpen a la PAM para permitir su explicación, y así orientar y asegurar el contexto.			

13	Responder todas sus preguntas antes de consolidar el acto.			
14	Explicar que lo que desea debe ser jurídicamente congruente con el acto y con la legalidad de éste.			
VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD COGNITIVA				
15	Apreciar el orden en los modales, la vestimenta, accesorios, el lenguaje, los gestos, el saludo.			
16	Identificar si recuerda con facilidad el acto que vino a realizar.			
17	Determinar si hay motivación para realizar el acto.			
18	Identificar confianza a la hora de expresar su voluntad.			
19	Verificar por medio de preguntas y conversación su identificación con el acto, si es su intención real.			
20	Escuchar si utiliza el lenguaje con coherencia.			
21	Detectar debilidades en el procesamiento de información para referirse a su voluntad.			
22	Observar si muestra independencia y criterio sobre lo solicitado.			
23	Identificar si participa activamente en la solicitud, pregunta y muestra interés.			
24	Apreciar si comprende sobre posibles modificaciones al acto notarial y a su pretensión.			
25	Valorar si colabora con el acto, se muestra tranquilo, despejado adaptado sin rechazo alguno a su voluntad.			
26	Identificar si entiende el orden del acto, no le causa incertidumbre ni dificultad para adaptarse.			
27	Evaluar la atención y la comprensión del contexto: habla despacio, el uso del lenguaje adecuado, las ideas son ordenadas.			
28	Observar el lenguaje corporal por medio de gestos y emociones.			
29	Determinar si la PAM le permite al cuidador o al familiar que conteste cuando el notario así lo solicita.			
30	Verificar si se refiere libremente a acontecimientos acerca de su vida, su realidad: responsabilidades, actividades, pérdidas y se ubica en tiempo y en el espacio.			
31	Preguntar al acompañante, al cuidador o familiar por el estado de ánimo, cambios en la conducta, pérdidas recientes de seres queridos.			

32	Revisar si está bajo algún tratamiento.			
	CONSTATAIONES REGISTRALES			
33	Realizar estudio registral y constatar las calidades completas de los comparecientes art. 83 del Código Notarial).			
34	Realizar estudio completo del bien en el Registro Mobiliario o en el Inmobiliario.			
35	Realizar el estudio completo de los planos catastrados.			
36	Dar fe de la personería con vista en el documento en que consta, y el registro respectivo, cuando el acto es por medio de una representación.			
37	Informar a los comparecientes de los honorarios y demás gastos necesarios y explicar que estos deben ser cubiertos satisfactoriamente.			
38	Explicar con claridad al otorgante si existe alguna modificación del acto, con lenguaje simple, no técnico, con gráficos, dibujos, ejercicios de comprensión.			
	ETAPA CARTULAR			
39	Observar alguna preocupación en el usuario.			
40	Explicar el acto notarial realizado con un lenguaje sencillo: no técnico.			
41	Verificar que comprende el contenido del acto notarial.			
42	Leer la escritura despacio, y antes de que la firmemos permito al usuario que explique con sus propias palabras lo que comprendió.			
43	Comprobar que comprenda las consecuencias y advertencias del acto notarial con gráficos, dibujos, ejemplos claros, lenguaje simple.			
44	Identificar tranquilidad en el usuario cuando escucha las advertencias.			
45	Corroborar si tiene preguntas, y si lo que lo que está en la escritura es lo que desea.			
46	Identificar si actúa despacio, sin perturbación, ni desorden al firmar la escritura.			
47	Observar la mirada, la conducta, los gestos del usuario antes de firmar para detectar su conformidad con el instrumento notarial.			
	ETAPA POSCARTULAR			

48	Proceder diligentemente con relación a los deberes que me impone la normativa.			
	Observaciones adicionales			

Conclusiones

Las conclusiones de esta guía, que se originan a partir de los tres ejes generales y su respectivo contenido de actividades específicas; resultaron ser muy importantes; coinciden en que a los usuarios PAM no hay que aislarlos. Por lo contrario, el deber ético, moral, fundamental y humano obliga a que se les integre en la sociedad. También, las conclusiones surgieron de la pasantía; en cumplimiento con el curso PF3721, en el marco de desarrollo profesional del Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica, se llevó a cabo el 28 febrero del 2024 en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial-20240228-104955 tuvo como objetivo la presentación, de la *GUÍA* y la Verificación del Procedimiento. En esa actividad se concluye lo siguiente.

En el contexto de Costa Rica, se evidencia una situación preocupante debido al crecimiento de la población adulta mayor que actualmente representa una parte significativa de la población. Acceder a los servicios públicos y privados especializados suficientemente integrales, que contemple las necesidades particulares de este grupo, es todo un desafío. Por lo tanto, se enfatiza en la importancia de esta investigación porque se aborda el problema de la carencia de una Guía Básica Especializada de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención para usuario Persona Adulta Mayor como un elemento fundamental.

Además, al evaluar el aprendizaje y la comprensión del contenido de la *GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN*; se destaca la importancia de mantener una revisión constante de los servicios de asesoría notarial al usuario PAM por parte de la DNN y se comenta la importancia de un seguimiento activo de la asesoría notarial más ajustada a los derechos integrales de la población adulta mayor por parte de este órgano.

Se invita a la DNN a seguir ofreciendo un espacio para profesionales en Derecho Notarial y Registral en pasantías educativas, fomentando un enfoque interinstitucional que beneficie tanto el quehacer de la DNN como a la población más vulnerable.

Se destaca que este enfoque colaborativo tiene el potencial de fortalecer las iniciativas de la DNN para mejorar la asesoría notarial de las personas adultas mayores atendidas, con el objetivo de ampliar el impacto positivo y promover un crecimiento significativo en las áreas beneficiadas.

A que la protección frente al abuso patrimonial y psicológico tiene que ser efectiva desde la atención y la asesoría especializada.

Esta guía no es sino el inicio para solventar un asunto que requiere acciones más grandes para lograr una solución definitiva. Decir que esta guía es la respuesta final sería como pretender que un colibrí apagara un incendio enorme. Para eso, se

necesitan fuerzas políticas, iniciativas concretas por parte de las autoridades a cargo de los derechos humanos y fundamentales del usuario PAM; y que, todo este comienzo, no se desaproveche.

Lo cierto es que antes de esta guía, hacía falta un Protocolo Especial. Tratándose del usuario PAM, no existe un protocolo como tal desde la normativa que regule la atención a las PAM. Esta carencia tiene como consecuencia inmediata que la función notarial se ejerce en un terreno de libertad total y absoluta; y que el usuario PAM sea visto como cualquier otro usuario y reciba el mismo trato; lo cual significa, para comenzar, una flagrante violación de los derechos constitucionales y legales consagrados para el colectivo PAM, como se ha venido advirtiendo a largo de este trabajo de investigación. Para ahondar en el asunto, lo cierto es que ningún órgano: ni La DNN, el CONAPAM, ni ninguna institucional educativa ha orientado a los notarios en cuanto a un protocolo estandarizado, o por lo menos con una guía de sensibilización PAM. Hasta el momento la asesoría notarial consiste en hacerle preguntas de apreciación en tiempo y espacio. Pero esto será tema del pasado porque con esta guía, se logró el análisis del diagnóstico y se hizo un primer intento por resolver la carencia de conocimiento y sensibilización notarial en el servicio y la atención que prestan a las Personas Adultas Mayores.

La asesoría limitada en la ubicación visoespacial del usuario PAM: deja de lado las otras 9 señales de alerta de deterioro cognitivo, si el notario detecta una de las 10 señales de alerta de deterioro cognitivo; y, sino presenta un certificado

médico psiquiátrico que demuestre sus capacidades integrales para disponer de sus bienes, lo mejor es abstenerse de brindar el servicio y referirlo a una evaluación clínica.

No obstante, existen responsabilidades específicas en las entidades señaladas: CONAPAN, DNN y UCR desde el Posgrado en Derecho Notarial, lo cierto del caso es que la problemática debe ser abordada de manera holística, e involucrar a otras entidades, que de una u otra manera tienen parte en el asunto. Nos referimos, principalmente al bienestar integral que se derive desde al sector educativo en todos los niveles en tanto son protagonistas de la formación profesional notarial y registral con énfasis en conocimientos propios de la afectación psicosocial, física y cognitiva que afecta a las personas en la etapa del envejecimiento.

El conocimiento del notario que atiende al usuario PAM; no puede limitarse sólo a la normativa Notarial, Comercial, Civil etc. Si no, aplica la normativa Internacional de los Derechos Humanos, y los derechos fundamentales en el adecuado servicio notarial PAM, está violando los derechos Humanos y fundamentales del usuario PAM.

Futuros enfoques del problema y la alternativa

Queda mucho por hacer y más servicios públicos tienen que adaptarse a las necesidades PAM. Definitivamente, a pesar de que a la PAM se le niega los derechos consagrados en nuestra Carta Magna y en la Convención Internacional

sobre los Derechos Humanos para la Persona Adulta Mayor, es precisamente por esa razón, que este debe ser informado sobre los alcances jurídicos de la normativa y reclamar el derecho de envejecer con autonomía no solo para disponer de su patrimonio, si no también que se le trate con dignidad atendiendo sus necesidades integrales. Por ejemplo, una investigación que está pendiente es sobre el tema de como los usuarios PAM se adaptan a la digitalización de los actos notariales.

Agradecimientos y créditos

El más sincero agradeciendo a la doctora en pedagogía, docente e investigadora de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica; y, directora del Instituto de investigación en Educación (INIE, desde el 2022) Carol Morales Trejos gracias a su colaboración se identificaron los tres ejes específicos para la división de las unidades de esta Guía.

Sobre todo, mis más sinceros agradecimientos al doctor Román Garita, presidente del CONAPAM, especialista en neuro geriatría y gerontólogo, funcionario de la Clínica del Envejecimiento del Hospital San Juan de Dios de la CCSS. Con su conocimiento sabemos ahora que las PAM sí requieren atención y servicios notariales de forma integral.

Debo a todos los informantes de esta investigación toda la valiosa información y el tiempo dedicado en las entrevistas personales. Gracias al especialista en derechos humanos y fundamentales de las PAM: Licenciado Gustavo Fallas Vargas Coordinador Jurídico CONAPAM.

Es, pues necesario, agradecer a la Licenciada en psicóloga Xinia Morera Molina; funcionaria especialista en adultos mayores con cuidados paliativos. Tan apasionada, en manos de ella y sin perder el tiempo, dediqué el tiempo al análisis de los efectos psicológicos en el envejecimiento y pude avanzar por haber tenido en abundancia maestra tan capacitada y con vasta experiencia en el adulto mayor.

Al mismo tiempo, me alegra haber contado con las Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor, UCR, quienes dedicaron tiempo a llenar la encuesta, con información tan genuina y valiosa para este tema.

Haber conocido al Dr. Rafael González Ballar director del Programa del Posgrado en Derecho Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica, me llenó de mucha satisfacción, y me motiva, por siempre a colaborar con este insumo para la capacitación de los futuros notarios en el tema del envejecimiento y a sensibilizarlos con la realidad PAM.

Todas estas gracias, provienen especialmente porque desde el inicio, de este trabajo, el Licenciado Carlos Andrés Sanabria Vargas subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial, cuando empecé a investigar este tema, me dio esperanza de que sí había una necesidad real por la cual trabajar: el usuario PAM.

Y gracias por no haber caído cuando empecé a interesarme en esta investigación tan importante para el gremio notarial que no ha de proceder de forma indigna, ni negligente con relación a los deberes que impone el Estado Social y democrático de derecho.

Finalmente, gracias a los 12 miembros del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional Notarial (DNN) que en Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial-20240228-104955 el 28 febrero del 2024, me permiten realizar la pasantía en cumplimiento con el curso PF3721 que tuvo como objetivo la presentación, de la

GUÍA que se alinea con la necesidad de abordar la asesoría notarial especializada para las PAM desde esta autoridad fiscalizadora del servicio notarial.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor: 25 octubre de 1999”, La Gaceta N°221, (15 de noviembre de 1999): Artículo 21, (consultado mayo 05, 2023). <https://piam.ucr.ac.cr>.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 7764 Código Notarial, 22 de noviembre 1998”, La Gaceta, N°98 (22 de mayo de 1998): 2, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.asamblea.go.cr>.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Ley 4573 Código Penal, 4 de mayo de 1970”, Gaceta, N° 257 (15 de noviembre de 1970): artículo 216, consultado 5 mayo, 2022. <http://www.pgrweb.go.cr/scij/>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Constitución Política: 07 de noviembre, 1949” (08 nov., 1949): Artículo 129, SINALEVI (consultado 26 de julio, 2023).

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. “Ley 9394 Tratado Internacional. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: 8 de septiembre del 2016”, La Gaceta núm. 203, (30 de setiembre del 2016): 2, consultado el 3 de abril del 2022 <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/>

Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica. “Constitución Política: 7 de noviembre de 1949”, SINALEVI, (11 de noviembre del 1949): artículo 51, consultado 3 de abril del 2022. <https://www.pgrweb.go.cr/scij/>

Asamblea Legislativa. Proyecto de Ley N. 22.244: Ley de Protección Patrimonial para la Persona Adulta Mayor: (26 de octubre del 2020) artículo 7.

Cabrera Sipiran, Violeta Elisa y Lescano Velasquez, Alvaro Andre. “*Deterioro Cognitivo en adultos mayores de un hospital de las fuerzas armadas*”. (Tesis para optar por el título profesional de licenciado(a) en psicología. Universidad Ricardo Palma Perú, Facultad de Psicología, 2020): 27.

Dirección Nacional de Notariado, Consejo Superior Notarial (2022) Reglamento de Fiscalización Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, Acuerdo 2022-001-004: tomado en sesión ordinaria 12 de enero de 2022. Consultado en <https://mail.google.com>. El 27 de marzo 2023.

Dirección Nacional Notarial. «Sistema Costarricense de Investigación Jurídica. *Lineamientos y Principios Deontológicos* 2013». (último acceso: 5 de Mayo de 2022).<http://www.pgrweb.go.cr/scij/>

Dirección Nacional de Notariado. Plan Institucional Operativo (PIO); 2017. Consultado <https://www.dnn.go.cr>. El 14 de Julio 2022.

Erickson, Erik H. *El Ciclo Vital Completado*, 3ª ed. (México: Paidós Ibérica S.A, 2000): 67.

García Pérez, María del Rocío. *Manual básico para el cuidado de personas adultas mayores*. (México: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, s.f.) 18. Consultado 25 de mayo del 202 http://formacion.virtual.dif.gob.mx/docu/manual_basico.pdf

Hernández Sampieri, Roberto. *Metodología de la Investigación*, 5ª ed. (Distrito Federal, México): Mc Graww Hill Interamericana Editores, S.A., (2014), 403.

Infante Meléndez, Gustavo Adolfo. «Excelencia de la Calidad Notarial y su Debida Información, Proyecto de investigación para optar por el posgrado de Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Unviversidad de Costa Rica.» 2003 (último acceso: 14 de mayo de 2022).<https://revistas.ucr.ac.cr>

Instituto Nacional de Estadística y Censo. «I informe de Estado de la situación de la Persona Adulta Mayor en Costa Rica. .», San José Costa Rica , 2013,2019.

Instituto Nacional de Estadística y Censo, *II informe Estado Situacional de la Persona Adulta Mayor*, Universidad de Costa Rica, 2020.

Idaho Legal AID Services, *Guía Legal para Personas de la Tercera Edad Información Básica Sobre las Leyes De Idaho*, (Estados Unidos: Idaho, 2016), consulta 10 de mayo 2023. <http://www.idaholegalaid.org/sites/>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. *Estimaciones y Proyecciones de Población por sexo y edad 1950 – 2050.*; Censo Centroamericano de Población. 1. ed. San José, C.R.: INEC 2013.

- Jiménez Córdoba, Jennifer. “De tenerlo todo a ser abandonados, así es como la vejez en Costa Rica está tomando nuevo rostro”. Universidad de Costa Rica, 26 octubre del 2022, <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/10/26/de-tenerlo-todo-a-ser-abandonados-asi-es-como-la-vejez-en-costa-rica-esta-tomando-un-nuevo-rostro.html> (Consultado: 30 de octubre del 2022).
- Jorge Witker, “Hacia una investigación jurídica integrativa”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Vol. XLI. (2008); 122, consultado 5 de octubre 2021 <http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex>.
- Lathrop, Fabiola. “Protección jurídica de los adultos mayores en Chile. Revista Chilena de Derecho, vol. 36 N0 1, pp. 77 - 113 [2009] ISSN 0718-3437. Consultado 10 de mayo 2023 en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372009000100005>.
- Maradiaga Argüello, Luis Eduardo. *Manual de Derecho Registral Patrimonial (parte general), una alternativa de solución al problema de la ausencia de un texto base para el curso de derecho registral I, del programa de maestría profesional en derecho notarial y registral del posgrado en Derecho*. San José, Costa Rica,: Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, sede Rodrigo Facio., 2020, pág 6.
- Miranda Bonilla, Haideer. “La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores en la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica”, Revista Jurídica IUS Doctrina, no.2 (febrero 22, 2021):13, consultado julio 20, 2023. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/45946>.
- Padrón, José. *La estructura de los procesos de investigación*. Venezuela: Universidad Nacional Abierta, 2006.
- Peréz Fernández del Castillo, Bernaldo. «Historia del Notariado en el Mundo. - Exposición del Doctor en Derecho Y Notario » *Mexico*. 2010. (último acceso: 5 de 5 de 2022).<https://www.youtube.com/watch?v=57OuxgHrJZo>
- Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. *Diccionario usual del Poder Judicial* . s.f. (último acceso: 21 de Mayo de 2022 <https://diccionariusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/41923:juzgado-notarial>).
- Rodríguez Roblero, María Fernanda “Protección de los Adultos Mayores en los Actos Notariales” (Trabajo Final de Graduación, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2009), 296.

Rubio Herrera, Ramona. "Concepto, tipos, incidencia y factores de riesgo del maltrato institucional de personas mayores (Chile)", *Revista Chilena de Derecho*, vol. 36, no.1 (abril 2009):77-133.

Sedó Masis, Patricia, Cerdas Núñez Milena y Arriola Aguirre, Raquel. *Guía para la Atención de Personas Adultas Mayores con Problemas de Masticación y Deglución*, (San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Medicina, Escuela de Nutrición, 2012):5-6.

Sandoval Casilimas, Carlos Arturo "Investigación Cualitativa" Vol. IV. (2002);86-90). consultado 15 de mayo del 2023 <http://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>.

Sala primera de la corte de Justicia. Resolución No 00169 - 2020. Fecha de la Resolución: 23 de enero del 2020 a las 09:30. Expediente: 13-000513-0627-NO.

Sala Segunda del Poder Judicial Voto N. 2007-000423. *Habilitación de Funcionario Público para el ejercicio del Notariado*, 4 de Julio de 2007.

Tribunal Disciplinario Notarial: Sentencia 000243-2004 del 10 de setiembre del 2004, 9:21 horas (expediente 01-000108-0627-NO).

Tribunal Disciplinario Notarial: Sentencia 00470 del 16 de diciembre del 2010, 14:15 horas (expediente: 08-000051-0627-NO).

Tribunal disciplinario notarial. Resolución No 00118 - 2017. Fecha de la Resolución: 23 de junio del 2017 a las 11:59. Expediente: 16-000505-0627-NO.

Tribunal Disciplinario Notarial: Sentencia 182 del 27 de julio setiembre del 2006, 14:21 horas (expediente: 00-000367-0627-NO).

Tribunal disciplinario notarial Resolución No 00031 - 2016. Fecha de la Resolución: 19 de febrero del 2016 a las 09:35. Expediente: 15-000465-0627-NO.

Tribunal disciplinario notarial Resolución No 00202 - 2013. Fecha de la Resolución: 04 de octubre del 2013 a las 14:10. Expediente: 12-000392-0627-NO.

Tribunal Disciplinario Notarial. *Prescripción del Proceso Disciplinario Notarial*. Sentencia N. 243-12; 11 de Abril de 2014.

Universidad de Costa, y CONAPAM. «I Informe del estado Situacional de la Persona Adulta Mayor », San Jose, Costa Rica, 2008.

Universidad de Costa Rica, Centro Centroamericano de Población. *II Informe Estado de la Situación de la Persona Adulta Mayor en Costa Rica*. San José: Universidad de Costa Rica, 2020.

Violeta Elisa Cabrera Sipiran y Alvaro Andre Lescano Velasquez. “*Deterioro Cognitivo en adultos mayores de un hospital de las fuerzas armadas*”. (Tesis para optar por el título profesional de licenciado(a) en psicología. Universidad Ricardo Palma Perú, Facultad de Psicología, 2020): 27.

Von Bernhardy, Rommy. El desafío de envejecer: una Mirada desde la Neurociencia. Página Web de la Universidad Pontífica de Chile: Departamento de Neurología de UCI de la Facultad de Medicina. (s.f). consultado el 15 de mayo del 2023. <https://facultadmedicina.uc.cl/publicacion/el-desafio-de-envejecer-una-mirada-desde-la-neurociencia/>:

ANEXOS

N.1 Carta solicitud entrevista subdirector ejecutivo Dirección Nacional Notarial

San José, 6 de julio del 2022.


Señor Carlos Andrés Sanabria Vargas
Subdirector ejecutivo
Dirección Nacional Notarial

Por este medio, yo, Mairene Durán Garbanzo, licenciada en derecho, cédula de identidad 107510578, estudiante del Posgrado en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Le solicito, con toda consideración, una entrevista formal para obtener información relacionada al Trabajo de Investigación Aplicada (TFIA) el cuál se titula: *Manual de Asesoramiento en la Especialización Notarial con Énfasis en la Atención para la Persona Adulta Mayor: como una Herramienta de Sensibilización Social*, que actualmente estoy desarrollando.

De antemano, agradezco toda la colaboración en aras de llevar a cabo este TFIA. Además, cabe aclarar que "la información que se obtenga se utilizará para complementar el marco de la investigación aplicada."

Sin más, se despide:


Licda. Mairene Durán Garbanzo
Carné: 27976



N.1.1 Guía entrevista subdirección DNN

Miércoles 6 de julio del 2022

GUÍA ENTREVISTA FORMAL PARA OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA EN CUANTO AL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN NOTARIAL A LAS PAM Y EN CUANTO A LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR PARTE DE LA DNN PARA ABORDAR EL PROBLEMA

Informante: Señor Carlos Andrés Sanabria Vargas

Subdirector ejecutivo

Dirección Nacional Notarial

Duración: 30 minutos

1. ¿Qué políticas, proyectos, directrices, lineamientos de acatamiento obligatorio hacen falta para que el ejercicio notarial se adecue a los derechos emergentes del usuario adulto mayor?
2. ¿Qué limitaciones enfrentan para hacer revisiones, recomendaciones a los programas de enseñanza de Derecho Notarial sobre la obligatoriedad jurídica del ejercicio notarial especializado con énfasis en la atención al usuario PAM?

3. ¿Vela y fiscaliza para que se cumplan las sanciones disciplinarias cuando los servicios notariales afectan a las PAM?

4. ¿Cuál es el presupuesto para proyectos de fiscalización con otras instituciones en favor de los derechos de las PAM?

5. ¿Lleva Registro de los procesos disciplinarios interpuestos por afectación notarial a la PAM?

N.2 Carta solicitud entrevista director Jurídico Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor

San José, 27 de junio del 2022.

Señor Gustavo Fallas Vargas
Coordinador Jurídico
Unidad de Asesoría Jurídica
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor

Por este medio, yo, Mairene Durán Garbanzo, licenciada en derecho, cédula de identidad 107510578, estudiante del Posgrado en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Le solicito, con toda consideración, una entrevista formal para obtener información relacionada al Trabajo de Investigación Aplicada (TFIA) el cuál se titula: *Manual de Asesoramiento en la Especialización Notarial con Énfasis en la Atención para la Persona Adulta Mayor: como una Herramienta de Sensibilización Social*, que actualmente estoy desarrollando.

De antemano, agradezco toda la colaboración en aras de llevar a cabo este TFIA. Además, cabe aclarar que "la información que se obtenga se utilizará para complementar el marco de la investigación aplicada."

Sin más, se despide:

Licda. Mairene Durán Garbanzo
Carné: 27976



N. 2.1 Guía Entrevista al CONAPAM

1 de julio del 2022

Entrevista formal para obtener información relacionada en cuanto al nivel de involucramiento del CONAPAM en la sensibilización y capacitación notarial en la atención y los servicios a la PAM.

Informante: Señor Gustavo Fallas Vargas Coordinador Jurídico

Unidad de Asesoría Jurídica

Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)

1. ¿Cuáles son los mecanismos y procedimientos para el asesoramiento y atención especializados en el servicio notarial para las PAM?
2. ¿Cuál es el presupuesto para velar por el cumplimiento de la protección de los derechos en los servicios especializados consagrados en la Ley n.º 7935: Ley Integral para la Persona Adulta Mayor?

3. ¿Qué proyectos y medidas ejecutan para impulsar y fomentar, el asesoramiento especializado en el servicio notarial a las PAM?

4. ¿Qué limitaciones enfrentan para coordinar proyectos con otras instituciones en favor de los derechos de las PAM en los servicios notariales?

N.3. Carta solicitud psicóloga Centro: Cuidados Paliativos Hospicio los Ángeles Alajuela

San José, 12 de setiembre del 2022.

Licda en Psicología Xinia Morera Molina
 Universidad de Costa Rica
 Psicóloga Cuidado Paliativos Hospicio los Ángeles Alajuela

Por este medio, yo, Mairene Durán Garbanzo, Licenciada en derecho, cédula de identidad 107510578, estudiante del Posgrado en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Le solicito, con toda consideración, una entrevista formal para obtener información relacionada al Trabajo de Investigación Aplicada (TFIA) el cuál se titula: *Manual de Asesoramiento en la Especialización Notarial con Énfasis en la Atención para la Persona Adulta Mayor: como una Herramienta de Sensibilización Social*, que actualmente estoy desarrollando.

La entrevista tiene como objetivo indagar en las PAM desde la perspectiva clínica-psicológica y la inferencia en el adecuado funcionamiento cognitivo y de la comprensión del contexto a la hora de la toma de decisiones sobre sus bienes ante un notario

De antemano, agradezco toda la colaboración en aras de llevar a cabo este TFIA. Además, cabe aclarar que "la información que se obtenga se utilizará para complementar el marco de la investigación aplicada."

12/09/2022

Sin más, se despide:

Licda. Mairene Durán Garbanzo
 Carné: 27976

Xinia Morera M.
 5158

Licda. Xinia Morera Molina
 Psicología UCR Código 5158
 Máster en Cuidados Paliativos



N.3.1 Guía Entrevista Psicología

Miércoles 7 de setiembre del 2022

Duración 40 minutos

LA PRESENTE GUÍA TIENE COMO OBJETIVO INDAGAR EN LAS PAM DESDE LA PERSPECTIVA CLÍNICA-PSICOLÓGICA Y LA INFERENCIA EN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO COGNITIVO, A LA HORA DE LA TOMA DE DECISIONES.

Informante: Licda en Psicología Xinia Morera Molina

Universidad de Costa Rica

Psicóloga Cuidado Paliativos Hospicio los Ángeles Alajuela

1. A su juicio, ¿Cuáles son los aspectos de naturaleza cognitiva y también psicológicos que podrían afectar las PAM cuando estas se enfrentan a la toma de decisiones respecto del destino y uso de sus bienes, materiales, inmateriales y financieros?
2. Como usted sabrá, los notarios están, jurídicamente hablando, en la obligación de dar una adecuada asesoría a las PAM que requieren sus servicios. Según su conocimiento y experiencia, ¿Qué aspectos, elementos de juicio, criterios o variables deberían ser tomados en cuenta por los notarios para que la asesoría sea efectiva, provechosa y adecuada?

3. Está claro que no siempre el estado físico de las PAM tiene una correspondencia con su estado cognitivo y con su estado psicológico. ¿Cómo se interrelacionan o se interfieren estos tres “estados”?

4. No sé si estoy en lo correcto si digo que no todas dolencias, enfermedades y patologías afectan de manera desigual a las PAM, en los niveles somático, cognitivo o emocional. También supongo que habrá estadísticas sobre estos temas. Partiendo de esas premisas, a su juicio, ¿Cuáles de estas afectaciones formarían parte de una especie de protocolo que un notario no podría eludir?

N.4. Carta solicitud entrevista Nutricionista Escuela de Nutrición UCR

San José, 5 de setiembre del 2022.

Sra. Inés Miranda D.

Escuela de Nutrición

Universidad de Costa Rica

Por este medio, yo, Mairene Durán Garbanzo, Licenciada en derecho, cédula de identidad 107510578, estudiante del Posgrado en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Le solicito, con toda consideración, una entrevista formal para obtener información relacionada al Trabajo de Investigación Aplicada (TFIA) el cuál se titula: *Manual de Asesoramiento en la Especialización Notarial con Énfasis en la Atención para la Persona Adulta Mayor: como una Herramienta de Sensibilización Social*, que actualmente estoy desarrollando.

La entrevista tiene como objetivo indagar si la malnutrición, las dietas o la inadecuada alimentación (tiempos de comida, consumo de agua o de bebidas alcohólica, problemas digestivos, etc.), asociados con la ingesta de medicamentos, tratamientos prolongados por diversas patologías, internamientos frecuentes en centros hospitalarios, etc. inciden y de qué manera en el adecuado funcionamiento cognitivo de las PAM, sobre todo cuando se enfrenta a la toma de decisiones relevantes y deben recurrir a solicitar los servicios de un notario.

De antemano, agradezco toda la colaboración en aras de llevar a cabo este TFIA. Además, cabe aclarar que “la información que se obtenga se utilizará para complementar el marco de la investigación aplicada.”

Sin más, se despide:

Licda. Mairene Durán Garbanzo

Carné: 27976.

N.4.1 Guía para entrevista a nutricionista Escuela de Nutrición UCR

Miércoles 7 de setiembre del 2022

Duración: 20 minutos

La presente guía tiene como objetivo indagar si la malnutrición, las dietas o la inadecuada alimentación (tiempos de comida, consumo de agua o de bebidas alcohólica, problemas digestivos, etc.), asociados con la ingesta de medicamentos, tratamientos prolongados por diversas patologías, internamientos frecuentes en centros hospitalarios, etc. Inciden y de qué manera en el adecuado funcionamiento cognitivo de las PAM, sobre todo cuando se enfrenta a la toma de decisiones relevantes y deben recurrir a solicitar los servicios de un notario.

Informante: Inés Miranda D.

Escuela de nutrición

Universidad de costa rica

1. ¿La buena o inadecuada nutrición o cualquier otro factor relacionado con este tema, como los mencionados en la introducción de esta guía, puede afectar en la correcta comprensión y la toma de decisiones de las PAM?

2. Partiendo de su conocimiento, experiencia o datos estadísticos, ¿cuáles son las enfermedades más comunes (incluso algunas derivadas de una inadecuada alimentación) que afectan el nivel cognitivo de las PAM?

3. En su criterio, si se presentan cuadros recurrentes de una nutrición inadecuada en las PAM, ¿cómo se debería plantear el asesoramiento y los servicios para ellos?

4. ¿Deberían intervenir otro tipo de profesionales como médicos, psicólogos/as o geriatras a la hora de que las PAM toman decisiones?

5. De acuerdo con su experiencia, conocimientos o estadísticas, ¿la ingesta de algún tipo de medicamento o la inadecuada nutrición podría incidir negativamente en la actividad cognitiva que tiene que ver con la toma de decisiones, sean estas menores o de cierta envergadura, como por ejemplo testar, vender bienes, heredar, etc.?

6. Se escucha a menudo que las PAM son lentas de reacciones o que no pueden seguir, por distintas razones, las argumentaciones, los discursos o las conversaciones, o que tienen lagunas de atención. ¿está esto científicamente y médicamente comprobado?

5. Carta solicitud entrevista Programa Posgrado Notarial y Registral UCR

San José, 11 octubre del 2022.

Informantes: Dr. Rafael González
Director Programa del Posgrado en Derecho
Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica

Por este medio, yo, Mairene Durán Garbanzo, Licenciada en derecho, cédula de identidad 107510578, estudiante del Posgrado en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Le solicito, con toda consideración, una entrevista formal para obtener información relacionada al Trabajo de Investigación Aplicada (TFIA) el cuál se titula: *Manual de Asesoramiento en la Especialización Notarial con Énfasis en la Atención para la Persona Adulta Mayor: como una Herramienta de Sensibilización Social*, que actualmente estoy desarrollando.

La entrevista tiene como objetivo indagar las razones (ausencia de conocimientos, la falta de formación y capacitación), sobre el adecuado asesoramiento y servicio dirigidos a las PAM en el Posgrado de Notariado y si esa carencia incide en el asesoramiento y los servicios notariales dirigido a las PAM.

Lo anterior tomando en consideración el cumplimiento con el artículo 21 de la Ley Integral de las Personas Adultas Mayores: sobre el deber de modificación de programas, en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, que tiene el Estado de incentivar la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento.

De antemano, agradezco toda la colaboración en aras de llevar a cabo este TFIA. Además, cabe aclarar que "la información que se obtenga se utilizará para complementar el marco de la investigación aplicada."

Sin más, se despide:

Licda. Mairene Durán Garbanzo
Carné: 27976.



N. 5.1 Guía para entrevista al Programa Posgrado Notarial y Registral UCR

Martes, 11 de octubre del 2022.

Como debe ser del conocimiento de las autoridades universitarias encargadas del diseño de los programas de especialidad y los de Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica, el artículo 21 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor de 1999 establece la obligación/ la necesidad de incorporar en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos contenidos sobre el proceso de envejecimiento. Sin embargo, a la fecha, en ninguno de los programas de especialidad, ni en la maestría de Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica, existen módulos orientados hacia el asesoramiento especializado que los profesionales en Derecho y Notaría deben dar a los usuarios de sus servicios, cuando se trata de personas adultas mayores.

Por lo tanto, la presente guía tiene como objetivo primordial indagar las razones, circunstancias o motivos (administrativas, curriculares, presupuestarias, o cualesquiera otras) que han impedido o imposibilitado el cumplimiento amplio del artículo 21 mencionado.

Informantes: Dr. Rafael González

Director Programa del Posgrado en Derecho

Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica

Duración 30 minutos

1. ¿Cuáles son los, obstáculos, limitaciones, dificultades o impedimentos para modificar programas y así dar cumplimiento a la Ley sobre la formación en el tema del envejecimiento?

2. ¿Qué opina sobre la forma en que la función notarial debe ser ejercida para que resulte adecuada y ajustada a las necesidades integrales de las PAM según la normativa vigente?
3. Supongo que usted está de acuerdo en que los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes en la especialidad y los de la Maestría en Derecho Notarial y Registral deben ser objeto de ajustes, para incorporar contenidos sobre el proceso de envejecimiento y así llenar el vacío existente en este momento. ¿Qué áreas o aspectos son los que requieren, a su juicio, mayor atención? ¿Qué planes se han discutido para solucionar esa problemática? ¿Cómo visualiza su abordaje para que resulte eficaz?
4. ¿Cuánto tiempo llevarían los cambios y ajustes programáticos que se requieren?
5. ¿Qué materiales, recursos didácticos, especialidad (docente) son necesarios para esa modificación de planes de estudio? ¿Cuenta la UCR con esos recursos?
6. ¿Qué contenidos y objetivos son aptos para un manual de asesoramiento notarial con énfasis en la atención especializada para la persona adulta mayor una herramienta de sensibilización social?

N.6. SONDEO

Informantes Personas Adultas Mayores del Programa Institucional de la Persona Adulta Mayor UCR

Miércoles 26 de abril del 2023.

Duración 20 minutos

.....

La presente guía tiene como objetivo primordial indagar si recibe la asesoría notarial adecuada (el notario le explica, le aconseja sobre las implicaciones y consecuencias de sus decisiones, se siente seguro y confiado ante el notario para quien presta atención a sus deseos y le explica, la asesoría le da confianza para que usted tome las mejores decisiones, etc.) el notario cumple con la función asesora y el servicio adecuado y ajustado a la realidad PAM (aplicación Protocolo especial, sensibilización a las necesidades físicas, cognitivas, emocionales, salud integral, etc.), asociados al cumplimiento de la normativa de protección de los derechos de las PAM. Cuando la petitoria del acto jurídico incide en la toma de decisiones sobre el patrimonio.

Informantes: Usuarios personas adultas mayores

¿Que valora más del notario cuando lo asesora?

Rodrigo: que el servicio en, mi caso en el comercio necesito un asesor para efectos de situaciones adversas:

Que lo trate como amigos... transparente que lo engañe

¿Por qué es importante la asesoría del notario?

Para que me asesore, me guie en situaciones adversas del comercio, lo escojo por recomendación, por amistad.

¿Cómo le gustaría que lo atienda y asesore el notario?

Con confianza, con claridad, eficiencia, para que maneje el tema de notariado

¿Cuándo va al notario se siente en confianza para explicarle el trámite que desea realizar? ¿Sí o no por qué?

Que me explique bien, de forma considerada con respeto, con experiencia, le oriente con posibles alternativas, que no sienta superior, que le explique con palabras que yo entienda

¿Si algo no le queda claro se siente en confianza para preguntarle o para pedirle que le explique algo que no le queda claro?

Que el trato no sea solo como cliente sino como amigo

Trato amable

Dedique tiempo

Que sea claro

Que este al día con las actuaciones notariales

Que le escuche

1. ¿Cuál trato no le gustaría del notario?

Altanero

Que no sea gentil

Que el servicio sea de calidad y que sea un ser humano sensible

Que no sea sólo eficiente en el trabajo sino sensible.

Que lo irrespete.

2. ¿Qué le ponga atención y que sea amigable?

Escuche que ponga atención y entienda que entienden lo que uno desea.
Que le explique, lo aconseje sobre el tema para uno decidir si el negocio vale la pena realizarlo.

N.7 Cuestionario

Miércoles 26 de abril del 2023.

Informantes notarios

Duración 8 minutos

.....

La presente guía tiene como objetivo primordial indagar si el gremio notarial cumple con la función asesora y el servicio adecuado y ajustado a la realidad PAM (aplicación Protocolo especial, sensibilización a las necesidades físicas, cognitivas, emocionales, salud integral, etc.), asociados al cumplimiento de la normativa de protección de los derechos de las PAM. Sobre todo, cuando la petitoria del acto jurídico incide en la toma de decisiones sobre el patrimonio.

Informantes: notarios

¿qué implica asesorar a un usuario persona adulta mayor?

Partiendo de su conocimiento legal, experiencia, formación, y tomando en consideración que en el proceso natural de envejecimiento hay cambios: biológicos, fisiológicos psicosociales y funcionales que afectan la toma de las decisiones jurídicas, ¿qué tipo de asesoría y servicio brinda a los usuarios adultos mayores? la pam es, ante un notario, un sujeto con derechos esenciales, como cualquier otra persona: participa en los actos jurídicos por varias razones; ya sea disposición y traspaso de bienes patrimoniales, matrimonio, contratos de alquiler, cancelación de hipotecas, fideicomisos, usufructo, donación, etc. de todos los mencionados, y tomando en cuenta el trato, la atención, la asesoría y el servicio especial que usted como notario tiene que brindarles, ¿cómo se asegura y constata un asesoramiento adecuado que le garantice, al usuario persona mayor, seguridad y protección jurídica?

¿Cómo constata la capacidad que tienen las pam de actuar, de decidir, de comprensión de la realidad y de los efectos jurídicos?

¿Deberían intervenir otro tipo de profesionales como médicos, psicólogos/as o geriatras a la hora de que las pam toman decisiones?

¿a quién, a cuál institución, cree usted, le corresponde darle la debida formación, capacitación y sensibilización sobre el asesoramiento especial a las pam?

¿Qué contenidos y objetivos son aptos para un manual de asesoramiento notarial con énfasis en la atención especializada para la persona adulta mayor una herramienta de sensibilización social?

N.8. Llamada telefónica al Dr. Norbel Román García

Neuro geriatra y gerontólogo

Presidente del CONAPAM

Funcionario de la Clínica del Envejecimiento Hospital San Juan de Dios CCSS 8 de mayo del 2023.

Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer

Duración de la llamada 15 minutos

Motivo: organizar la entrevista presencial para el jueves 11 de mayo 2023

Hora acordada: 12: md A 12:30 md

Lugar: en su Consultorios en LA Clínica Naus frente al Hospital de Heredia

Este contacto se hizo gracias al apoyo de la licenciada en nutrición Luisa Abarca Picado.

Jefa cuidados paliativos del Hospital Calderón Guardia CCSS

N. 9. Guía entrevista para conocer al usuario PAM desde el campo neuro geriátrico

Jueves 11 de mayo del 2023.

La presente guía tiene como objetivo primordial indagar métodos, técnicas y procedimientos especializados en la atención y asesoría notarial para garantizar y corroborar la capacidad cognitiva y volitiva del usuario persona adulta mayor.

Informante. Dr. Norbell Román Garita

Médico geriatra, gerontólogo y neurólogo

Director Centro de Memoria y Envejecimiento Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

Voluntario de la Asociación Internacional de Alzheimer

Presidente del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (2023)

1. Considerando que hay cambios en el cerebro con la vejez y que el notario debe constatar y dar fe de la capacidad neurocognitiva y evolutiva de un usuario PAM, ¿Cómo se corrobora y se garantiza que sus facultades mentales están en perfecto estado?
2. ¿Cuáles son los indicios, señales de precaución, indicadores de que el usuario PAM no está en su pleno uso de sus capacidades cognitivas y volitivas?
3. ¿Cómo se detectan si hay preocupaciones, manipulación, coacción hacia el usuario PAM en relación con el acto que va a realizar?



Dr. Norbell Román Garita
Cédula Profesional No. 4009
Especialista en Geriatria

N. 10 solicitud de información: quejas o procedimientos disciplinarios en la DNN

Recibidos



Fiarene Fiarene <fiarene2@gmail.com>

jue, 4
mayo, 12:07
(hace 9 días)

para Secretaria

¡Hola buenas tardes!

Estimados (as)

Me dirijo a usted para solicitarle:

Me indique el medio, o le haga llegar esta solicitud a la persona a cargo para que me facilite información: denuncias o quejas tramitadas ante la DNN que los adultos mayores interponen ante la DNN para usarla con fines académicos y complementar la Guía DE ASESORAMIENTO NOTARIAL CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR UNA

HERRAMIENTA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL que estoy trabajando como Trabajo de Investigación Aplicada.

La información es muy importante; es exclusiva para generar una verdadera Guía DE ASESORAMIENTO NOTARIAL CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR UNA HERRAMIENTA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Por favor.

¡Saludos cordiales!

Sin más, me despido.

Licda. Mairene Durán Garbanzo.

Est. Posgrado Maestría Derecho Notarial Y Registral UCR

N. 11.1 Respuesta a la solicitud realizada por correo jue, 4 mayo, 12:07

Secretaria dirección

8 may
2023, 10:25
(hace 5 días)

para mí

Buenos días

Me puede brindar algún número de teléfono para que en cuanto se pueda, la contacten para brindar información.

Saludos,

Llamada recibida el viernes 12 de mayo del 2023.

Hora: 8: 18 a.m.

Mariano Jiménez - director ejecutivo - Dirección Nacional de Notariado

Discurso. No llevan un registro de cuales son denuncias o quejas tramitadas ante la DNN por los adultos mayores.

Que, de todos modos; en tales situaciones, la DNN no tiene competencia ni jurisdicción, y que lo que procede, en esos casos es elevar el conflicto jurídico al Juzgado Notarial

N. 12. Ilustración 1. Encontrando la cura del Alzheimer 2025.



Fuente: Norbel Román Garita. Neurólogo (2019).

N. 13. Correo al gremio notarial para recolección de datos

Asunto: Recolección de datos para Guía de Asesoría Notarial Especializada en el usuario adulto mayor.

Estimado(a) notario(a)

Nos complace anunciar que ha sido seleccionado como uno de los destacados Notarios del Gremio Notarial debido a su destacado conocimiento legal, su vasta experiencia y su sólida formación. Le extendemos esta invitación especial para que colabore con información para la creación de una Guía Especializada de Asesoría y Atención Notarial a los usuarios adultos mayores. Esta iniciativa es parte de una investigación para optar por el Grado de Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica.

Su valioso aporte al llenar este cuestionario es fundamental para recopilar información esencial que guiará a los notarios públicos en la prestación de servicios al usuario persona adulta mayor. Le agradecemos sinceramente por dedicar su tiempo a completar cada pregunta del cuestionario y, una vez finalizado, le invitamos a hacer clic en 'Enviar'. Su participación es invaluable y apreciada.

Link de acceso al cuestionario:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdMmbbLC6SMR_AsMN7LZR_DMLOItnJ4CWqCkod7G3N3KDHcZA/viewform?usp=sf_link

Cordialmente

Licda. Mairene Durán Garbanzo. Carné 27976.

Investigación Maestría Notarial y Registral UCR

N. 14. Cuestionario al gremio notarial

La información recolectada con este cuestionario es exclusiva para generar una herramienta de asesoramiento notarial con énfasis en la atención especializada para el usuario persona adulta mayor.

El presente cuestionario tiene una duración aproximada de 8 minutos.

El objetivo primordial es indagar el tipo de herramienta que utiliza el gremio notarial en el cumplimiento de la función asesora y el servicio adecuado y ajustado a la realidad de la persona adulta mayor (aplicación de una herramienta especializada adaptada a las necesidades físicas, cognitivas, emocionales, salud integral, etc.), asociados al cumplimiento de la normativa de protección de los derechos de las PAM. Sobre todo, cuando la petitoria del acto jurídico incide en la toma de decisiones sobre el patrimonio.

Instrucciones generales: Lea cada enunciado y seleccione con X SOLO las alternativas que aplica a la hora de asesorar a un usuario persona adulta mayor.

¡Muchas gracias por su valiosa cooperación! Cualquier duda, al respecto puede consultar al email fiarene2@gmail.com o al WhatsApp 87103631

1. ¿Con qué frecuencia atiende a usuarios personas adultas mayores?

Siempre
A veces
De vez en cuando

2. ¿Qué negocios jurídicos son más frecuentes por los adultos mayores?

Trámites de testamentos
Compraventa lotes
Compra y venta de vehículos
Temas relacionados con patrimonio familiar
Otro:

3. ¿Qué herramientas consulta para poder atender a la persona adulta mayor?

Derecho Constitucional
Normativa Integral de la persona adulta mayor
Derechos Humanos de las PAM
CONAPAM
Código Notarial
Psicología
Sentido común y experiencia
Neuro geriatría
Otro:

4. ¿Cuánto tiempo le dedica a un usuario adulto mayor?

El mismo que a cualquier otro usuario usual

Más tiempo de lo usual

Menos tiempo de lo usual

5. ¿Cómo le explica al usuario adulto mayor y se asegura que comprenda las consecuencias y los beneficios del negocio jurídico que va a realizar?

Despacio con palabras simples

Lenguaje técnico tal y como está en la normativa

Utiliza dibujos, gráficos, mapas

Le explica al acompañante

Da tiempo para que procese la información

Hace preguntas para corroborar si está comprendiendo

Explica con paciencia las implicaciones jurídicas de la decisión que va a tomar sobre sus bienes

Otro:

6. ¿Sobre qué aspectos jurídicos aconseja al usuario PAM?

Posibles alternativas

Decisiones que lo puedan despojar de sus bienes

No lo aconseja porque la decisión ya está tomada

Disposición de los bienes o consecuencias del acto que les causen daño, o pérdida de sus bienes o atente contra sus valores

Otro:

7. ¿Cómo constata la capacidad que tiene un usuario PAM de actuar, de decidir, de comprensión de la realidad y de los efectos jurídicos?

Evalúa su condición interactuando adecuadamente con ellos antes de tomar alguna acción.

Observa su conducta: su rápida o lenta reacción para adaptarse.

Provee diversas situaciones: una lectura, un dibujo, una historia, una noticia

Contempla la capacidad de participar plena y efectivamente en el contexto.

Otro:

8. Al ejercer su labor asesora, ¿toma en cuenta otras variables como el grado de vulnerabilidad física, emocional, psicológica y familiar en que se pueda encontrar un usuario PAM?

Solicita su historial médico

Conversa de sus padecimientos

Observa si presenta dificultades para seguir coherentemente un discurso o argumentación.

Pregunta sobre limitaciones derivadas de su grado de escolaridad.

Escudriña si hay alejamiento de una vida activa.

Indaga con preguntas si se desubica fácilmente de la realidad y lo/la hace aún más vulnerable.

Otro:

9. ¿Cómo actúa en caso de que el usuario adulto mayor presente cambios en su funcionamiento, comportamiento, dependencia, apego emocional, dificultad para la comprensión del contexto, duelo por pérdidas, crisis por estados emocionales y de salud?

Lo refiere a dictamen clínico

Se abstiene de ofrecer el servicio

Permite al acompañante o familiar realizar el acto notarial

Efectúa y graba el acto y guarda la situación en el archivo

Otro:

10. ¿Qué implica sensibilizarse con el usuario adulto mayor?

Observar la presentación física, la mirada

Ponerle atención al control del lenguaje, a la conducta en la escena

Disponer de tiempo para conversar como con un amigo

Respetar su voluntad

Constatar que comprende el contexto y las consecuencias jurídicas

Explicarle con gráficos y dibujos

No utilizar lenguaje técnico

Explicar pausadamente y hacer preguntas de comprensión

Detenerse para observar: hábitos, estado de salud

Averiguar por pérdidas de seres queridos

Dedicar tiempo

Otro:

11. ¿Cuáles señales de deterioro cognitivo aprecia en el usuario adulto mayor?

Pérdida de memoria

Dificultad para realizar tareas familiares

Problemas en el lenguaje

Juicio disminuido o pobre

Desorientación de espacio y tiempo

Problemas para mantener una secuencia de eventos o cosas

Guardar cosas fuera de su lugar

Cambios de ánimo y conducta

Problemas con la relación tiempo espacio

Aislamiento de actividades

Otro:

12. ¿Identifica características individuales del usuario adulto mayor por medio de preguntas cortas?

¿Qué le motiva a realizar este servicio notarial?

¿A qué se dedica?

¿Vive con su familia?

¿Qué lugares frecuenta?

¿Qué responsabilidades tiene?

¿Utiliza la tecnología? ¿Tiene celular, correo electrónico, firma digital?

¿Actividades que realiza?

¿Tiene algún padecimiento que le afecte su condición física o emocional?

Otro:

N. 14. Reporte final de la Pasantía Curso PF3721

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FACULTAD DE DERECHO

SISTEMA DE ESTUDIOS POSGRADO

REPORTE DE PASANTÍA: PRESENTACIÓN

***GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS
EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA ALTERNATIVA
DE SOLUCIÓN***

Informe final Curso PF3721: en el Posgrado de Derecho Notarial y Registral de la

Universidad de Costa Rica

Dirección Nacional de Notariado

Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial-20240228-104955

28 febrero del 2024

Profesor Guía. Director del Programa de Posgrado en Derecho

M.Sc. Óscar Enrique Zúñiga Ulloa Estudiante

Mairene Durán Garbanzo

Carné 27976 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

I Ciclo, 2024.

Tabla de Contenido

REPORTE FINAL DE PASANTÍA: CURSO PF3721	186
GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.....	186
Rol de la DNN	186
Contacto.....	187
Tabla 1. Participantes.....	187
Rol Participantes	188
Rol del Profesor Guía.....	188
Rol de la estudiante.....	189
La planificación.....	189
Contenido.....	¡Error! Marcador no definido.
Metodología	189
Resultados de la Evaluación	190
Conclusiones.....	190
Objetivos generales y específicos para alcanzar a corto plazo por parte de la DNN	191

REPORTE FINAL DE PASANTÍA: curso PF3721

GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

En este informe se detalla la estructura y metodología empleadas para realizar la pasantía. También se incluye la negociación para realizar esta pasantía en la Dirección Nacional de Notariado, además de los resultados, conclusiones y evaluación de los objetivos logrados.

En el Marco de desarrollo profesional del Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica, el 28 febrero del 2024, se llevó a cabo esta pasantía en cumplimiento con el curso PF3721 que tuvo como objetivo la presentación, de la ***GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.***

A esta actividad estuvieron presentes 12 miembros del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional Notarial (DNN). Esta institución surge como una opción y permite que en Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial-20240228-104955, se lleve a cabo esta exposición que se alinea con la necesidad de abordar la asesoría notarial especializada para las PAM desde esta autoridad fiscalizadora del servicio notarial.

Rol de la DNN

La Dirección Nacional de Notariado, el órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con autonomía administrativa, presupuestaria y funcional está legitimada para actuar, sancionar, prevenir las conductas, omisiones, negligencias en la función notarial que perjudiquen a los adultos mayores y de denunciarlos ante el Juzgado Notarial.

Contacto

El primer contacto con los Miembros del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional Notarial (DNN) se hizo por medio del Profesor Guía: M.Sc. Óscar Enrique Zúñiga Ulloa representante del CONARE.

Tabla 1. Participantes

Miembros del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional Notarial (DNN)	
Participante en la presentación	Instancia que representa
Presidente del Consejo Superior Notarial: Sr. Gastón Ulett Martínez.	DNN y del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
Director Ejecutivo: Señor LuisMariano Jiménez.	DNN.
Subdirector: Carlos Andrés Sanabria.	DNN.
Miembros del Consejo: Señora Evelyn Aguilar Señor Mauricio López.	Archivo Notarial.
Señores Juan Carlos Montero y Óscar Enrique Zúñiga.	CONARE.
Señor Jorge Moreira y Señora Yolanda Víquez.	Registro Nacional.
Señoras Guadalupe Ortiz y	Tribunal Registral Administrativo.

Karen Quesada.	
Señor Manuel Antonio Víquez.	Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
Contexto de la PASANTÍA.	
Exposición: modalidad VIRTUAL a 12 miembros participantes.	Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial-20240228-104955 el 29 febrero del 2024. Modalidad virtual.

Fuente propia a partir de la PASANTÍA 28 de febrero del 2024.

Rol Participantes

De un total de 12 miembros del Consejo representantes de las diferentes instituciones, todos se presentaron bajo la modalidad virtual y al final contribuyeron con comentarios sobre el contenido, los objetivos y la metodología de este trabajo.

Rol del Profesor Guía

El M.Sc. Óscar Enrique Zúñiga Ulloa estuvo a cargo de la metodología empleada para realizar la pasantía. Él preparó el contexto para poder realizar la presentación dentro de la Dirección Nacional de Notariado.

El M.Sc. Óscar Enrique Zúñiga Ulloa revisó los procedimientos internos de la Dirección Nacional de Notariado y realizó todos los trámites previos para lograr la pasantía. Además, previo a la presentación, revisó todo el contenido e hizo sugerencias para mejorar el desarrollo y diseño de la exposición y se aseguró que las personas del Consejo agendaran un espacio en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial-20240228-104955, 28 febrero del 2024 para que la estudiante lograra exponer con éxito.

Rol de la estudiante

La presentación estuvo a cargo de la estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Notarial y Registral UCR. Licenciada en derecho Mairene Durán Garbanzo del curso de Pasantía: PF3721.

La planificación

La estudiante, en coordinación con el profesor guía, propuso la siguiente agenda: Origen y Antecedentes, Marco Metodológico, Marco Normativo, Hallazgos, Guía, Verificación del Procedimiento.

Contenido

La investigación abordó el problema de la carencia de una Guía Básica Especializada de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención para la Persona Adulta Mayor, y se propuso la ***GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.***

Además, se presentó el contenido del **PROCEDIEMINTO DE VERIFICACIÓN** como un documento complementario a la guía elaborada.

Metodología

La capacitación se impartió mediante una metodología a distancia. Con el uso de la plataforma de TEAMS, durante 15 minutos de forma magistral; la presentación estuvo a cargo de la estudiante de Posgrado de la Maestría en Derecho Notarial y Registral UCR. Licda. Mairene Durán Garbanzo del curso de Pasantía: PF3721.

Posteriormente, se abrió espacio para que los miembros del Consejo participaran con sus comentarios y formularan sus conclusiones acerca del contenido de la exposición.

Resultados de la Evaluación

Los comentarios y conclusiones de los participantes con respecto a este evento fueron muy importantes porque a partir del nivel de satisfacción que resultó; desde el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional Notarial (DNN), así como el Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad de Costa Rica, se podrán proponer futuras capacitaciones interinstitucionales.

Conclusiones

Después de la presentación se les solicitó a los Miembros del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional Notarial (DNN) que participaran en una sesión de preguntas, comentarios y conclusiones para evaluar los objetivos logrados. De esa acción, se obtuvieron las siguientes conclusiones.

En el contexto de Costa Rica, se evidencia una situación preocupante debido al crecimiento de la población adulta mayor que actualmente representa una parte significativa de la población. Acceder a los servicios públicos y privados especializados suficientemente integrales, que contemple las necesidades particulares de este grupo, es todo un desafío. Por lo tanto, se enfatiza en la importancia de esta investigación porque se aborda el problema de la carencia de una Guía Básica Especializada de Asesoramiento Notarial con Énfasis en la Atención para usuario Persona Adulta Mayor como un elemento fundamental.

Al evaluar el aprendizaje y la comprensión del contenido de la *GUÍA BÁSICA DE ASESORAMIENTO NOTARIAL ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN*; se destaca la importancia de mantener una revisión constante de los servicios de asesoría notarial al usuario PAM por parte de la DNN y se comenta la importancia de un seguimiento activo de la asesoría notarial más ajustada a los derechos integrales de la población adulta mayor por parte de este órgano.

Se invita a la DNN a seguir ofreciendo un espacio para profesionales en Derecho Notarial y Registral en pasantías educativas, fomentando un enfoque interinstitucional que beneficie tanto el quehacer de la DNN como a la población más vulnerable.

Se destaca que este enfoque colaborativo tiene el potencial de fortalecer las iniciativas de la DNN para mejorar la asesoría notarial de las personas adultas mayores atendidas, con el objetivo de ampliar el impacto positivo y promover un crecimiento significativo en las áreas beneficiadas.

Objetivos generales y específicos para alcanzar a corto plazo por parte de la DNN

En cuanto a los objetivos específicos fueron los siguientes:

- Establecer un plan de acción y capacitación dirigido al gremio notarial que labora en los servicios de asesoría de las PAM beneficiadas a través de la DNN.
- Implementar planes de capacitación en el ámbito educativo para que desde las universidades se formen a los funcionarios notariales con conocimiento especializado para atender a las PAM.
- Refrescar el conocimiento sobre el servicio de asesoría especializada a través de la publicación de esta GUIA y la VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- Publicar esta GUIA y la VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO en redes sociales para iniciar a capacitar al gremio notarial.

Retos

A lo largo de la discusión de esos objetivos planteados, se logra una participación notable de la DNN que se enfrenta ahora a los desafíos de fiscalizar, lograr que no haya retrasos ni dificultades técnicas para la capacitación completa del gremio notarial en atención al usuario PAM.

Se destaca la importancia de la disponibilidad y adaptabilidad virtual de la DNN, que permite exponer y ampliar el impacto de este TFIA.

En resumen, la pasantía presenta logros significativos, a su vez identifica oportunidades claves para fortalecer futuras iniciativas, destacando la importancia de la adaptación continua para maximizar el impacto en de protección de las PAM vulnerabilizadas en términos de seguridad y protección jurídica a la hora de realizar actos notariales.